

T/65+/D6T

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“POLÍTICAS TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN
EL DISTRITO DE VENTANILLA - PERIODO 2014”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

DIAZ MONTALVO, JHON ALEXIS
PEREYRA SALINAS, MILAGRO CARMELA
ROMERO LÓPEZ, FABIOLA ISABEL

Callao, febrero, 2016
PERÚ



Bellavista, febrero 16, 2016

Señor:

Presente.-

Con fecha quince de febrero del dos mil dieciséis se ha emitido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 111-16-CFCC

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

VISTOS, los oficios N°016-2016-UICC/FCC de fecha 08 de febrero del 2016, mediante el cual, El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables remite la propuesta de Jurado Evaluador para la evaluación de las sustentaciones de tesis de los participantes del Ciclo de Tesis 2015-06 para la titulación profesional y, el oficio N°014-2016-CGT/FCC/UNAC de fecha 08 de febrero del 2016 del Presidente la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables, informándola designación del Representante de dicha Comisión para la evaluación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N°043-2011-CU del 25/02/2011, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado; y sus modificatorias Resoluciones de Consejo Universitario N°072-2011-CU, N°082-2011-CU, N°221-2012-CU, considerándose en el Art. 23º la titulación profesional por la modalidad de tesis en dos procedimientos: titulación sin ciclo de tesis, y titulación con ciclo de tesis;

Que, en los artículos 14º, 15º y 16º del indicado Reglamento se dispone lo concerniente a la designación del Jurado Evaluador para la titulación profesional por la modalidad de Sustentación de Tesis y, el Art. 41º dispone que el Representante es designado por el Consejo de Facultad a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución N°754-2013-R del 21 de agosto del 2013 se aprobó la Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao" precisándose en el Capítulo X De la Sustentación de la Tesis de Titulación numerales 10.1, 10.02, 10.3 y 10.4 el desarrollo del acto de sustentación;

Que mediante Resolución de Consejo de Facultad N°523-15-CFCC del 06/11/2015, se aprobó el Cronograma de Actividades del Ciclo de Tesis 2015-06, fijándose las sustentaciones de tesis para los días martes 16 y jueves 18 de febrero del 2016;

Que, conforme el primer documento del visto, la Unidad de Investigación propone como Jurado Evaluador al Mg. CPC Rosario Wieliche Vicente Alva como Presidente, a la Mg. CPC Liliana Ruth Huamán Rondón como Secretaria, al CPCC Manuel Rodolfo Romero Luyo como Vocal y al CPC Walter Víctor Huertas Niquén como Miembro Suplente; en tanto que, la Comisión de Grados y Títulos, en el segundo documento del visto, propone la Mg. Econ. Fredy Vicente Salazar Sandoval como Representante de Grados y Títulos;

Que, el artículo 16º del Reglamento de Grados y Títulos establece en el inc. a) la conformación del Jurado Evaluador para la titulación por Tesis, precisando que el Presidente, es el profesor ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos;

Que, mediante la Resolución del Comité Electoral Transitorio N°016-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre del 2015 proclaman los docentes ordinarios ganadores que conforman el Consejo de Facultad de Ciencias Contables;

Que, mediante la Resolución del Comité Electoral Transitorio N°015-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre del 2015, proclaman los estudiantes ganadores que conforman el Consejo de Facultad de Ciencias Contables;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 011 de febrero del 2016 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Ciclo Tesis 2015-6
[Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Secretaría Académica

Resol. 111-2016-CFCC

RESUELVE:

- 1.° DESIGNAR EL JURADO EVALUADOR PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL CICLO DE TESIS 2015-06, para la obtención del Título Profesional, que se llevará a cabo los días MARTES 16 y JUEVES 18 DE FEBRERO DEL 2016; integrando el Jurado los siguientes Profesores:

Mg. CPC ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA	Presidente
Mg. CPC LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN	Secretario
CPC MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO	Vocal
CPC WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN	Miembro Suplente
Mg. Econ. Fredy Vicente Salazar Sandoval	Representante de Grados y Títulos
- 2.° Establecer que los Miembros del Jurado en su conjunto, son responsables de sus decisiones y calificaciones, las mismas que son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia, incluyendo el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.
- 3.° Disponer que el Secretario del Jurado, en estricto cumplimiento del numeral 10.4 del Capítulo X de la Sustentación de la Tesis de Titulación de la Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao; redacte el Acta de Sustentación respectiva sobre el resultado de la Sustentación, la que será firmada por todos los miembros del Jurado, al final del Acto de sustentación.
- 4.° Transcribir la presente Resolución al Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Unidad de Investigación, Secretaría del Decanato, Comisión de Grados Titulos, Coordinador Académico del Ciclo de Tesis 2015-06, Miembros del Jurado Evaluador y Representante de la CGT/FCC y Miembros del Consejo de Facultad.

Regístrese y comuníquese

Firmado Dr. CPC LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES, Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.-Sello y Firma

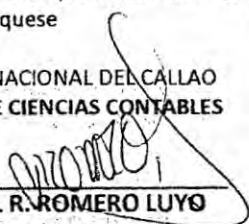
Fdo. CPC MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO, Secretario académico de la Facultad de Ciencias Contables, Sello y Firma

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines

Regístrese y comuníquese



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES


CPC MANUEL R. ROMERO LUYO
Secretario Académico



**DICTAMEN COLEGIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS
N° 001-CT-2015-06.**

TESIS TITULADA:

POLÍTICAS TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE VENTANILLA – PERIODO 2014. AUTORES: DIAZ MONTALVO, JHON ALEXIS; PEREYRA SALINAS, MILAGRO CARMELA; ROMERO LÓPEZ, FABIOLA ISABEL.

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2015-06, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres queda expeditos para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 18 de marzo de 2016.

MG. CPC. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA
Presidente

MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMAN RONDÓN
Secretaria

CPCC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO
Vocal

CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN
Miembro Suplente

Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado "... Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el Jurado Evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del Jurado, quienes en un plazo no más de siete (07) calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentaran observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente al dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.

DEDICATORIA

A Dios, por la vida, protección y bendición.

A mi madre Rosa, por siempre alentarme, apoyarme y ser motivo de inspiración durante la elaboración de mi trabajo de investigación.

A mi padre Juan, por ser ejemplo de esfuerzo y trabajo.

A mi hermana Luz, por motivarme, ayudarme y con sus logros convertirse en ejemplo de superación y fortaleza.

A mi hermano Kevin, ya que sin sus conocimientos e ideas hubiera sido imposible elaborar mi tesis.

A mi ahijada Rafaela, porque con su inocencia y ternura lograba que los momentos tensos sean efímeros.

A mi compañera de vida Milagro, quien es el amor de mi vida, por darme la fuerza que necesitaba, por darme seguridad, aliento y conocimientos que contribuyeron a la elaboración de mi tesis.

Díaz Montalvo, Jhon Alexis

DEDICATORIA

A Dios, por otorgarme la vida, a mi madre Roxana, por su valentía, amor y lucha constante desde mi gestación, superando las dificultades, salvándome sin dudar que lograría tenerme en sus brazos.

A mi padre Hernán, por su amor, consejos, aliento y disposición de siempre, en especial en los últimos meses de desarrollo de mi tesis.

A mi hermana Yvett, por ser el ejemplo que me motiva a seguir desarrollándome profesional y académicamente.

Al amor de mi vida Alexis, por todo el amor, paciencia, amistad y sobre todo por incentivarme a lo largo de estos siete años a superarme, por confiar en mí y por lograr afrontar juntos los retos y metas que nos proponemos alcanzar.

Pereyra Salinas, Milagro Carmela

DEDICATORIA

A mis padres, Sonia y Néstor, por cuidarme, por confiar en mí, y alentarme siempre a cumplir mis objetivos, a mi tía Celia, por ser como mi segunda madre, a mis queridos hermanos, Rebeca, Jesús y Pedrito, por ser quienes motivan mi crecimiento profesional y por entender mi ausencia durante el desarrollo de mi investigación.

A mi novio, amigo y futuro colega, Hanny, por su apoyo incondicional, por los ánimos que me da para seguir adelante y por motivarme a no desistir de esta meta.

Dedico mi esfuerzo en el desarrollo de mi tesis a todos ustedes por lo importantes que son para mí y porque me demuestran día a día que siempre podré contar con ustedes.

Romero López, Fabiola Isabel

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos la vida y guiar nuestro camino, dándonos la voluntad y fuerza para continuar con nuestros retos; y a la virgen Santísima, por ser la guardiana de todos nuestros pasos.

A nuestra familia, por su apoyo incondicional y por depositar su confianza en nosotros durante el desarrollo de nuestra tesis, en especial a nuestros padres, por cultivar en nosotros el deseo de superación y trabajo.

A nuestra alma mater, la Universidad Nacional del Callao, por promover en nosotros la investigación en la obtención de nuestro Título Profesional.

A nuestro Asesor, Mg. Lino Pedro García Flores, por su apoyo, paciencia y constante orientación, que nos permitió profundizar nuestra investigación.

A todos aquellos docentes de nuestra Universidad, que contribuyeron con el desarrollo de nuestra Tesis, compartiendo con nosotros sus conocimientos e impulsándonos a seguir adelante.

A los funcionarios de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla, por abrirnos las puertas y permitirnos la obtención de la información materia de nuestra investigación.

Por último, a todas aquellas personas que contribuyeron directa o indirectamente con nosotros para poder llevar a cabo el desarrollo de la presente Tesis.

Los Autores

ÍNDICE

	Pág.
TABLA DE CONTENIDOS.....	4
RESUMEN.....	10
ABSTRACT.....	12
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1 Identificación del problema.....	13
1.2 Formulación del problema.....	17
1.2.1 Problema general	17
1.2.2 Problemas específicos.....	17
1.3 Objetivos de la investigación.	18
1.3.1 Objetivo general.....	18
1.3.2 Objetivos específicos.	18
1.4 Justificación.....	18
1.5 Importancia.....	19
CAPÍTULO II	20
MARCO TEORICO.....	20
2.1 Antecedentes del estudio.	20
2.1.1 Antecedentes de fuente nacional.....	20

2.1.2	Antecedentes de fuente extranjera	23
2.2	Marco legal.....	27
2.3	Marco teórico	50
2.3.1	Política tributaria.....	50
2.3.2	Recaudación de arbitrios municipales	53
2.4	Definición de Términos Básicos	66
CAPÍTULO III		70
VARIABLES E HIPÓTESIS		70
3.1.	Variables de la investigación.....	70
3.2.	Operacionalización de variables.....	71
3.3.	Hipótesis	71
3.3.1	Hipótesis general.....	71
3.3.2	Hipótesis específicas.....	72
CAPÍTULO IV		73
METODOLOGIA		73
4.1.	Tipo de investigación	73
4.2.	Diseño de la investigación.....	73
4.3.	Población y muestra	75
4.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	75
4.5.	Procedimiento de recolección de datos	76

4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos.	76
CAPÍTULO V	79
RESULTADOS	79
5.1 Pruebas de Normalidad de Datos	79
5.2 Resultados del procesamiento estadístico	82
CAPÍTULO VI.....	108
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	108
6.1 Contrastación de Hipótesis con los resultados	108
6.1.1 Contrastación de la Hipótesis General.....	108
6.1.2 Contrastación de la Hipótesis Específica N°01	111
6.1.3 Contrastación de la Hipótesis Específica N°02.	113
6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares	116
CAPÍTULO VII	119
CONCLUSIONES	119
CAPÍTULO VIII	121
RECOMENDACIONES	121
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	122
ANEXOS	128

TABLA DE CONTENIDOS

Lista de Tablas

Tabla N° 5.1: Data de recaudación de los arbitrios municipales en el periodo de enero – diciembre 2014.....	79
Tabla N° 5.2: Prueba de Normalidad de Kolmogorov-Smirnov	80
Tabla N° 5.3: Promedio de recaudación de arbitrios municipales y políticas tributarias (normas y métodos y estrategias de recaudación tributaria) en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014	82
Tabla N° 5.4: Coeficiente de correlación de Pearson para determinar la relación de las políticas tributarias (normas y métodos y estrategias de recaudación tributaria) y la recaudación de arbitrios en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	84
Tabla N° 5.5: Prueba de Regresión para determinar la incidencia de las políticas tributarias (normas y métodos de estrategias de recaudación tributaria) y la recaudación de arbitrios en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	85
Tabla N° 5.6: Prueba de Regresión para determinar la incidencia de las políticas de recaudación tributaria (normas y métodos de estrategias de recaudación tributaria) y la recaudación de arbitrios en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	86
Tabla N° 5.7: Data de la norma de recaudación tributaria – meta de recaudación (PIA) y recaudación de arbitrios de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero - diciembre 2014.....	88

Tabla N° 5.8: Data de la norma de recaudación tributaria – otorgamiento de beneficios tributarios (amnistías) y recaudación de arbitrios Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero - diciembre 2014.	89
Tabla N° 5.9: Data de las normas de recaudación tributaria (meta de recaudación – PIA y otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías) y recaudación de arbitrios de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	91
Tabla N° 5.10: Promedio de recaudación de arbitrios y normas de recaudación tributaria (meta de recaudación -PIA y otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías) en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	92
Tabla N° 5.11: Relación entre la recaudación de arbitrios y normas de recaudación tributaria (meta de recaudación -PIA y otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías) en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.Coeficiente de Correlación de Pearson	95
Tabla N° 5.12: Prueba de Regresión para determinar la incidencia de las normas de recaudación tributaria (meta de recaudación -PIA y otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías) y recaudación de arbitrios en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	96
Tabla N° 5.13: Coeficiente de Correlación de Pearson para determinar la relación de las normas de recaudación tributaria (meta de recaudación -PIA y otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías) y recaudación de arbitrios en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014	97
Tabla N° 5.14: Data de los métodos y estrategias de recaudación tributaria – ejecución de cobranza coactiva y recaudación de arbitrios de la municipalidad del distrito de ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014	98

Tabla N° 5.15: Data métodos y estrategias de recaudación tributaria – emisión de recordatorio de deuda y recaudación de arbitrios de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	99
Tabla N° 5.16: Data de los métodos y estrategias de recaudación tributaria (ejecución de cobranza coactiva y emisión de recordatorio de deuda) y recaudación de arbitrios de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	100
Tabla N° 5.17: Promedio de recaudación de arbitrios y métodos y estrategias de recaudación tributaria (ejecución de cobranza coactiva y emisión de recordatorio de deuda) en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	102
Tabla N° 5.18: Relación entre la recaudación de arbitrios y el método y estrategia de recaudación tributaria - ejecución de cobranza coactiva en la municipalidad del distrito de ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014. Coeficiente de Correlación de Pearson	104
Tabla N° 5.19: Prueba de Regresión para determinar la incidencia de los métodos y estrategias de recaudación tributaria (ejecución de cobranza coactiva y emisión de recordatorio de deuda) y la recaudación de arbitrios en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	105
Tabla N° 5.20: Prueba de Regresión para determinar la incidencia de los métodos y estrategias de recaudación tributaria (ejecución de cobranza coactiva y emisión de recordatorio de deuda) y la recaudación de arbitrios en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014. Por cada indicador	106
Tabla N° 5.21: Coeficiente de Correlación de Pearson para determinar la relación de los métodos y estrategias de recaudación tributaria (ejecución de cobranza coactiva y emisión de recordatorio de deuda) y la recaudación de arbitrios en la	

Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014
.....107

Lista de Gráficos

Gráfico N° 5.1: Fluctuación de la recaudación de los arbitrios municipales el periodo de enero – diciembre 2014.....	81
Gráfico N° 5.2: Tendencia de la norma de recaudación tributaria – meta de recaudación (PIA) y recaudación de arbitrios de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	88
Gráfico N° 5.3: Tendencia de la norma de recaudación tributaria – otorgamiento de beneficios tributarios (amnistías) y recaudación de arbitrios de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	90
Gráfico N° 5.4: Tendencia de las normas de recaudación tributaria (meta de recaudación – PIA y otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías) y recaudación de arbitrios de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	91
Gráfico N° 5.5: Relación entre la recaudación de arbitrios y la norma de recaudación tributaria - meta de recaudación (PIA) en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	93
Gráfico N° 5.6: Relación entre la recaudación de arbitrios y la norma de recaudación tributaria - otorgamiento de beneficios tributarios (amnistías) en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014	94
Gráfico N° 5.7: Tendencia de los métodos y estrategias de recaudación tributaria – ejecución de cobranza coactiva y recaudación de arbitrios de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	98

Gráfico N° 5.8: Tendencia de los métodos y estrategias de recaudación tributaria – emisión de recordatorio de deuda y recaudación de arbitrios de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	99
Gráfico N° 5.9: Tendencia de los métodos y estrategias de recaudación tributaria (ejecución de cobranza coactiva y emisión de recordatorio de deuda) y recaudación de arbitrios de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014.....	101
Gráfico N° 5.10: Relación entre la recaudación de arbitrios y el método y estrategia de recaudación tributaria - ejecución de cobranza coactiva en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero – diciembre 2014	103

RESUMEN

El Título II del Libro Segundo del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF establece la facultad de recaudación de tributos a toda Administración Tributaria; en el ámbito local dicha facultad está a cargo del Gobierno Local a través de cada municipalidad. En la presente tesis se hizo el estudio concerniente a la Municipalidad Distrital de Ventanilla durante el periodo 2014, quien en base a las normas tributarias ha establecido políticas destinadas a gestionar la recaudación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sea de manera ordinaria o coactiva.

En relación a la recaudación de arbitrios, las políticas tributarias de la Municipalidad Distrital de Ventanilla se encuentran abocadas al cumplimiento de la meta de recaudación en base al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), al otorgamiento de amnistías como beneficios tributarios, la ejecución de cobranza coactiva y recordatorio de deuda.

La unidad orgánica encargada de la recaudación de arbitrios municipales del citado distrito está a cargo de la Gerencia de Rentas Municipales que comprende a la Subgerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Ejecución Coactiva, entre otras.

Nuestro objetivo fue determinar de qué manera las políticas tributarias inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla en el periodo 2014, por lo cual, esta tesis es aplicada y cuantitativa, de diseño no experimental.

Finalmente, en el presente trabajo de investigación se ha determinado que las políticas tributarias inciden de manera positiva en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla durante el periodo 2014.

ABSTRACT

The II Title of the Second book of the Tax code approved by S.D. No. 133-2013-EF establishes the power enabling any Tax authority to collect taxes. At a local level, such power falls on local government through each district council. This thesis contains the study of the Ventanilla's district council during the 2014 fiscal period, which based on tax regulations, has established policies to manage, in a regular or coercive manner, the collection of tax liabilities from taxpayers.

Regarding tax collection, Ventanilla's district council tax policies are focused on the compliance of the collection goal, based on the Institutional opening budget (which acronym is PIA, translate to Spanish: Presupuesto Institucional de Apertura), to the granting amnesty such as tax benefits, coercive collection execution and debt reminder letters.

The organizational unit responsible of district tax collection on the district mentioned above is under the Department of Revenue that includes the Submanagement Tax Service office, Coercive Collection office, among others.

The objective of this thesis is to determine the way in which tax policies have affected district tax collection in Ventanilla during the 2014 fiscal period; therefore, this thesis is applied and has a quantitative approach, with a non-experimental design.

Finally, it was determined in this research work that tax policies have affected district tax collection in Ventanilla during the 2014 fiscal period, in a positive way.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación del problema

La Provincia Constitucional del Callao fue promovida por la Convención Nacional de 1855, el 22 de abril de 1857, durante el gobierno del Mariscal Ramón Castilla, así mientras todas las demás provincias del país lo son por mandato de la ley, el Callao lo es por mandato Constitucional.

Actualmente la Provincia Constitucional del Callao se divide en 7 distritos: Callao Cercado, Bellavista, Carmen de La Legua – Reynoso, La Perla, La Punta, Ventanilla y Mi Perú.

Por número de habitantes, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI en el censo realizado el año 2007, la Provincia Constitucional del Callao ocupa el doceavo lugar del país, y en su estudio referente a la población estimada para el año 2014 ocupaba el mismo lugar, siendo los distritos de mayor población e importancia relativa Callao Cercado, que concentra cerca de la mitad de la población de la provincia, y Ventanilla.

En el año 2002, por ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV: de la descentralización, del Título IV: de la estructura del estado, el Gobierno de la Provincia Constitucional del Callao, es considerada como Gobierno Regional.

El Gobierno Regional del Callao, administra los asuntos de orden regional (actividades de transportes, comunicaciones, puertos, aeropuerto, obras públicas, energía eléctrica, vivienda, urbanismo y saneamiento en la provincia), y la

Municipalidad Provincial del Callao, administra los asuntos ediles (limpieza, promoción del deporte y servicios básicos de la comuna), paralelamente cada distrito tiene su propia municipalidad distrital que se ocupa de los asuntos municipales en sus respectivas jurisdicciones.

Actualmente se encuentra vigente el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto de la Ley de Tributación municipal, e indica en el numeral b) del artículo 3, uno de los ingresos tributarios que perciben las municipalidades distritales son: “Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III”.

La facultad de recaudación, señalada en el Título II del Libro Segundo del Código Tributario, es central en toda Administración Tributaria, en el ámbito local es aquella por la que cada municipalidad basándose en las normas tributarias aplica y establece políticas destinadas a gestionar la recaudación de las obligaciones tributarias, ya sea de manera ordinaria o, en su defecto, de manera coactiva.

El Consejo Nacional de Descentralización (CND), ha efectuado un análisis situacional de la problemática de las municipalidades y gobiernos locales a nivel nacional encontrando lo siguiente: “Los gobiernos locales tienen severas restricciones para recaudar fondos propios y generar ingresos, diseñar y ejecutar proyectos, mejorar la productividad y la calidad del gasto y acceder a la cooperación internacional”. (Anexo- Decreto Supremo N° 021-2004-PCM, 2.3.2 Problemas de Gestión, Numeral 1).

La Municipalidad Distrital de Ventanilla actualmente dentro de su competencia de recaudación tributaria está encargada de gestionar la cobranza de los arbitrios municipales, que son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público de limpieza pública, áreas verdes, y seguridad ciudadana, individualizado en el contribuyente.

Las políticas tributarias de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en relación a la recaudación de arbitrios, se encuentran abocadas al cumplimiento de la meta de recaudación en base al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), al otorgamiento de amnistías como beneficios tributarios, a la ejecución de cobranza coactiva, y al recordatorio de deuda.

La meta de recaudación en base al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), contiene la proyección de ingresos que se esperan recaudar por arbitrios municipales durante el año fiscal, y debe ser establecida en base a estudios técnicos y análisis de recaudación de periodos precedentes. En el año 2014, se observó que la meta de recaudación de arbitrios fue en principio inferior al monto recaudado en el año 2013.

El otorgamiento de amnistías como beneficios tributarios se realiza con el objetivo de incentivar la cancelación de deudas por tributos municipales, sin embargo en el periodo 2014, además de intereses y moras, se llegó a condonar la deuda por arbitrios municipales hasta en un 95%, únicamente para contribuyentes que hayan cumplido con el pago total de Impuesto Predial, por lo cual se llega a la interrogante de que si esta política contribuye al incremento de la recaudación por arbitrios municipales.

La cobranza coactiva como facultad de la Administración Tributaria, que es implementada mediante diversas estrategias para recuperar aquellas deudas que no hayan sido canceladas por la vía ordinaria, es también aplicada en la recaudación de arbitrios municipales, y su adecuada ejecución supone una recuperación significativa de la deuda que ayudará a incrementar los ingresos por arbitrios en el periodo corriente.

La Municipalidad Distrital de Ventanilla cuenta con un presupuesto a fin de poder solventar sus gastos, razón por la cual con el objetivo de poder seguir recaudando arbitrios emitió recordatorios de deuda durante gran parte del periodo 2014, en los meses en que hubo vencimiento de deuda y otorgamiento de Amnistías, con la finalidad de incentivar y promover el pago voluntario de los arbitrios municipales, de lo cual se desprende la interrogante de que si este método de recaudación como política tributaria, es efectiva e incide en la recaudación de arbitrios en dicho distrito.

Según fuente de la Subgerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Ventanilla, el costo por la prestación de los servicios públicos individualizados en el contribuyente con respecto al periodo 2014, se suple con lo recaudado por deudas de periodos anteriores y la determinación de la tasa de arbitrios por cobrar (las que se establece mediante informes técnicos anuales), se da de manera sobrevalorada.

En el periodo 2014 la Municipalidad de Ventanilla obtuvo una recaudación tributaria por arbitrios municipales, que no está enfocada en su meta de recaudación, razón por la cual no se puede determinar si el monto recaudado es el

adecuado para cumplir con el propósito de estas tasas, lo que nos lleva a plantear la interrogante acerca de si la Subgerencia de Administración Tributaria aplica la meta de recaudación de arbitrios como política tributaria, con el fin de incrementar la recaudación por arbitrios municipales y la incidencia que tienen sobre el total de recaudación de arbitrios.

Por tanto el objetivo del presente informe de tesis es “Determinar de qué manera las políticas tributarias inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla en el periodo 2014”.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera las políticas tributarias inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – periodo 2014?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera las normas de recaudación tributaria inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – periodo 2014?
- ¿De qué manera los métodos y estrategias de recaudación tributaria inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – periodo 2014?

1.3 Objetivos de la investigación.

1.3.1 Objetivo general.

Determinar de qué manera las políticas tributarias inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – periodo 2014.

1.3.2 Objetivos específicos.

- Analizar de qué manera las normas de recaudación tributaria inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – Periodo 2014.
- Analizar de qué manera los métodos y estrategias de recaudación tributaria inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – periodo 2014.

1.4 Justificación

Al evaluar las políticas de recaudación tributaria de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla se podrá observar si han tenido una ejecución eficiente o si se necesita replantear su implementación, dependiendo la manera en la que incidan en la recaudación de los arbitrios municipales.

Esta investigación es necesaria y conveniente para los responsables de la Subgerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas Municipales, del distrito de Ventanilla, porque les dará a conocer la medida en la que las políticas tributarias inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el periodo 2014.

1.5 Importancia

La recaudación de los arbitrios municipales representan la obtención de ingresos por la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente, de esta manera es importante conocer la incidencia que tiene sobre ella las políticas tributarias en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla, para que los responsables de la Subgerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas Municipales del Distrito de Ventanilla, puedan evaluar cómo se recauda, permitiendo mejorar la implementación de sus procedimientos, guiados en las normas, métodos y estrategias de recaudación tributaria.

Finalmente, nuestra investigación pretende contribuir no solo con la Municipalidad del Distrito de Ventanilla sino también con otras municipalidades locales que presenten situaciones similares, a su vez, el presente trabajo científico, permitirá a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao y de otras universidades, profundizar el estudio de esta temática o tomarla como referencia para otros proyectos del ámbito municipal.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del estudio.

2.1.1 Antecedentes de fuente nacional.

Alderete, E. (2013). *Percepciones y comportamientos del ciudadano frente a la propaganda política sobre el pago de arbitrios. El caso de la municipalidad de El Tambo – Huancayo* (Tesis para optar el Grado de Magíster en Ciencia Política con mención en Gerencia Pública). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

El Objetivo de la investigación fue describir cómo es la percepción y comportamiento del ciudadano frente a los mensajes de propaganda política emitida desde la Municipalidad de El Tambo–Huancayo sobre el tema de Arbitrios Municipales.

La unidad de observación fue la información obtenida de la Municipalidad; la unidad de análisis, las percepciones y comportamientos del ciudadano, la recolección de datos, entrevistas semi-estructuradas. Se usó información estadística de la Municipalidad y el INEI. Se aplicaron instrumentos cuantitativos y cualitativos. El procesamiento de datos se realizó en Microsoft Office Excel 2007.

En la Municipalidad de El Tambo, el modelo de propaganda imperante es el vertical y unidireccional, su propaganda informa a la población que “existirán amnistías y que no se preocupen en pagar”; con esta interpretación se está



posicionando una ciudadanía irresponsable en términos tributarios. En conclusión la propaganda no influye positivamente en el comportamiento del ciudadano.

En este contexto socio-político, la investigación invita a reflexionar con información de primera mano sobre las características y necesidades de la población; percepciones, comportamientos y consecuencias de una comunicación Gobierno – Ciudadano en aras de la construcción de un Estado más eficiente y con criterios más precisos para la aplicación de sus políticas.

Chigne, P. & Cruz, E. (2014). *Análisis Comparativo De La Amnistía Tributaria En La Recaudación Del Impuesto Predial y Morosidad De Los Principales Contribuyentes De La Municipalidad Provincial De Lambayeque Periodo 2010 – 2012* (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.

Presenta el siguiente problema, ¿De qué manera influyó el otorgamiento de las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Lambayeque?, tiene como objetivo analizar de manera comparativa la amnistía tributaria en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial de los principales contribuyentes en la Municipalidad de Lambayeque periodo 2010-2012; la influencia que tiene la morosidad para otorgar una amnistía tributaria.

El tipo de investigación es analítica, trata de describir y hacer un análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y

morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. De diseño no experimental.

Llega a la siguiente conclusión: Las amnistías tributarias otorgadas, tienen un efecto negativo debido a que los contribuyentes esperan que se publique dicha amnistía para cancelar, con ello la municipalidad se vio afectada en sus ingresos. La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes fue incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Recomienda que las amnistías deban ser eventos extraordinarios, no ser parte del quehacer ordinario o de la conducta cíclica de la administración. Se debe desarrollar estrategias para conseguir la aceptación social del tributo.

Campos, R. (2013). *Estrategias para mejorar la recaudación Tributaria en la municipalidad Provincial de Tocache* (Tesina para optar el Título de Contador Público). Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María, Perú.

Presenta el siguiente problema, ¿Cuáles serían las estrategias para mejorar la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Tocache?

Tiene como objetivo, precisar las estrategias para mejorar la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Tocache.

Investigación de tipo aplicada, de carácter descriptivo, la población se reduce a la Municipalidad Provincial de Tocache. Para el procesamiento de los datos se ha

usado software MS EXCEL©. Las técnicas de investigación: Observación y técnicas de fichaje.

La referida tesis concluye lo siguiente, la Municipalidad Provincial de Tocache, a través de la Unidad de Tributación, no tiene bien definidas las estrategias que permitan mejorar la recaudación tributaria, que en los últimos cinco años es baja, por la inadecuada política tributaria que emplean con las amnistías tributarias, baja fiscalización, deficiencias en el sistema de administración tributaria y la subvaluación del valor de los predios.

Recomienda que la Municipalidad Provincial de Tocache debería formular un plan de estrategias para mejorar la recaudación tributaria, con cuatro ejes: comunicación, cultura tributaria, concertación e incentivos contribuyentes que pagan puntualmente sus tributos. Determinar el costo real del servicio para actualizar las tasas y hacerlas sostenibles. Asimismo, se debe mejorar los procesos de fiscalización y combatir la subvaluación de los predios. Implantar un sistema de planeamiento tributario, a fin de efectuar estudios económicos, planificar la recaudación tributaria y establecer lineamientos de recaudación a mediano plazo.

2.1.2 Antecedentes de fuente extranjera

Colindres, J. (2011). *Propuesta de campaña de sensibilización para favorecer la recaudación de tasas y arbitrios municipales en la municipalidad de San Andrés Semetabaj, departamento de Sololá* (Tesis para optar el título de Licenciada en ciencias de la comunicación). Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

El problema planteado fue: ¿Qué aspectos deben considerarse para desarrollar una Propuesta de Campaña de Sensibilización que favorezca la recaudación de tasas y arbitrios en la Municipalidad de San Andrés Semetabaj?, y se busca realizar una propuesta de campaña de sensibilización para aumentar la recaudación de ingresos provenientes de tasas y arbitrios en la municipalidad de San Andrés Semetabaj del departamento de Sololá.

El método de investigación fue el descriptivo, se utilizó la técnica bibliográfica - documental y para la recopilación de información se realizaron entrevistas dirigidas a integrantes del Consejo Municipal utilizando como instrumento un cuestionario.

La Investigación concluye en que el IUSI (Impuesto Único Sobre Inmuebles) y Boleto de Ornato (Arbitrio municipal de recaudación anual) permiten a la municipalidad percibir ingresos propios, que no son suficientes para cubrir las necesidades de la población, y es necesario implementar una campaña de sensibilización en la que su impacto está ligado a la transparencia en la gestión municipal: actualización de información, sistematización de procesos administrativos y a la creación de la unidad de catastro por parte del Municipio, por lo que recomienda implementar un proceso de información que permita desarrollar una cultura tributaria; facilitar a la población información relacionada con la gestión municipal y el destino de la recaudación; para la implementación de una campaña de sensibilización, se recomienda la utilización de medios alternativos como: talleres, charlas, reuniones menajes por altoparlante.

Carly, A. (2011). *Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar: (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia* (Trabajo de Grado para Optar al Título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos Área Rentas Internas). Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela.

Presenta el siguiente problema, ¿Cuál es la efectividad de las actividades de recaudación del impuesto sobre actividades económicas industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevadas a cabo por la Dirección de Hacienda de la alcaldía del municipio Colón del estado Zulia?. La referida tesis tiene como objetivo proponer un sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas a la alcaldía del municipio Colón del estado Zulia.

El método de investigación fue el descriptivo y explicativo, el diseño es de campo, no experimental y transversal. Se empleó la técnica de un cuestionario empleada al personal que labora en la dirección de hacienda de la alcaldía del municipio Colón. Se aplicó un análisis cualitativo y cuantitativo.

Concluye lo siguiente: La alcaldía del Municipio Colón no posee autonomía financiera, no existen divisiones de recaudación y fiscalización, tampoco actualiza el registro de contribuyentes y no tiene identificado por ubicación geográfica la recaudación del impuesto a las actividades económicas; para informar a los contribuyentes sobre sus obligaciones tributarias no utiliza medios de

comunicación masivos. No existe intercambio de información con otros organismos públicos.

Recomienda fijar las metas de recaudación sobre la base de contribuyentes reales, creación del servicio autónomo de tributación municipal, intercambio de información con otros organismos públicos. Instalación de un sistema de cómputo que permita tener un proceso de recaudación y registro actualizado de contribuyentes con sus ingresos percibidos.

Rojas, J. (2011). *Estrategias para mejorar el proceso de recaudación del impuesto sobre la actividad comercial, económica, industrial y de índole similar para la alcaldía del municipio Escuque, Estado Trujillo* (Trabajo especial de grado para optar al título de licenciada en Contaduría Pública). Universidad de los andes, Estado de Trujillo, Venezuela.

Da a conocer el siguiente problema, ¿Cuáles estrategias se establecen para mejorar el proceso de recaudación del impuesto sobre la actividad comercial, económica, industrial y de índole similar en la alcaldía del Municipio Escuque Del Estado Trujillo?

Tiene como objetivo proponer estrategias para mejorar el proceso de recaudación del impuesto sobre la actividad comercial, económica, industrial y de índole similar para la alcaldía del Municipio Escuque Del Estado Trujillo.

Investigación de tipo proyectivo, diseño no experimental, de campo. Se aplicó como técnica de recolección de datos una entrevista estructurada o formal, utilizando como instrumento una guía de entrevista.

Concluye que el proceso de recaudación del impuesto, se fundamenta en la Ordenanza Municipal sobre la Patente de Industria y Comercio y Otros; llevando un registro actualizado de forma mensual de los contribuyentes. El departamento de recaudación utiliza los talonarios de recibos de pago de impuestos, las fiscalizaciones a los contribuyentes se realizan de manera trimestral.

El municipio no realiza exoneraciones ni rebajas a los contribuyentes, se aplican multas a los contribuyentes que incumplen con el pago del impuesto. No existe manual de procedimientos administrativos y contables. La deuda de los contribuyentes morosos no es reflejada en los registros contables.

Recomienda la realización de manuales de procedimientos, aplicación de un régimen sancionatorio en todos los ámbitos. Implementar la rebaja del 10% para incrementar la recaudación del Impuesto en un período específico.

2.2 Marco legal

Constitución Política del Perú.

Nos detalla en el Título III Del Régimen Económico, Capítulo IV Del Régimen Tributario y Presupuestal, en el artículo 74° refiere acerca del Principio de Legalidad, referente a los tributos.

Artículo 74.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de

delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

Los Principios Tributarios

Son medidas que tienen la finalidad de poder moderar el poder tributario, los principios tributarios pueden aplicarse a todas las normas donde se establecen derechos, atribuciones y obligaciones que guarden relación al ámbito tributario, no es requisito que se ubiquen en algún texto normativo.

Respecto a su función los distinguimos en dos escenarios:

- **Positiva:** son informadores de todo el ordenamiento jurídico.
- **Negativa:** excluyen los valores normas y equivalentes del sistema jurídico.

Clases

Conforme a su tipicidad estipulada en la Constitución pueden ser:

- Explícitos: comprenden los principios de legalidad tributaria y de reserva de la ley, igualdad, no confiscatoriedad y el respeto a los derechos humanos.
- Implícitos: tenemos a los principios de irretroactividad en materia tributaria, capacidad contributiva, generalidad y solidaridad.

El Principio de Reserva de Ley.

Cuando nos referimos al principio de la Reserva de Ley es necesario mencionar el primer párrafo del artículo 74° de la Constitución donde mencionan que “los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo”

Podemos distinguirlos desde dos puntos de vista a nivel jurídico:

- El primero relacionado al aspecto formal, ya que los tributos solamente pueden crearse mediante una Ley o norma jurídica. (Nulo tributo sin ley)
- El segundo está vinculado con sus orígenes de manera histórica, se entiende que se dan con la representación de los propios contribuyentes. (No hay impuestos sin representación)

El Principio de Igualdad.

Para referirnos al principio de igualdad es necesario citar el artículo N° 2 de la Constitución, donde se menciona que todas las persona tenemos derecho a “la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”

En el taller de la inducción sobre técnicas para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial, organizado por el Ministerio de Economía y Finanzas (2014), el principio de igualdad debe entenderse en dos sentidos:

- a) Desde una perspectiva **Jurídica**, como paridad de posiciones, de forma que los contribuyentes se encuentren en igualdad de circunstancias y colocados ante un mismo régimen tributario.
- b) Desde una óptica **Económica**, constituye la obligación de contribuir a las cargas públicas en igual medida, en relación a la capacidad contributiva de cada contribuyente.

El principio de igualdad en materia tributaria se manifiesta en los siguientes aspectos:

- Todos los contribuyentes comprendidos dentro de una misma categoría deben recibir el mismo trato.
- Se puede clasificar a los contribuyentes en categorías diferenciadas, no debiendo ser irracional (y arbitraria).
- El monto del tributo debe ser proporcional a la capacidad económica de quien lo paga.
- Se debe respetar la generalidad de la ley tributaria.
- El Principio de Respeto de los derechos fundamentales.

Por este principio se establece que en ningún caso una norma tributaria debe transgredir los derechos de los que goza la persona y que se hallan reconocidos en la Constitución, como el derecho al trabajo, la libertad de asociación, entre otros.

Si bien el artículo 74 hace referencia a los derechos fundamentales en general, también es adecuado señalar que en materia tributaria algunos derechos se verán más afectados que otros cuando alguna norma de esa especialidad transgreda el orden constitucional. (p.16)

El principio de no confiscatoriedad

Este principio este intrínsecamente relacionado al principio de capacidad contributiva y a su vez con el derecho fundamental a la propiedad, el cual está reconocido en los artículos 2; 16 y 70 de la Constitución.

En el taller de la inducción sobre técnicas para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial, organizado por el Ministerio de Economía y Finanzas (2014), el principio de la no confiscatoriedad se conceptualiza de la siguiente manera:

También denominado como “Interdicción de la Confiscatoriedad”, sirve como mecanismo de defensa del derecho de propiedad, al evitar que se afecte irrazonable y desproporcionadamente la esfera patrimonial de las personas.

Un tributo es confiscatorio cuando su monto supera a una parte sustancial de la manifestación de riqueza concreta sobre la cual se afecta en cualquier *quantum* o termina absorbiendo la fuente productora de renta.

Este principio tiene caracteres objetivos y subjetivos. En el primero, el análisis radica en la norma en sí misma, mientras que en el segundo, el estudio gira en torno a las particularidades específicas de cada contribuyente (...). (p.18)

El Principio de Capacidad Contributiva.

Este principio no se encuentra de manera explícita en la Constitución, no obstante es una garantía frente al poder tributario del Estado, encausando el ejercicio de tal potestad mediante el Derecho, podemos decir que a su vez se encuentra relacionado con el principio de igualdad.

Por otro lado este principio según el Tribunal Constitucional en diversas sentencias “da un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales”, en otras palabras es la solvencia económica que puede tener cualquier persona para poder

pagar un tributo, ocurre de las siguientes formas: por la renta, consumo y en último caso por el patrimonio.

El Principio de Solidaridad.

El principio de solidaridad involucra la creación de un vínculo ético y común entre las personas que integran una sociedad.

Manifiesta una alineación netamente normativa, la cual está abocada en resaltar los sentimientos de ayuda mutua de los integrantes de una sociedad, entendiéndose así que una sociedad es algo consustancial.

Principio de Generalidad

Este principio refiere que los tributos se exigen a todos aquellos contribuyentes que tienen una capacidad económica, la cual se caracteriza en los hechos impositivos de tales tributos siempre y cuando se sitúen en el ámbito territorial del ente que impone tales tributos.

Finalidad de las Municipalidades.

En el Título IV De la Estructura del Estado, Capítulo XIV De la Descentralización, en el artículo 194° nos menciona la finalidad de la municipalidad.

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable, conforme a ley, e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, miembro del Parlamento Nacional o Presidente del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva. (*)

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.
3. Administrar sus bienes y rentas.
4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.
5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.
6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.
7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos

arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 196°.- Son bienes y rentas de las municipalidades:

1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
2. Los tributos creados por ley a su favor.
3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.
4. Los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley.
5. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley.
6. Las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto.
7. Los recursos asignados por concepto de canon.
8. Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que requieran el aval del Estado, conforme a ley.
9. Los demás que determine la ley.

Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Artículo 199°.- Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal

atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

El Código Tributario.

Según Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado Del Código Tributario, D. S. N° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, en su Título Preliminar, Norma II refiere la definición y clasificación de los tributos.

Norma II: Ámbito De Aplicación

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

Los Gobiernos Locales como acreedores tributarios

Según el Libro Primero La Obligación Tributaria, Título I Disposiciones Generales, en sus artículos 4º y 5º, hace mención al derecho que tienen los Gobiernos Locales a exigir el pago o cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Artículo 4º.- Acreedor Tributario

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Artículo 5º.- Concurrencia de Acreedores

Cuando varias entidades públicas sean acreedores tributarios de un mismo deudor y la suma no alcance a cubrir la totalidad de la deuda tributaria, el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las entidades de derecho público con personería jurídica propia concurrirán en forma proporcional a sus respectivas acreencias.

La exigibilidad del pago de la obligación tributaria

En el Libro Primero La Obligación Tributaria, Título III Transmisión Y Extinción de la Obligación Tributaria, Capítulo II La Deuda Tributaria Y El Pago, en el artículo 32°, nos hace referencia a las formas en las cuales se puede realizar el pago de la deuda tributaria, en el caso de los Gobiernos Locales se les da la potestad de darlos mediante ordenanzas. En el artículo 33° la exigibilidad de cobrar intereses moratorios, por último el artículo 39° menciona la potestad de poder brindar devoluciones a sus contribuyentes.

Artículo 32°.- Formas de pago de la deuda tributaria

El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios:

- a) Dinero en efectivo;
- b) Cheques;
- c) Notas de Crédito Negociables;
- d) Débito en cuenta corriente o de ahorros;
- e) Tarjeta de crédito; y,
- f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe.

Los medios de pago a que se refieren los incisos b), c) y f) se expresarán en moneda nacional. El pago mediante tarjeta de crédito se sujetará a los requisitos, formas, procedimientos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de

los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 33°.- Intereses moratorios

El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas. (...)

Artículo 39°.- Devoluciones de tributos administrados por la SUNAT

(...)Tratándose de tributos administrados por los Gobiernos Locales las devoluciones se efectuarán mediante cheques no negociables y/o documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables. Será de aplicación en lo que fuere pertinente lo dispuesto en párrafos anteriores.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerán las normas que regularán entre otros, la devolución de los tributos que administran los Gobiernos Locales mediante cheques no negociables, así como la emisión, utilización y transferencia a terceros de las Notas de Crédito Negociables.

Condonación de deudas tributarias en los Gobiernos Locales.

En su Libro Primero La Obligación Tributaria, Capítulo III Compensación, Condonación y Consolidación, en su artículo 41° menciona que las deudas tributarias pueden ser condonadas, desprendiéndose la concepción de las amnistías o beneficios tributarios que pueden dar los Gobiernos Locales.

Artículo 41°.- Condonación

La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.

Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Competencia en la administración de tributos.

El Libro Segundo la Administración Tributaria y los Administrados, Título I Órganos de la Administración, en su artículo 52° nos hace mención que los Gobiernos Locales tienen total autonomía para administrar sus contribuciones y tasas municipales (arbitrios) y demás; en el artículo 53° se vuelve a mencionar la potestad ser un ente con capacidad de poder resolver y decidir en materia tributaria.

Artículo 52°.- Competencia de los Gobiernos Locales

Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Artículo 53°.- Órganos Resolutores

Son órganos de resolución en materia tributaria:

1. El Tribunal Fiscal.
2. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
3. Los Gobiernos Locales.
4. Otros que la ley señale.

Decreto Legislativo N° 771 – Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

Sistema Tributario Nacional

Según Decreto Legislativo N° 771 – Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, 1994, en el artículo 2 nos señala como está comprendido el Sistema Tributario Nacional comprendiendo a los Gobiernos Locales en el punto 2.

Artículo 2°.- El Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- I. El Código Tributario.
- II. Los Tributos siguientes:
 1. Para el Gobierno Central:
 - a) Impuesto a la Renta;
 - b) Impuesto General a las Ventas;
 - c) Impuesto Selectivo al Consumo;
 - d) Derechos Arancelarios;
 - e) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre los cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos; y

- f) El Régimen Único Simplificado.
- 2. Para los Gobiernos Locales; los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal; y
- 3. Para otros fines:
 - a) Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso;
 - b) Contribuciones al fondo de Vivienda – FONAVI;
 - c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI.
 - d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

En consecuencia, quedan derogados todos los demás tributos, cualquiera sea su denominación y destino, diferentes a los expresamente señalados en este artículo.

Los derechos correspondientes a la explotación de recursos naturales, concesiones u otros similares se rigen por las normas legales pertinentes.

Ley de Tributación Municipal

Creación de tasas y contribuciones.

Según Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, aprobado por D.S N° 156-2004-EF, en su Título III Marco Normativo para las Contribuciones y Tasas Municipales, en el artículo 60; respecto a la creación de tasas y contribuciones.

Artículo 60°.- Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades

crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro los límites que fije la ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Definición de tasas y contribuciones.

En su Título III Marco Normativo para las Contribuciones y Tasas Municipales, y en el Capítulo II De las Tasas en los artículos 66; 67; 68 y 69 respecto a la definición y finalidad de tasas y contribuciones.

Artículo 66°.- Las tasas Municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Artículo 67°.- Las Municipalidades no pueden cobrar tasas por la fiscalización o control de actividades comerciales, industriales o de servicios, que deben efectuar de acuerdo a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Solo en los casos de actividades que requieren fiscalización o control distinto al ordinario, una Ley expresa del Congreso puede autorizar el cobro de una tasa específica por tal concepto.

La prohibición establecida en el presente artículo no afecta la potestad de las municipalidades de establecer sanciones por infracción a sus disposiciones.

Artículo 68°.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas.

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...)

Artículo 69°.- Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo, del servicio a prestar.

La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:

- a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios para el departamento de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

b) El Índice de Precios del Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento, según corresponda.

Los pagos en exceso de las tasas por servicios públicos o arbitrios reajustadas en contravención a lo establecido en el presente artículo, se consideran como pagos a cuenta, o a solicitud del contribuyente, deben ser devueltos conforme al procedimiento establecido en el Código Tributario.

Ley Orgánica de Municipalidades

Las Municipalidades.

Según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 publicada el 27 de Mayo del 2003 en su Título Preliminar, artículos del I al X nos habla referente a la definición de los Gobiernos Locales, autonomía, origen y finalidad, así como el impacto en la descentralización del país como agentes económicos de desarrollo para la población.

Artículo VIII.- Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales.

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo IX.- Planeación local.

El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Ordenanzas Municipales

En el Capítulo II Las Normas y los Procedimientos Administrativos, Subcapítulo I Las Normas Municipales, artículo 40 define una Ordenanza Municipal.

Artículo 40.- Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Recaudación Municipal

En el Capítulo III Las Rentas Municipales, artículo 69 hace referencia a cuáles son las Rentas Municipales.

Artículo 69.- Rentas Municipales

Son rentas municipales:

1. Los tributos creados por ley a su favor.
2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios. (...)

Los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal.

La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público.

Competencia de las Municipalidades para prestar servicios.

Según Ley N° 27972, Título V Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, Capítulo I Las Competencias y Funciones Específicas Generales, artículo 73, no hace referencia a que las Municipalidades tienen la obligación de emitir informes técnicos para brindar servicios y demás funciones inherentes.

Artículo 73.- Materias de competencia municipal

(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo
 - 1.1. Zonificación.
 - 1.2. Catastro urbano y rural. (...)
2. Servicios públicos locales
 - 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
 - 2.2. Tránsito, circulación y transporte público.
 - 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.
 - 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
 - 2.5. Seguridad ciudadana.
 - 2.6. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios. (...)
3. Protección y conservación del ambiente
 - 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (...)

Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Ejecuciones Coactivas.

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su Capítulo III procedimiento de cobranza coactiva para obligaciones tributarias de los Gobiernos Locales, en su artículo 25 establece cuales son las deudas exigibles de forma coactiva.

Artículo 25°.- Deuda exigible coactivamente.

25.1 Se considera deuda exigible:

- a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa, emitida por la Entidad conforme a ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo de ley;
- b) La establecida por resolución debidamente notificada y no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal;
- c) Aquella constituida por las cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento pendientes de pago, cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de ley; y,
- d) La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a Ley y debidamente notificada, de conformidad con las disposiciones de la materia previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

25.2. La Administración Tributaria de los Gobiernos Locales únicamente emitirá órdenes de Pago en los casos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 78°. Del Código Tributario. Para los demás supuestos deberá emitir Resoluciones de Determinación.

25.3. El Ejecutor tiene, asimismo, la facultad de ejecutar las garantías otorgadas a favor de la Entidad por los deudores tributarios y/o terceros, cuando corresponda, con arreglo al Procedimiento establecido por la ley de la materia.

25.4. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias.

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto.

Demás formas de incentivar la recaudación municipal.

Según la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Capítulo II Aprobación del Presupuesto, en su artículo 5, hace referencia a la Meta PIA de las Municipalidades.

Artículo 5°.- Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

- 5.1. En el Gobierno Nacional: El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) se aprueba de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley General, y conforme al Reporte Oficial que remite la DGPP, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. 4 El Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del pliego que aprueba el PIA, la misma que se elabora según el Modelo N° 01/GN. Dicha Resolución y el Reporte Oficial son remitidos, en copias fedateadas, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la DGPP.

- 5.2. En los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales: El PIA se aprueba de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del inciso 53.1 del artículo 53° y en el artículo 54° de la Ley General, para lo cual se toma en cuenta el Modelo N° 01/GR. Los Gobiernos Regionales para la aprobación del PIA también se sujetan a lo establecido en el artículo 23° de la Ley General, respecto a la presentación de las copias de la Resolución que aprueba el PIA a las entidades señaladas en el párrafo precedente.

2.3 Marco teórico

2.3.1 Política tributaria

Política Fiscal

Baroli y Sagaró (2013) afirman:

El conjunto de medidas y herramientas que toma el Estado con el fin de recaudar los ingresos necesarios para lograr sus fines. Es de hacer notar que la elección de los gastos y recursos va a realizarla conforme la orientación política que detente, hecho que va a estar relacionado con los objetivos que persiga dicha acción.

La política fiscal es, en definitiva, la que sigue el sector público en lo que concierne a sus decisiones relativas a gastos, ingresos y endeudamiento.
(p.6)

A su vez, Delgado y Ruíz de Zuazu (2007) mencionan:

La política fiscal consiste en la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover. Por eso, la fiscalidad es un tema de organización ciudadana muy simple y, a la vez muy complejo. Es simple, porque se trata de un mero procedimientos para financiar la satisfacción de las necesidades públicas. Es complejo, porque tal procedimiento ha de articular la gran diversidad de los intereses personales y colectivos de los distintos grupos de ciudadanos: y tales intereses son, en muchos casos, contrapuestos. (p.56)

Podemos decir que la Política Fiscal es una Política del Estado y está constituida por instrumentos impositivos con el único fin de poder recaudar ingresos, los

cuales deben ser razonables a sus operaciones, en otras palabras la Política Fiscal consiste en implementar las medidas necesarias para obtener ingresos y llevar a cabo sus operaciones.

Objetivos de la política fiscal

Respecto a los objetivos de la política fiscal, Resico, (2010) afirma. “El objetivo de la asignación eficiente, es decir, la corrección de la estructura de producción resultante del mercado; el objetivo redistributivo, es decir, la modificación de la distribución del ingreso y los activos (...)” (p.210).

Teniendo en cuenta lo dicho por Resico, los objetivos de la Política fiscal se agrupan en tres rubros, el primero de ellos reconoce la entrada de ingresos y que estos puedan solventar las funciones del Estado, el segundo objetivo está en medir que los ingresos sean realmente eficientes con relación a los tributos emitidos por cobrar, y el tercer objetivo responde a que estos ingresos tengan un carácter redistributivo.

Estrategias en la política fiscal

Delgado y Gutiérrez (como se citó en Valdenebro y Delgado, 2010) mencionan. “En el ámbito fiscal, las técnicas jurídicas y económicas se ponen al servicio de las ideas socio-políticas. Por eso, la política fiscal es como un espejo donde se refleja la estructura social y de poder de una comunidad políticamente organizada” (p.3).

Por otro lado, Valdenebro y Delgado (2010) afirma:

De ahí que las decisiones fiscales, tal como se expresan en las partidas de los ingresos y los gastos del Presupuesto público, constituyan uno de los mejores indicadores de cuáles son las metas y las prioridades de un Estado. Por lo tanto, el espejo fiscal es un espejo social en su sentido más amplio: no sólo refleja estructuras políticas y económicas. También refleja metas, fines, valores, actitudes y conductas que son, a la vez, causa y consecuencia de aquellas estructuras. (p.5)

En vista a lo citado por los autores diremos que la política fiscal a nivel estratégico se encuentra centrada en reflejar la estructura de una determinada sociedad, no solo en el ámbito económico (la finalidad de recaudar), sino buscara constituir a nivel estratégico indicadores de la sociedad en su conjunto.

Política tributaria

Concepto

Bravo (2010) afirma:

Parte de la política fiscal, es decir, parte de la política pública. Una política pública se presenta bajo la forma de un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico, en el que se articulan el Estado y la sociedad civil. El Estado participa de manera activa en la denominada Política Tributaria, a diferencia de lo que sucede con otras como, por ejemplo, la política monetaria. (p.11)

Según Cabezas M. (1970) La Política Tributaria “comprende el estudio de aquella parte de la Política Fiscal que se relaciona con el régimen tributario, es decir, el estudio de los impuestos, tasas y contribuciones y sus efectos, tanto en los individuos como en la economía en general” (p.13).

Por tanto, podemos definir a la Política Tributaria como los lineamientos de acción o reglas que se siguen en el Proceso real de recaudación de Tributos para todos los niveles de Gobierno de un estado. En el caso de la Municipalidad de Ventanilla las políticas tributarias están orientadas al cumplimiento de normas de recaudación tributaria y la aplicación de los métodos y estrategias de recaudación.

Estrategias en la Política Tributaria.

Valdenebro y Delgado (2010) afirman:

Una de las líneas estratégicas de la Administración Tributaria consiste en algo aparentemente tan alejado de su función jurídica y económica como es la educación en valores de responsabilidad fiscal de los ciudadanos. No hay que creer que esta estrategia educativa es algo baladí y menos aún ajena a los intereses y objetivos de la Administración Tributaria. La política fiscal, de cuyo diseño y aplicación se responsabiliza en gran medida, es la clave del arco que sustenta la convivencia cívica puesto que a través de ella se articulan los intereses privados para lograr las metas colectivas. Por eso, la Administración Tributaria no debe limitarse a aplicar una serie de técnicas y de instrumentos para recaudar y gastar. Tiene también que ejercer un rol de vanguardia cultural en la comunidad cuyos recursos administra. (p.4)

La política tributaria redefine sus estrategias, al igual que la política fiscal, más allá del acto de recaudar y generar ingresos, busca lograr metas para la comunidad de forma colectiva, orientada principalmente en ser progresista para la sociedad que administra (a nivel de recursos).

2.3.2 Recaudación de arbitrios municipales

Tributos

Según Villegas, (2001) son “Las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una Ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (p.67).

Características:

Según Villegas (2001) pueden ser:

- a) Prestaciones en Dinero.- Es una característica de nuestra economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. (...) Es suficiente que la prestación sea “pecuniariamente valuable” para que constituya un tributo, siempre que concurren los otros elementos caracterizantes y siempre que la legislación de determinado país no disponga lo contrario (en el sentido del texto, y entre otros, Giuliani Fonrouge, De la Garza, Flores Zavala, etc.)
- b) Exigidas en ejercicio del poder de imperio.- Elemento esencial del tributo es la coacción, o sea, la facultad de “compeler” al pago de la prestación requerida y que el Estado ejerce en virtud de su poder de imperio (potestad tributaria). La coacción se manifiesta especialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le será exigible. (...)
- c) En virtud de una ley.- No hay tributo sin ley previa que lo establezca, lo cual significa un límite formal a la coacción. (...) A su vez, como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación.
(...)Tal circunstancia fáctica, hipotética y condicionante se denomina hecho imponible, y su acaecimiento en el mundo fenoménico trae como consecuencia potencial que una persona

deba pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria también proporciona o contiene.

- d) Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.- El objetivo del tributo es fiscal, es decir que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas (conf. Giannini. (...). (p.68)

Podemos llegar a la conclusión que los tributos están creados en favor del estado con el objeto de que este obtenga ingresos para cubrir los gastos que le demanda cumplir con las necesidades públicas.

Competencia municipal

Concepto

Rázuri (2008) afirma:

No sólo como un conjunto de facultades, atribuciones, servicios, funciones y gestiones establecidas por ley para el cumplimiento de sus fines de servicio local, sino también como el ejercicio de toda gestión que contribuya al bienestar de la colectividad, que va más allá de la competencia enunciada por la ley, si tenemos en cuenta que es imposible efectuar una enumeración, un listado completo de sus funciones y atribuciones, ya que el ámbito de sus actividades engloba también el desarrollo local. (...). (p.13)

(...)El concepto de competencia municipal tiene en cuenta ciertos límites. Existen materias que pese a ser de competencia privativa o exclusiva de los municipios tienen que coordinarse con otros niveles de gobierno, ya

sea el regional o nacional o con otros municipios. Esto debido a que el municipio no es un ente aislado sino que forma parte de una entidad jurídica superior: el Estado, y dentro de este desempeña la función de promover y contribuir al desarrollo económico y social local, regional y nacional, y así sus planes de desarrollo tendrán que coordinarse con los planes de desarrollo regional y nacional. (p.14)

Características de la competencia municipal

Rázuri (2008) afirma:

a) Suficiencia financiera

La autonomía tiene que ir acompañada de los recursos económicos necesarios para el ejercicio de las competencias y para que estas puedan ser asumidas con responsabilidad. Por esto, la autonomía municipal debe ir acompañada de una autonomía económica, ya que sólo de esta manera los municipios podrán cumplir con las actividades, funciones y servicios que implica la competencia, y es la única forma de atender los intereses locales y los requerimientos de las colectividades. (...)

b) Auto organización

La autonomía conlleva el poder y la capacidad de auto organizarse para desarrollar una estructura organizativa y funcional que emita normas y regulaciones adecuadas para la ejecución de las competencias encomendadas, así como para una mejor prestación de los servicios públicos y el fomento del desarrollo local. (...). (p.17)

Competencia a nivel de municipalidades distritales

Rázuri (2008) afirma:

a. Organización del espacio físico y uso del suelo (...)

b. Saneamiento, salubridad y salud

Sobre materia de saneamiento y salubridad la ley es específica en cuanto a las competencias exclusivas de las municipalidades distritales:

- i. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. (...)
- c. Tránsito, vialidad y transporte público (...)
- d. Servicio de abastecimiento y comercialización de productos y servicios (artículo 83°.3) (...)
- e. Programas sociales, defensa y promoción de derechos (...)
- f. Seguridad ciudadana

Funciones específicas exclusivas (artículo 85°.3):

- i. Organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
 - ii. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
 - iii. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.
- g. Promoción del desarrollo económico local. (p.47)

Facultades de la Administración Tributaria Local.

En el taller de la inducción sobre técnicas para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial, organizado por el Ministerio de Economía y Finanzas (2014), se menciona que las facultades de toda Administración Tributaria Local son:

1. Facultad de Recaudación

Es la función natural de toda Administración Tributaria. Consiste en la recepción del dinero producto del pago de la deuda tributaria. Para este fin podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de tributos. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (p.88)

2. Facultad de Determinación:

A través de esta facultad la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Paso 1: Verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria. **Paso 2:** Identifica la base imponible. **Paso 3:** Liquidación (cálculo del tributo). (p.89)

Formas de practicar la determinación:

- Por el sujeto pasivo (autodeterminación).
- Por la Administración Tributaria (oficio).
- Por la Administración Tributaria con la colaboración del sujeto pasivo (determinación mixta).

3. Facultad de Fiscalización:

Consiste en la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de la información que le ha sido proporcionada por los contribuyentes y que se encuentra relacionada con los tributos que administra. Esta facultad es discrecional, y se puede fiscalizar incluso a los sujetos que gocen de inafectación, exoneración. (p.90)

4. Facultad de Resolución

A través de la facultad la AT puede revisar sus propios actos ante una reclamación del contribuyente originada por una controversia tributaria. La AT está facultada para hacer un nuevo examen completo

de los aspectos del asunto controvertido, hayan sido o no planteados por los interesados. En el caso de las resoluciones de determinación, la AT sólo puede modificar los reparos efectuados en la etapa de fiscalización o verificación que hayan sido impugnados, ya sea para incrementar sus montos o para disminuirlos. Asimismo, por medio del reexamen no pueden imponerse nuevas sanciones. (p.91)

5. Facultad de sanción:

El ejercicio de esta facultad también es de carácter discrecional. Por esta razón, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante una norma de alcance general emitida por la Municipalidad. (p.92)

6. Facultad de ejecución:

Para el caso de las Municipalidades no se aplican las disposiciones del Código Tributario, sino las contenidas en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva. (p.93)

Podemos decir que los Gobiernos Locales tienen las facultades de Determinar, Recaudar, Fiscalizar y Sancionar a los contribuyentes de su respectiva jurisdicción. Esto con la única finalidad de poder recaudar tributos municipales y de esta manera obtener ingresos.

Obligaciones de la Administración Tributaria Local.

En el taller de la inducción sobre técnicas para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial, organizado por el Ministerio de Economía y Finanzas (2014), se menciona que los Gobiernos Locales así como tienen facultades éstas conllevan a tener ciertas obligaciones, las cuales se resumen en:

- **Elaboración de Proyectos:**

Elaborar propuestas normativas, reglamentos, etc.

- **Orientación al contribuyente:**

Brindar orientación, información verbal, educación, educación, y asistencia al contribuyente.

- **Reserva tributaria.**

Tendrá carácter de información reservada y únicamente podrá ser utilizada por la Administración Tributaria, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o, cualquier otro dato relativo a ellos, cuando estén contenidos en declaraciones o informaciones que obtenga por cualquier medio de los contribuyentes, responsables o terceros, así como la tramitación de las denuncias sobre delitos tributarios o aduaneros. (p.94)

Podemos decir que las obligaciones de los Gobiernos Locales en materia tributaria son: la Elaboración de Proyectos, Orientación al contribuyente y la Reserva tributaria; estas responden en principio a la reciprocidad respecto a las facultades que tiene la Administración Tributaria de los Gobiernos Locales, ya que nos enmarcamos en un concepto de contraprestación por parte de los Gobiernos Locales y los ciudadanos de su circunscripción.

Ingresos públicos

Concepto

Según Costa (1996) los ingresos financieros son: “Entradas de dinero a la tesorería del Estado para el cumplimiento de sus fines, cualquiera que sea su naturaleza económica o jurídica” (p.01).

Clasificación

Crespo A. (2010) clasifica de la siguiente manera:

Ingresos ordinarios: Los que se forman regular y continuamente y están destinados a cubrir el presupuesto financiero normal del Estado, tales como el producto de los impuestos ordinarios a las rentas, a los consumos, a los actos o contratos o el ingreso que el Estado obtiene de sus bienes patrimoniales.

Ingresos extraordinarios: Los que tienen carácter esporádico o se originan por la necesidad de atender situaciones o problemas excepcionales. Estos ingresos provienen, principalmente, de los empréstitos públicos. También son extraordinarios, entre otros, los ingresos provenientes de la enajenación de propiedades del Estado o el rendimiento de impuestos que afectan al capital privado.

Ingresos públicos de Derecho público: Aquellos que obtiene el Estado del patrimonio de los particulares, en su calidad de sujeto de Derecho público, haciendo uso de su poder impositivo o coercitivo.

Ingresos públicos de derecho privado: Los que el Estado obtiene de sus actividades de carácter económico.

Ingresos públicos Municipales: Todos los provenos (producto, venta), frutos o producto que el Municipio obtenga en el ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución y las leyes nacionales, los establecidos mediante Ordenanza y los derivados de la gestión de su patrimonio, o por cualquier otro título legítimo. (p.39)

Tasa

Villegas (2001) afirma:

Es el tributo que probablemente mayores discrepancias ha causado y el que más dificultades presenta para su caracterización. Ello se debe, en parte, a que quienes han tratado el tema han confundido elementos

económicos, jurídicos y políticos. Por otra parte, también influye el arbitrios del legislados, que en diversos países crea presuntas “tasas” caracterizadas de distinta manera, graduadas en virtud de criterios dispares, con nombre que no siempre responden a la realidad del instituto, recaudados por organismos diferentes y mediante procedimientos disímiles. (p.89)

Características

Villegas (2001) afirma:

- 1.- “Carácter tributario, (...) la tasa es una prestación que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio.
- 2.- (...) Únicamente puede ser creada por ley
- 3.- (...) Su hecho generador se integra con una actividad que el Estado cumple y que está vinculada con el obligado al pago” (p.90).

Clasificación.

Según Villegas (2001) pueden ser:

- 1) Tasas judiciales:
 - a) De jurisdicción civil contenciosa (juicios civiles propiamente dichos, comerciales, rurales, mineros, contencioso – administrativos, etc.)
 - b) De jurisdicción civil voluntaria (juicios sucesorios, informaciones sumarias, habilitaciones de edad, venias supletorias, etc.).
 - c) De jurisdicción penal (procesos de derecho penal común y derecho penal contravencional).
- 2) Tasas administrativas:

- a) Por concesión y legalización de documentos y certificados (autenticaciones, legalizaciones, documentos de identidad, pasaportes, etc.).
- b) Por controles, fiscalizaciones, inspecciones oficiales (salubridad, pesas y medidas, seguridad en las construcciones, etc.)
- c) Por autorizaciones, concesiones y licencias (permisos de edificación, de conducir, de caza y pesca, de espacio para puestos de venta o para publicidad en la vía pública, etc.).
- d) Por inscripción en los registros públicos (registro civil, del automotor, prendario, de propiedades, etc.).
- e) Por actuaciones administrativas en general (sellado por trámites y actuaciones en vía administrativa). (p.98)

Arbitrios

En el informe N° 002-2006-CG/EI emitido por la Contraloría General de la Republica (2006) se define:

Son las tasas que se pagan por los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana (Serenazgo).

Arbitrio: Servicio de limpieza pública.

El concepto de limpieza pública comprende los servicios siguientes:

- ii. Barrido de calles, recojo de residuos sólidos y depósito de puntos en acumulación para posterior recojo.
- iii. Recolección domiciliaria de residuos sólidos transporte y disposición final de los residuos

El proceso de barrido de calles comprende el barrido manual, de las aceras, bermas centrales y calzado de calles y plazas, retirando residuos sólidos de menor tamaño. Adicionalmente puede comprender el lavado con agua y

detergente en forma manual de aceras y espacios públicos o el trapeo (utilización de trapos, agua y detergentes) de espacios públicos. (p.38)

Arbitrio: Servicio de Áreas verdes, Parques y jardines.

El servicio de parques y jardines públicos, comprende el servicio de organización, mejora y mantenimiento de las áreas verdes de parques públicos, de plazas públicas y jardines en bermas centrales.

El servicio de Parques y jardines comprende:

- i. Sembrado de grass, plantas y árboles.
- ii. Remoción de tierras, sembrado, riego, abono, poda de árboles y arbustos.
- iii. Preparación de suelos y mejoramiento de sustratos. (p.39)

Arbitrio: Servicio de seguridad ciudadana.

El servicio de Serenazgo o Seguridad Ciudadana, comprende el servicio de organización mantenimiento y mejoramiento de las tareas municipales de vigilancia, control de actividades para la prevención del delito, accidentes y protección de la población del distrito. El servicio por tanto tiene como misión, reducir la percepción de inseguridad del vecino desarrollando acciones estratégicas de erradicación, disuasión, control y prevención de los agentes distorsionadores de la tranquilidad vecinal, propiciando además la recuperación de valores y cambio de conducta urbana.

El servicio de seguridad ciudadana estándar, cuenta con 2 divisiones, una brigada que circula por toda la ciudad con automóviles, motocicletas y bicicletas, patrullando zonas comunicados a una central de riesgos y otra división de oficiales con canes para el patrullaje a pie de zonas comerciales y donde no se quiere comercio ambulatorio y evitar el pandillaje o actos delictivos. (p.40)

Podemos decir que los Arbitrios Municipales son tasas creadas por ordenanzas municipales que se pagan por la prestación de servicios públicos brindados por los Gobiernos Locales de manera personalizada y se dividen en limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana.

Cobranza Coactiva

Guevara (2009) afirma:

La Administración Pública ha contado desde mucho tiempo atrás con una acción propia y exclusiva: la coerción, como herramienta legal cuya finalidad es hacer efectivas las obligaciones, de naturaleza tributaria o no, correspondientes a las relaciones de derecho público. Dicha acción se materializa actualmente a través de un procedimiento breve, sustancialmente de ejecución, como es el procedimiento de cobranza coactiva.

En doctrina el procedimiento de cobranza coactiva y sus variantes es conocido como juicio de apremio o proceso de ejecución fiscal. A diferencia del procedimiento judicial ordinario, en el que las partes se someten a normas procesales que admiten recursos dilatorios o excepciones, el proceso coactivo en materia tributaria es un procedimiento administrativo sumarísimo, conformado por normas de ejecución inmediata. Ello es así en la medida que este procedimiento tiene como finalidad la ejecución práctica de la pretensión insatisfecha del fisco y su debido cumplimiento a través de la expropiación forzada de los bienes del deudor tributario, sin discusión sobre el fondo del asunto. (p.16)

El proceso de cobranza coactiva se encuentra normado por el por el Decreto Supremo N°018-2008-JUS (Texto Único ordenado de la Ley N° 26979).

En líneas generales podemos decir que el proceso de cobranza coactiva nace de una facultad propia por parte de la Administración Tributaria de los gobiernos locales, nos referimos a la coerción, esto a fines de poder cumplir con las obligaciones tributarias de los contribuyentes de su jurisdicción que no han sido honradas. Este proceso es de naturaleza administrativa e inicia con la notificación, luego se procede al embargo y por último se ejecuta (sea vía tasación y posterior remate).

2.4 Definición de Términos Básicos

- **Acreeedor.** (Equipo Jurídico Deusto, 2004) Define: “Aquel que tiene derecho o acción para pedir el cumplimiento de alguna obligación” (p.14)
- **Amnistía Tributaria.** Disposición con fuerza legal por la que se condonan las deudas tributarias.
- **Beneficios tributarios.** (Instituto Peruano de Economía, 2015) Define “Están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado”.
- **Contribuyente.** Todo aquel que realiza o respecto del cual se ha de producir el hecho causante de una obligación tributaria.
- **Condonación.** Establecido mediante mandato de Ley, es el perdón donde se libera del cumplimiento de una obligación tributaria a un determinado deudor.

- **Deuda tributaria.** Comprende a la deuda por el tributo, multas y/o intereses. Dentro de los intereses se encuentran los intereses moratorios en caso exista el pago de manera extemporánea.
- **Deudor.** (Mora, 2008) Define: “Persona física o jurídica que debe o está obligada a satisfacer una deuda” (p.82).
- **Estrategia.** (Manso, 2003) Define: “representa una fuerza mediadora entre un entorno dinámico y un sistema operativo estable. (...) es la concepción organizativa sobre cómo actuar en su entorno por un periodo dado” (p.186).
- **Gobierno Local.** (Sánchez, 2010) Define: “Son las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas (...) Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia” (p.329).
- **Gobierno Regional.** (Sánchez, 2010) Define: “constituyen instancias de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Les corresponde (...) la coordinación y ejecución de los planes y programas socio-económicos regionales. (...) apoyan a los Gobiernos Locales” (p.329).
- **Jurisdicción.** Son aquellas competencias y poderes otorgados a una autoridad pública. También se entiende como la circunscripción territorial de una determina entidad.
- **Meta.** (Muñiz, 2009) Define: “expresión cuantitativa de los objetivos o los resultados que se pretende obtener, es el nivel deseado de rendimiento. Se

expresa en cantidades referidas a un espacio y a un periodo determinado” (p.221).

- **Método.** Modo de obrar o proceder, hábito o costumbre que cada uno tiene y observa. En el caso de los Gobiernos Locales se entiende por método a los procedimientos de trabajo indicados en el MOF y ROF respectivo.
- **Municipalidad.** Son órganos de gobierno los cuales promueven el desarrollo local, tienen personería jurídica y la capacidad de cumplimiento para las mismas.
- **Normas.** También conocidas como reglas, permiten alinear las actividades de una entidad. En el aspecto jurídico se conoce como precepto jurídico.
- **Políticas.** (Ponce, 2004) Define: “Criterios generales que tienen como objeto orientar la acción” (p.249).
- **Potestad Tributaria.** Conocida como poder tributario, es la facultad que tiene el Estado para exigir tributos. En el caso municipal se ciñe a la creación de tributos, los cuales se vinculan al servicio estatal.
- **Presión Tributaria.** (Sánchez, 2010) Define: “Relación entre los ingresos tributarios y el producto bruto interno” (p.513)
- **Presupuesto.** (Muñiz, 2009) Define: “herramienta de planificación (...), integra y coordina las áreas, actividades, departamentos y responsables de la organización, y que expresa en términos monetarios los ingresos, gastos y recursos que se generan en un periodo determinado para cumplir objetivos fijados en la estrategia” (p.41)

- **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).** (Sánchez, 2010), Define: “Es el Presupuesto Inicial aprobado por el Titular del Pliego de acuerdo a los montos establecidos para la Entidad por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico” (p.521).

- **Recursos directamente recaudados.** Son todos aquellos ingresos que generan las Entidades Pública, asimismo la administración de estos recursos recae sobre ellas, pueden ser los ingresos por tasas, prestación de servicios, etc.

CAPÍTULO III

VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1. Variables de la investigación

Según Tamayo y Tamayo (2003), las variables de investigación se clasifican de la siguiente manera:

Variable independiente: Es la variable que antecede a una variable dependiente, la que presenta como causa y condición de la variable dependiente, es decir, son las condiciones manipuladas por el investigador a fin de producir ciertos efectos.

Variable dependiente: Es la variable que se presenta como consecuencia de una variable antecedente. Es decir, que el efecto producido por la variable que se considera independiente, la cual es manejada por el investigador. (p.174)

De acuerdo a lo planteado por Tamayo y Tamayo, las variables de una investigación se clasifican de dos maneras, la variable dependiente, la cual está relacionada al fenómeno a explicar y la variable independiente, que es la variable que explica los cambios que puedan darse en la variable dependiente. En términos prácticos es una relación de causa (variable independiente) y efecto (variable dependiente).

Para el caso de la presente investigación se determina:

- Variable independiente: Políticas tributarias.
- Variable dependiente: Recaudación de los arbitrios municipales.

3.2.Operacionalización de variables.

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
POLITICAS TRIBUTARIAS	Las políticas tributarias son directrices a seguir para la toma de decisiones sobre las estrategias y lineamientos que dirigen a Administración Tributaria municipal en su función básica de recaudación.	Se refiere a los lineamientos y reglas que se siguen en el proceso real de recaudación en los periodos en estudio.	* Normas de recaudación tributaria.	Cumplimiento de la meta PIA. Otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías.
			* Métodos y estrategias de recaudación.	Ejecución de cobranza coactiva Recordatorio de vencimiento de deuda
RECAUDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	Porcentaje del tributo cobrado ocasionado por el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente de los arbitrios municipales.	Porcentaje del tributo cobrado en el periodo en estudio.	Reportes de recaudación tributaria	Reportes de recaudación total de arbitrios municipales

3.3.Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general.

Las políticas tributarias inciden positivamente en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – periodo 2014.

3.3.2 Hipótesis específicas

1. Las normas de recaudación tributaria inciden positivamente en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla - periodo 2014.
2. Los métodos y estrategias de recaudación tributaria inciden positivamente en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – periodo 2014.

CAPÍTULO IV

METODOLOGIA

4.1. Tipo de investigación

La presente investigación se orienta a determinar de qué manera las políticas tributarias inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla en el periodo 2014, el tipo de investigación se inscribe en el de una investigación aplicada.

Giroux y Tremblay (2004) considera que la investigación aplicada es estudiar problemas concretos con el fin de aplicar un plan de acción para decidir o intervenir eficazmente en una situación dada. confronta teoría y realidad brindando resultados prácticos y aplicativos.

La investigación también se enmarcará dentro de un estudio cuantitativo ya que para determinar la incidencia de las políticas tributarias en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla en el periodo 2014, se aplicarán pruebas estadísticas para la solución de la problemática.

4.2. Diseño de la investigación.

El presente estudio se circunscribe en una investigación no experimental, de corte transversal, pues la investigación se centrará solo en el periodo 2014.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006) la investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente las variables, es decir se trata de una investigación donde no se hacen variar intencionalmente las variables independientes. Se observan los fenómenos tal y como se dan en el contexto

natural, para después analizarlos, teniendo como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables.

Es de corte transversal pues se recolectan datos en un momento dado, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia en interrelación en un momento dado. Según Chávez (2007), el estudio es transversal pues se mide una vez mediante los criterios de uno o más grupos de unidades en un momento dado, sin pretender evaluar la evolución de esas unidades.

El nivel de investigación es descriptivo y correlacional, pues tratará de determinar la incidencia de las de las políticas tributarias en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla en el periodo 2014.

Según Hernández et al. (2006) el estudio descriptivo tiene como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. Describe características de la realidad, especifica perfiles de personas, grupos, etc.

Los estudios Correlacionales analizan la relación entre dos o más variables. Tamayo y Tamayo (2003) sostienen que la investigación correlacional tiene como objeto determinar el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores, la existencia y fuerza de esta covariación se mide estadísticamente a través de coeficientes de correlación. Permite identificar asociaciones entre variables.

4.3. Población y muestra

Tamayo y Tamayo (2003) considera que la población constituye la totalidad del fenómeno a estudiarse, en el cual las unidades de la población poseen características comunes, las cuales se estudian y dan origen a los datos correspondientes a la investigación.

La población en la presente investigación está conformada por las políticas tributarias y la totalidad de datos del sistema SATMUN de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla.

Según Pérez (2005) el conjunto de elementos de los que se toma la información en el proceso de muestreo se llama muestra y el número de elementos que lo componen tamaño muestral. La muestra es un subconjunto de la población lo más representativa posible, siendo los métodos de muestreo las técnicas estadísticas que permiten seleccionar una muestra lo suficientemente representativa.

La presente investigación uso el muestreo no probabilístico, por conveniencia, por el acceso y disponibilidad a la información.

La muestra en la presente investigación está conformada por las políticas tributarias y los datos de recaudación de los arbitrios municipales de la Municipalidad de Ventanilla en el periodo 2014.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos es la etapa del proceso de investigación donde es necesario obtener la información para realizar el análisis de las variables en estudio.

En la presente investigación la técnica de recolección de datos fue la observación y análisis, porque se observaron en forma directa los datos correspondientes a las políticas tributarias y de la recaudación de los arbitrios municipales del distrito de Ventanilla del periodo 2014.

4.5. Procedimiento de recolección de datos

Los datos fueron obtenidos mediante formularios denominados “Solicitud de Acceso a la Información Pública”, dirigidos a la Subgerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Rentas Municipales, presentados ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Formulario admitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos.

Para el procesamiento de datos se usó el paquete estadístico SPSS en su versión N° 22 y Microsoft Excel 2013.

El análisis de datos se realizó usando:

- **Estadística Descriptiva:** Según Sánchez (2010), la estadística descriptiva es “el conjunto de métodos estadísticos que se relacionan con el resumen y descripción de los datos, como tablas, gráficas, y el análisis de algunos cálculos” (p.277).
- **Gráficos de series de tiempo:** Se entiende como gráficos donde se usan patrones y estos son evaluados en un transcurso de tiempo determinado. Se muestran de utilidad para comparar patrones de datos en diversos grupos.

- **Matriz de Correlación:** Según Pedroza y Dicovskyi (2007), “se realiza para medir el grado de asociación entre dos variables dependientes una de otra. La correlación es un indicador estadístico definido por el coeficiente de correlación $-R$, es medido en una escala de que varía entre -1 y $+1$ ” (p.97).
- **Coefficiente de Correlación de Pearson:** Según Magallanes (2015) “prueba no paramétrica para datos cuantitativos (intervalo y razón), el valor del coeficiente de correlación oscila entre -1 y $+1$ (...) Mide la fuerza de la relación entre las dos variables (X, Y). Donde los extremos son correlaciones perfectas” (p.25).
- **Prueba de normalidad:** Según Díaz (2009), son:

La inferencia estadística paramétrica supone que las muestras provienen de poblaciones con distribuciones conocidas. Por otro lado, se ha encontrado en muchas ramas de la ciencia que las medidas experimentales repetidas se ajustan al modelo Normal, al menos en forma aproximada: mediciones de variables como peso, longitud (...) y muchas más, se analizan estadísticamente bajo la suposición de normalidad de la población de la cual se extrajo la muestra. No obstante, se recomienda asegurarse de que la suposición es válida para la muestra que se tiene. (p.34)

Las primeras pruebas de ajuste al modelo Normal fueron la prueba *ji*-cuadrado de Pearson y la prueba de Kolmogorov – Smirnov. (...) La prueba de Kolmogorov – Smirnov fue diseñada para muestras de poblaciones continuas, no requiere agrupar los datos y puede aplicarse a muestras virtualmente de cualquier tamaño (p.35).

- **Diagrama de dispersión de puntos:** Conceptualmente se entiende como una representación de manera gráfica entre el grado de relación entre dos variables, estas han de ser cuantitativas y tienen por características la posibilidad de notar la correlación entre las variables de manera visual.
- **Análisis de regresión lineal.** Según Pedroza y Dicovskyi (2007) “se refiere a la “cantidad de cambio” que experimenta una variable dependiente, en relación al cambio de una unidad de una variable independiente (...) se desea realizar una inferencia estadística partiendo de los valores muestrales obtenidos” (p.90).

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Pruebas de Normalidad de Datos

La normalidad de datos puede ser probada a través de gráficos como el Q-Q plot o la prueba formal de significación de Kolmogorov - Smirnov, esta prueba permitirá tomar una prueba estadística de tipo Paramétrica; generalmente empleada para variables cuantitativas, estas pruebas pueden ser: Regresión, Anova, entre otras.

Para determinar la incidencia de la política tributaria sobre la recaudación de arbitrios municipales, se utilizó el análisis de Regresión Lineal Múltiple, para lo cual fue necesario probar la normalidad de los datos.

TABLA N° 5.1

DATA DE LA RECAUDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL PERIODO DE ENERO - DICIEMBRE 2014

Indicadores	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Recaudación Ordinaria	131,379.45	1,460,562.06	492,481.37	238,464.57	535,945.60	299,895.69	351,445.72	292,307.52	433,885.42	100,354.64	284,780.73	1,123,858.03	5,745,360.80
Arbitrios	-	-	-	257,370.30	-	307,815.60	368,462.55	-	-	-	291,283.83	2,204,748.58	3,429,600.86
Cobranza Coactiva	15,480.15	20,554.59	31,981.05	39,887.04	33,231.45	15,619.94	28,083.78	20,150.50	26,432.53	9,145.57	16,456.80	107,910.92	364,934.52
TOTAL	146,859.60	1,481,116.65	524,462.42	535,721.91	569,177.05	623,331.23	747,992.05	312,458.02	460,317.95	109,500.21	592,521.36	3,436,517.53	9,539,975.98

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Ejecución coactiva, pertenecientes a la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Ventanilla

TABLA N° 5.2
PRUEBA DE NORMALIDAD DE KOLMOGOROV-SMIRNOV

		Recaudación de arbitrios municipales	Meta de recaudación - PIA	Beneficios tributarios - amnistías	Ejecución coactiva
N		12	12	12	12
Parámetros normales ^{a,b}	Media	794997,9983	676478,7500	285806,7383	30411,1933
	Desviación típica	901882,62310	505943,33906	622479,73579	25969,85618
Diferencias más extremas	Absoluta	,354	,294	,364	,290
	Positiva	,354	,294	,364	,290
	Negativa	-,224	-,260	-,323	-,206
Z de Kolmogorov – Smirnov		1,227	1,020	1,260	1,005
Sig. Asintót. (bilateral)		<u>,099</u>	<u>,249</u>	<u>,083</u>	<u>,265</u>

a. La distribución de contraste es la Normal.

b. Se han calculado a partir de los datos.

Fuente: Elaborado por los investigadores

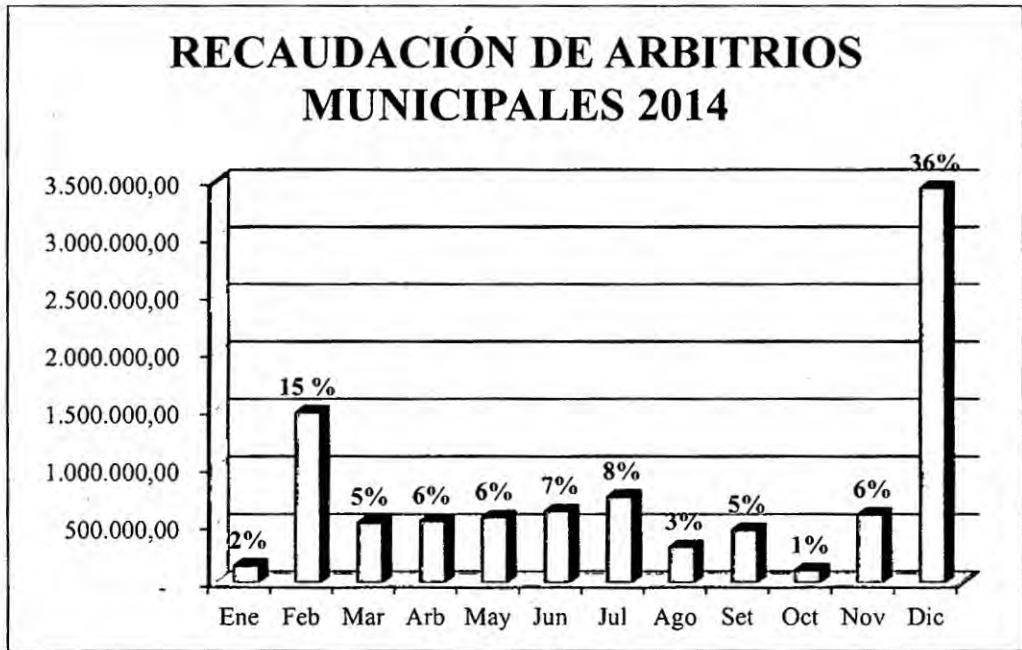
En la tabla N° 5.2 se realizó la Prueba de Kolmogorov Smirnov, que nos muestra los siguientes resultados:

- Recaudación de arbitrios municipales P = 0,099 > 0,05
- Meta de recaudación – PIA P = 0,249 > 0,05
- Beneficios tributarios – amnistías P = 0,083 > 0,05
- Ejecución coactiva P = 0,265 > 0,05

Se observó que P = Sig. > 0,05 en todos los indicadores, por lo que se puede concluir que los datos son normales.

GRÁFICO N° 5.1

FLUCTUACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.



Total Recaudación 2014: S/ 9'539,975.98

Fuente: Elaborado por los investigadores

El gráfico N° 5.1, mostró el comportamiento de recaudación mensual de arbitrios municipales, en este se observó que los meses que presentan mayor porcentaje de recaudación fueron febrero y diciembre, con un 15% y 36% respectivamente de un total de S/ 9'539,975.98 de recaudación anual 2014.

Este mayor porcentaje se debe según la Subgerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad del Distrito de Ventanilla, a que en febrero se dio el vencimiento anual y primer vencimiento del pago con la modalidad de

fraccionamiento; y que en diciembre se otorgó el último beneficio tributario de amnistías.

5.2 Resultados del procesamiento estadístico

Problema general

“¿De qué manera las políticas tributarias inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – periodo 2014?”

TABLA N° 5.3

**PROMEDIO DE RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y
POLÍTICAS TRIBUTARIAS (NORMAS Y MÉTODOS Y ESTRATEGIAS
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA) EN LA MUNICIPALIDAD DEL
DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE
ENERO – DICIEMBRE 2014.**

Estadísticos descriptivos

	Media	Desviación típica	N
Recaudación de arbitrios municipales	794,998.00	901882,62310	12
Meta de recaudación –PIA	676,478.75	505943,33906	12
Otorgamiento de beneficios tributarios – amnistías	285,806.74	622479,73579	12
Ejecución de cobranza coactiva	30,411.19	25969,85618	12

Fuente: Elaborado por los investigadores

En la tabla N° 5.3, se observó que el promedio de recaudación de arbitrios, en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla durante el año 2014 fue de S/

794,998.00, la meta de recaudación (PIA) en promedio fue de S/ 676,479.75; la recaudación por amnistías en promedio fue de S/ 285,806.74 y la recaudación por ejecución de cobranza coactiva fue de S/30,411.19; se analizó en términos porcentuales, de lo cual se obtuvo que el promedio de recaudación de arbitrios municipales representó el 117.52 % de su meta de recaudación proyectada en base al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el promedio de recaudación por el otorgamiento de beneficios tributarios (amnistías), representó el 35.95 % de la recaudación total de arbitrios municipales y el promedio de recaudación por ejecución coactiva fue de 3.83% de la recaudación total de arbitrios municipales.

De acuerdo al análisis porcentual del promedio de recaudación de arbitrios municipales con la meta de recaudación proyectada en base al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el cual representó el 117.52%, pudimos observar que la meta trazada para los ingresos del 2014 por arbitrios fue menor a lo recaudado, de lo cual se desprende la interrogante de que si esta meta fue aprobada tomando en cuenta los montos de recaudación del año precedente al del estudiado en este informe.

TABLA N° 5.4

COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON PARA DETERMINAR LA RELACIÓN DE LAS POLÍTICAS TRIBUTARIAS (NORMAS Y MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA) Y LA RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.

Resumen del modelo^b

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,992 ^a	,985	,976	139305,08773

a. Variables predictoras: (Constante), meta PIA, amnistía, recordatorio de deuda, ejecución coactiva

b. Variable dependiente: recaudación

Fuente: Elaborado por los investigadores

Se usó el Coeficiente de correlación de Pearson, y se observó en la tabla N° 5.4, que ambas variables independientes (Normas y métodos y estrategias de recaudación tributaria) de la política tributaria, en conjunto tuvieron incidencia en un 99.2 % en la recaudación de arbitrios municipales del Distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

TABLA N° 5.5

PRUEBA DE REGRESIÓN PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE LAS POLÍTICAS TRIBUTARIAS (NORMAS Y MÉTODOS DE ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA) Y LA RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	8811473572155,127	4	2202868393038,782	113,515	,000 ^b
	Residual	135841352263,814	7	19405907466,259		
	Total	8947314924418,941	11			

a. Variable dependiente: Recaudación

b. Variables predictoras: (Constante), Meta_PIA, Amnistia, Recordatorio_deuda, C_Coactiva

Fuente: Elaborado por los investigadores

Para probar la incidencia fue necesario realizar una prueba de Relación Significativa, en la tabla N° 5.5, se mostró mediante la Prueba de Regresión que el modelo es bueno para realizar pronósticos pues se tuvo un $P = \text{Sig.} = 0,000 < 0,05$, por lo que se concluyó que existe significancia, y por tanto las políticas tributarias (Normas y, métodos y estrategias de recaudación tributaria) tuvieron incidencia en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

TABLA N° 5.6

PRUEBA DE REGRESIÓN PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE LAS POLÍTICAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (NORMAS Y MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS) Y LA RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014. POR CADA INDICADOR ESPECÍFICO

		Coeficientes ^a			t	Sig.
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados			
	B	Error típ.	Beta			
1	(Constante)	-210851,665	175359,866		-1,202	,268
	Ejecución de cobranza coactiva	7,661	4,256	,221	1,800	,115
	Recordatorio de vencimiento de deuda	29141,205	96679,104	,016	,301	,772
	Otorgamiento de beneficios tributarios – amnistias	,977	,181	,674	5,394	,001
	Meta de recaudación - PIA	,672	,089	,377	7,518	,000

a. Variable dependiente: Recaudación

Fuente: Elaborado por los investigadores

El modelo de Regresión Lineal Múltiple es:

$$Y = \beta_0 + \beta_1 X_1 + \beta_2 X_2 + \beta_3 X_3 + \beta_4 X_4$$

$$Y = -210,851.665 + 7.661X_1 + 29,141.205X_2 + 0.977X_3 + 0.672X_4$$

Dónde:

Y= Recaudación de arbitrios municipales

X₁= Ejecución de cobranza coactiva

X₂= Recordatorio de vencimiento de deuda

X₃= Otorgamiento de beneficios tributarios – amnistías

X₄= Meta de recaudación – PIA

En la tabla N° 5.6, se observó que según la prueba de regresión, el indicador de mayor incidencia fue la meta de recaudación proyectada en base al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), teniendo este un valor de $P = \text{Sig.} = 0,000 < 0,05$, y el indicador que presentó menor incidencia fue el de recordatorio de vencimiento de deuda con un valor de $P = \text{Sig.} = 0,772 > 0,05$; pero en conjunto todas las variables independientes presentaron una relación significativa, con lo que se reiteró la conclusión de que las políticas tributarias (normas y, métodos y estrategias de recaudación tributaria) tuvieron incidencia en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

Este modelo es bueno para la realización de pronósticos pues el valor de R^2 de la tabla N° 5.4 (p.84), es de 0.985, lo que indica que si conocemos el valor de las variables independientes de la política tributaria, podremos mejorar en un 98.5% nuestro pronóstico sobre la recaudación de los arbitrios municipales.

Problema Específico N° 01

“¿De qué manera las normas de recaudación tributaria inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – periodo 2014?”

TABLA N° 5.7

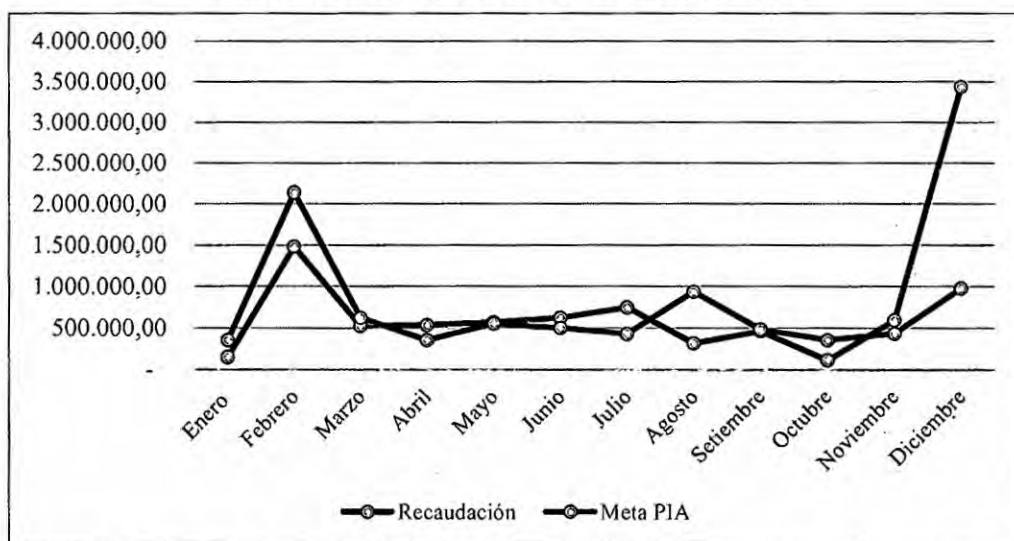
DATA DE LA NORMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA – META DE RECAUDACIÓN (PIA) Y RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.

Indicadores	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
Recaudación	146,859.60	1,481,116.65	524,462.42	535,721.91	569,177.05	623,331.23	747,992.05	312,458.02	460,317.95	109,500.21	592,521.36	3,436,517.53
Meta PIA	351,759.80	2,136,645.10	619,961.70	352,116.33	551,090.22	497,856.84	428,245.97	936,647.67	483,495.52	352,294.38	430,810.37	976,821.10

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Ventanilla

GRÁFICO N° 5.2

TENDENCIA DE LA NORMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA – META DE RECAUDACIÓN (PIA) Y RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.



Fuente: Elaborado por los investigadores

La tabla N° 5.7 y el gráfico N° 5.2, nos mostró el comportamiento que existe entre la recaudación de los arbitrios municipales y la meta de recaudación proyectada en base al Presupuesto Institucional de Apertura, en los que se observó que a medida que se incrementa la meta también se incrementa la recaudación de arbitrios, sin embargo, cabe resaltar que el monto de la meta de recaudación está por debajo del monto recaudado en mas de uno de los meses del año 2014.

La meta de recaudación y el monto recaudado tuvieron un incremento significativo en los meses de Febrero y Diciembre pues en estos meses se presentan los principales vencimientos para cumplir con el pago de los arbitrios en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla.

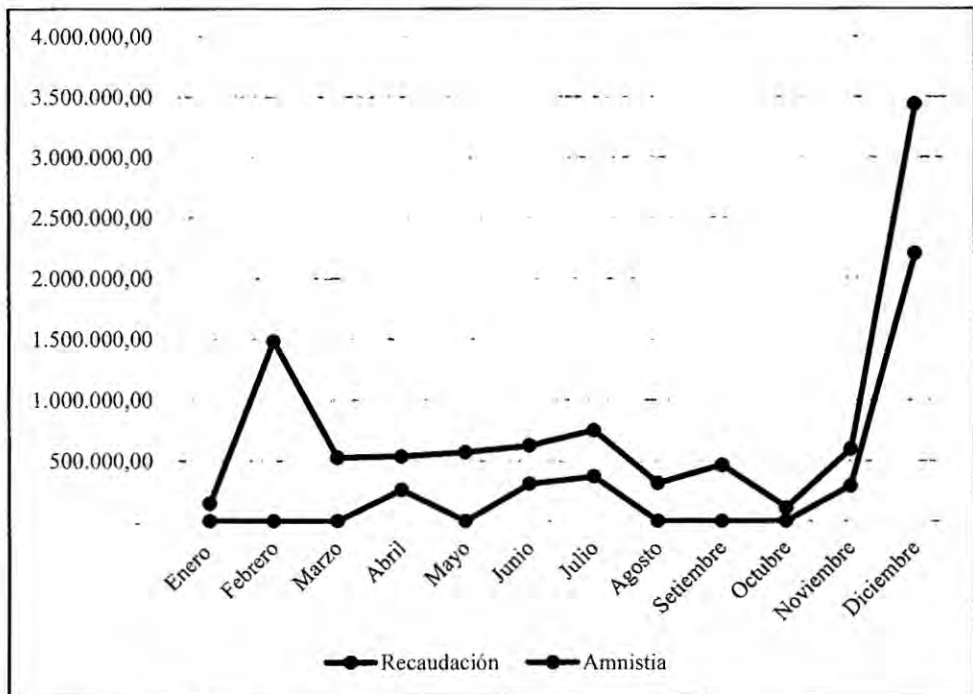
TABLA N° 5.8
DATA DE LA NORMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA –
OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS (AMNISTÍAS) Y
RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL
DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO –
DICIEMBRE 2014.

Indicadores	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Recaudación	146,859.60	1,481,116.65	524,462.42	535,721.91	569,177.05	623,331.23	747,992.05	312,458.02	460,317.95	109,500.21	592,521.36	3,436,517.53
Amnistia	.	.	.	257,370.30	.	307,815.60	368,462.55	.	.	.	291,283.83	2,204,748.58

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Ventanilla

GRÁFICO N° 5.3

TENDENCIA DE LA NORMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA – OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS (AMNISTÍAS) Y RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.



Fuente: Elaborado por los investigadores

La tabla N° 5.8 y el gráfico N° 5.3 nos mostró que en los meses que se otorgaron beneficios tributarios, las amnistías representaron un porcentaje significativo del total de la recaudación de arbitrios, siendo el mes de diciembre, el mes de mayor recaudación ya que en este mes por ser el último del año, los contribuyentes se acogieron a este beneficio tributario.

TABLA N° 5.9

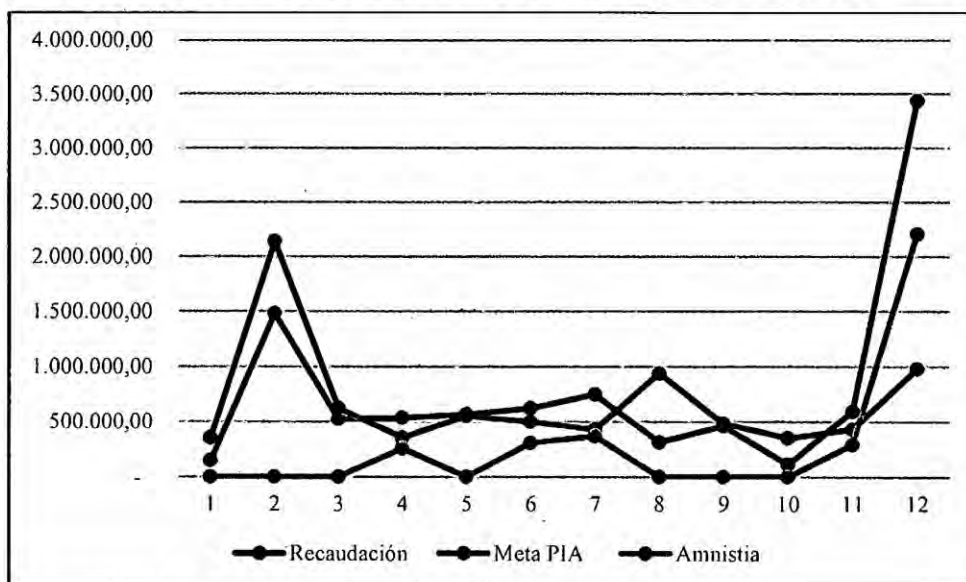
DATA DE LAS NORMAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (META DE RECAUDACIÓN – PIA Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS - AMNISTÍAS) Y RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.

Indicadores	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Recaudación	146,859.60	1,481,116.65	524,462.42	535,721.91	569,177.05	623,331.23	747,992.05	312,458.02	460,317.95	109,500.21	592,521.36	3,436,517.53
Meta PIA	351,759.80	2,136,645.10	619,961.70	352,116.33	551,090.22	497,856.84	428,245.97	936,647.67	483,495.52	352,294.38	430,810.37	976,821.10
Amnistia	-	-	-	257,370.30	-	307,815.60	368,462.55	-	-	-	291,283.83	2,204,748.58

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Ventanilla

GRÁFICO N° 5.4

TENDENCIA DE LAS NORMAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (META DE RECAUDACIÓN – PIA Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS - AMNISTÍAS) Y RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.



Fuente: Elaborado por los investigadores

Al analizar la tabla N° 5.9 y el gráfico N° 5.4 pudimos observar que para lograr el cumplimiento de la recaudación de arbitrios en el mes de febrero (mes del vencimiento anual o vencimiento de la 1era cuota trimestral), no fue necesario otorgar beneficios tributarios (amnistía).

También se pudo observar que en el mes de diciembre la recaudación de arbitrios municipales por amnistías tributarias representó mas del 50% del total de recaudación y a la vez se reafirmó que el monto de la meta estuvo por debajo del monto total de recaudación, lo cual demostró que la meta de recaudación – PIA, no fue proyectada tomando en cuenta que al cierre del año se presentarían mayores ingresos por arbitrios municipales.

TABLA N° 5.10

PROMEDIO DE RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS Y NORMAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (META DE RECAUDACIÓN -PIA Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS - AMNISTÍAS) EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.

	Media	N
Recaudación	794,997.9983	12
Meta de recaudación (PIA)	676,478.7500	12
Amnistía	285,806.7383	12

Fuente: Elaborado por los investigadores

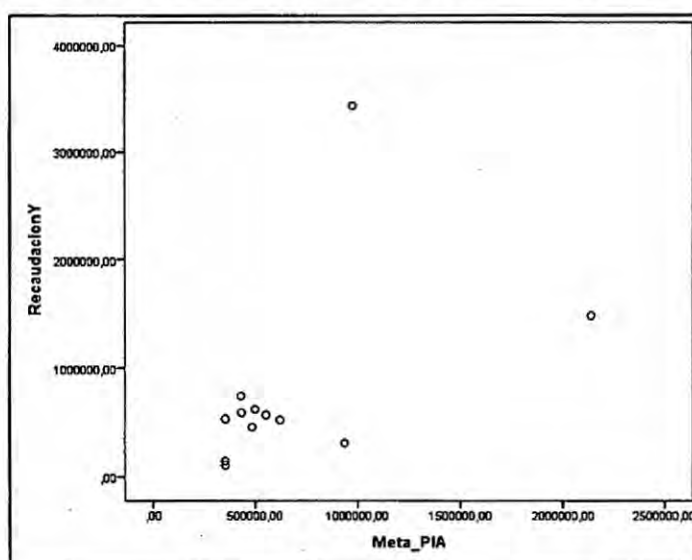
Se observó que el promedio de recaudación de arbitrios, en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla durante el año 2014 fue de S/ 794,998.00, la meta de recaudación (PIA) en promedio fue de S/ 676,479.75, y la recaudación por

amnistías en promedio fue de S/ 285,806.74 si analizamos en términos porcentuales el promedio de recaudación de arbitrios municipales representa el 117.52 % de su meta de recaudación proyectada en base al Presupuesto Institucional de Apertura y el promedio de recaudación por el otorgamiento de beneficios tributarios (amnistías), representa el 35.95 % de la recaudación total de arbitrios municipales.

De acuerdo al análisis porcentual del promedio de recaudación de arbitrios municipales con la meta de recaudación proyectada en base al Presupuesto Institucional de Apertura el cual representa el 117.52%, pudimos observar que la meta trazada para los ingresos del 2014 por arbitrios fue menor a lo recaudado.

GRÁFICO N° 5.5

RELACIÓN ENTRE LA RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS Y LA NORMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA - META DE RECAUDACIÓN (PIA) EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014

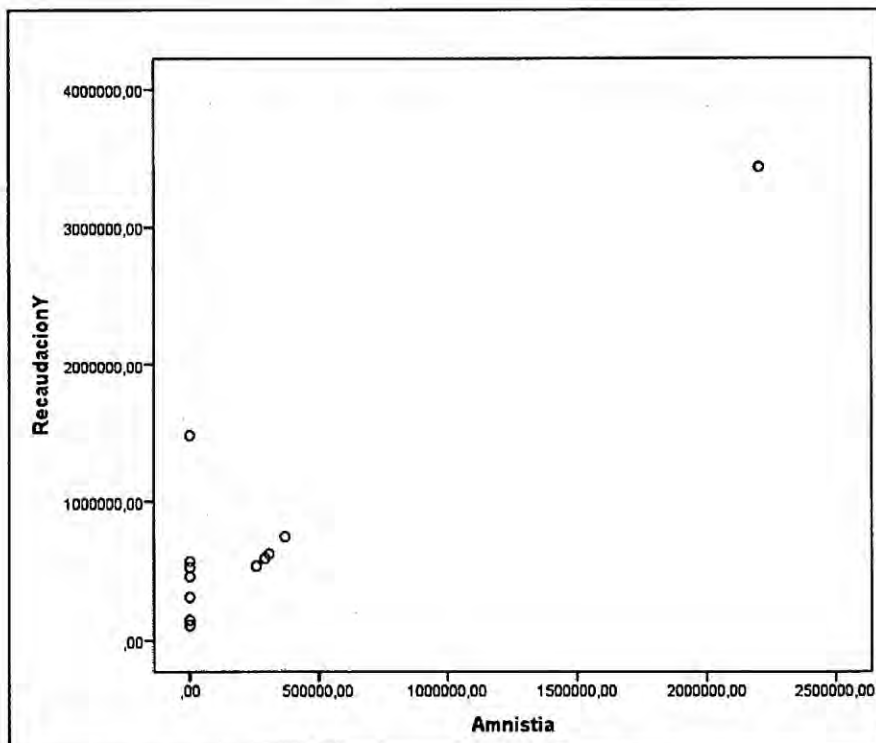


Fuente: Elaborado por los investigadores

En el gráfico N° 5.5 de dispersión de puntos, se observó que estos tienden a formar una recta positiva, por lo que se pudo afirmar que existe una relación positiva entre la meta de recaudación proyectada en base al Presupuesto Institucional de Apertura y la recaudación de arbitrios municipales, pues a medida que la meta aumenta, también lo hace la recaudación.

GRÁFICO N° 5.6

RELACIÓN ENTRE LA RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS Y LA NORMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA - OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS (AMNISTÍAS) EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.



Fuente: Elaborado por los investigadores

En el gráfico N° 5.6 de dispersión de puntos, también podemos afirmar que existió una relación positiva entre el otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías y la recaudación de arbitrios municipales, pues a medida que se otorgan amnistías incrementa la recaudación.

TABLA N° 5.11
RELACIÓN ENTRE LA RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS Y NORMAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (META DE RECAUDACIÓN -PIA Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS - AMNISTÍAS) EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.
COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON

		Recaudación
Correlación de Pearson	Recaudación de arbitrios municipales	1,000
	Meta de Recaudación - PIA	,476
	Amnistía	,911

Fuente: Elaborado por los investigadores

Se usó el Coeficiente de Correlación de Pearson, el cuál es usado únicamente para variables cuantitativas.

En los gráficos N° 5.5 y 5.6 y la tabla N° 5.11 de Coeficiente de correlación de Pearson, se observó que existió una relación lineal positiva del 47.6% entre la recaudación de arbitrios y la meta de recaudación proyectada en base al Presupuesto Institucional de Apertura y del 91.10% entre la recaudación de arbitrios y el otorgamiento de beneficios tributarios (amnistías).

Por tanto la meta de recaudación proyectada en base al Presupuesto Institucional de Apertura incide en la recaudación de arbitrios municipales en un 47.60% y el otorgamiento de beneficios tributarios – amnistías inciden en la recaudación de arbitrios municipales en un 91.10%.

TABLA N° 5.12

PRUEBA DE REGRESIÓN PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE LAS NORMAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (META DE RECAUDACIÓN -PIA Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS - AMNISTÍAS) Y RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	8741772463390,470	2	4370886231695,235	191,386	,000 ^b
	Residual	205542461028,472	9	22838051225,386		
	Total	8947314924418,941	11			

a. Variable dependiente: Recaudación

b. Variables predictoras: (Constante), Amnistía, Meta_PIA

Fuente: Elaborado por los investigadores

En la tabla N° 5.12, se obtuvo un “P” valor = Sig. = 0,000 < 0,05 entonces podemos concluir que las normas de recaudación tributaria (meta de recaudación – PIA y otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías) inciden en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

TABLA N° 5.13

COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON PARA DETERMINAR LA RELACIÓN DE LAS NORMAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (META DE RECAUDACIÓN -PIA Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS - AMNISTÍAS) Y RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.

Resumen del modelo^b

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,988 ^a	,977	,972	151122,63638

a. Variables predictoras: (Constante), amnistía, meta_PIA

b. Variable dependiente: Recaudación

Fuente: Elaborado por los investigadores

En tabla N° 5.13, se observó que ambas variables independientes meta de recaudación – PIA y otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías como “normas de recaudación tributaria”, en conjunto inciden en un 98.8 % en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

Resultados del Problema Específico 2:

“¿De qué manera los métodos y estrategias de recaudación tributaria inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – Periodo 2014?”

TABLA N° 5.14

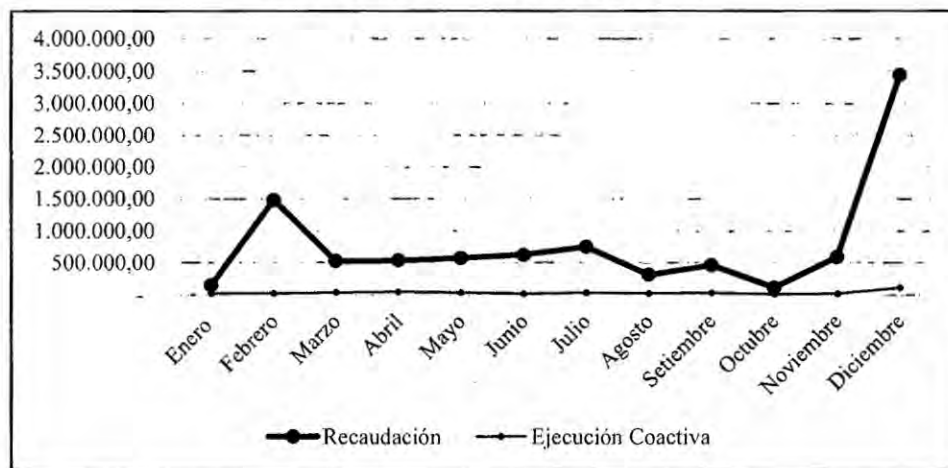
**DATA DE LOS MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA – EJECUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA Y
RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL
DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO –
DICIEMBRE 2014.**

Indicadores	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Recaudación	146,859.60	1,481,116.65	524,462.42	535,721.91	569,177.05	623,331.23	747,992.05	312,458.02	460,317.95	109,500.21	592,521.36	3,436,517.53
Ejecución Coactiva	15,480.15	20,554.59	31,981.05	39,887.04	33,231.45	15,619.94	28,083.78	20,150.50	26,432.53	9,145.57	16,456.80	107,910.92

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Ventanilla

GRÁFICO N° 5.7

**TENDENCIA DE LOS MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA – EJECUCIÓN DE COBRANZA
COACTIVA Y RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS DE LA
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO
DE ENERO – DICIEMBRE 2014.**



Fuente: Elaborado por los investigadores

Como se observó en la tabla N° 5.14 y el gráfico N° 5.7 la ejecución de cobranza coactiva no tiene mayor representación en la recaudación de arbitrios municipales,

sin embargo tiene una relación directa, pues la cobranza coactiva se ve incrementada a lo largo del año igual que la Recaudación de Arbitrios.

TABLA N° 5.15

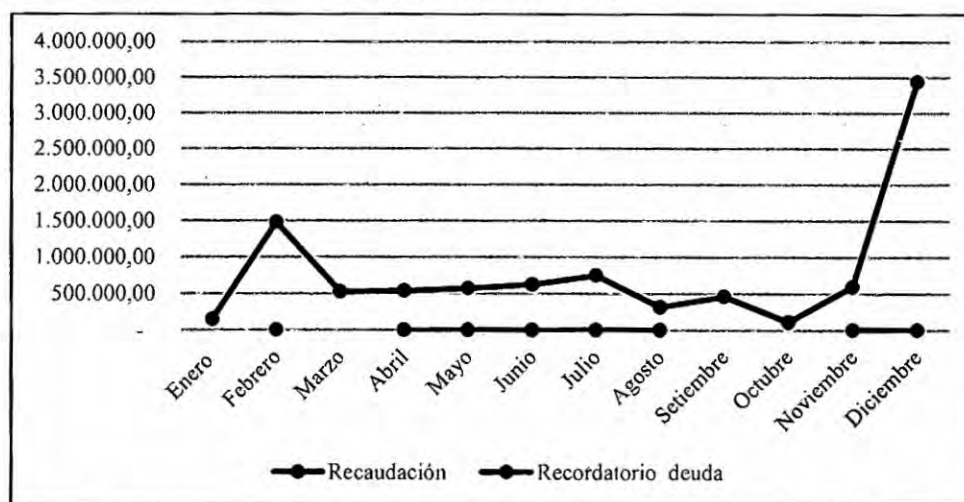
**DATA MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
– EMISIÓN DE RECORDATORIO DE DEUDA Y RECAUDACIÓN DE
ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE
VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.**

Indicadores	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Recaudación	146,859.60	1,481,116.65	524,462.42	535,721.91	569,177.05	623,331.23	747,992.05	312,458.02	460,317.95	109,500.21	592,521.36	3,436,517.53
Recordatorio de deuda		SI		SI	SI	SI	SI	SI			SI	SI

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Ventanilla

GRÁFICO N° 5.8

**TENDENCIA DE LOS MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA – EMISIÓN DE RECORDATORIO DE
DEUDA Y RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO –
DICIEMBRE 2014.**



Fuente: Elaborado por los investigadores

Como se observó en la tabla N° 5.15 y el gráfico N° 5.8, el recordatorio de deuda no tiene mayor influencia en la mayoría de los meses en los que se emitieron, sin embargo se observó que estas si muestran relación significativa en Febrero y Diciembre, meses en los que se dan los principales vencimientos para el pago de los arbitrios.

TABLA N° 5.16

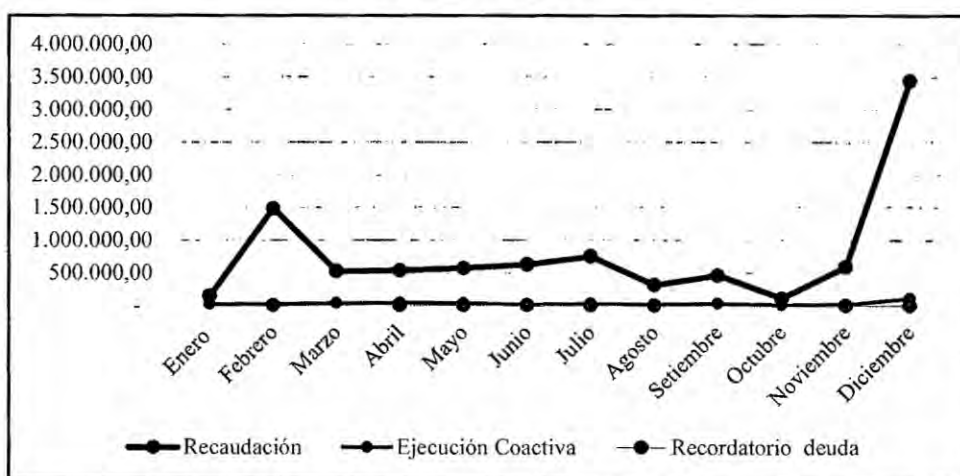
DATA DE LOS MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (EJECUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA Y EMISIÓN DE RECORDATORIO DE DEUDA) Y RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.

Indicadores	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Recaudación	146,859.60	1,481,116.65	524,462.42	535,721.91	569,177.05	623,331.23	747,992.05	312,458.02	460,317.95	109,500.21	592,521.36	3,436,517.53
Ejecución Coactiva	15,480.15	20,554.59	31,981.05	39,887.04	33,231.45	15,619.94	28,083.78	20,150.50	26,432.53	9,145.57	16,456.80	107,910.92
Recordatorio de deuda		S		S	S	S	S	S			S	S

Fuente: Subgerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Ventanilla

GRÁFICO N° 5.9

TENDENCIA DE LOS MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (EJECUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA Y EMISIÓN DE RECORDATORIO DE DEUDA) Y RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.



Fuente: Elaborado por los investigadores

Como se observó en la tabla N° 5.16 y el gráfico N° 5.9 en los meses enero y octubre la recaudación de arbitrios estuvo conformada principalmente por las ejecuciones de cobranza coactiva, y a la vez se reafirma que los recordatorios de deuda no tuvieron mayor incidencia en ellas.

TABLA N° 5.17

PROMEDIO DE RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS Y MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (EJECUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA Y EMISIÓN DE RECORDATORIO DE DEUDA) EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.

	Media	N
Recaudación de arbitrios municipales	794,997.9983	12
Ejecución de Cobranza Coactiva	30,411.1933	12

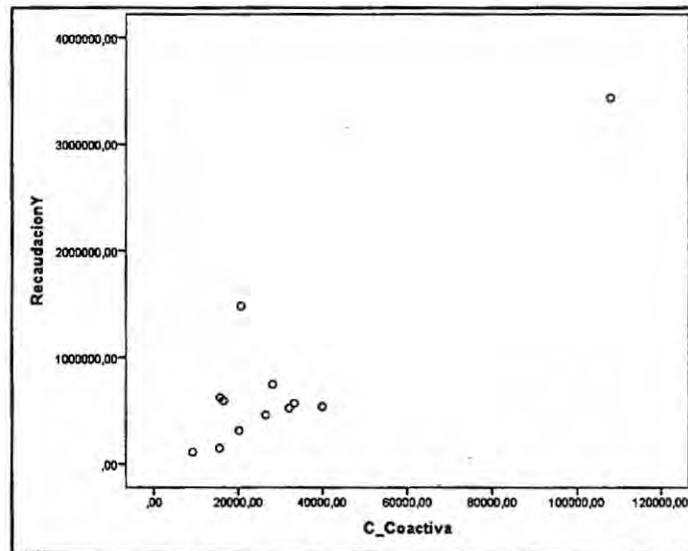
Fuente: Elaborado por los investigadores

En la tabla N° 5.17, se observó que el promedio de recaudación de arbitrios, en la Municipalidad del Distrito de Ventanilla durante el año 2014 fue de S/ 794,998.00, y la ejecución de cobranza coactiva en promedio fue de S/ 30,411.19 si analizamos en términos porcentuales el promedio de ejecución de cobranza coactiva representa el 3.83 % de la recaudación total de arbitrios municipales.

De acuerdo al análisis porcentual del promedio de ejecución de cobranza coactiva con la recaudación total de arbitrios municipales el cual representa el 3.83%, pudimos observar que es un monto poco significativo.

GRÁFICO N° 5.10

RELACIÓN ENTRE LA RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS Y EL MÉTODO Y ESTRATEGIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA - EJECUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.



Fuente: Elaborado por los investigadores

En el gráfico N° 5.10 de dispersión de puntos, se observó que estos tienden a formar una recta positiva, por lo que se pudo afirmar que existió una relación positiva entre los métodos y estrategias de recaudación tributaria y la recaudación de arbitrios municipales, pues a medida que aumenta la implementación de métodos y estrategias de recaudación, también incrementa la recaudación de arbitrios municipales.

TABLA N° 5.18

**RELACIÓN ENTRE LA RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS Y EL
MÉTODO Y ESTRATEGIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA -
EJECUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD
DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO –
DICIEMBRE 2014.**

COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON

		Recaudación
Correlación de Pearson	Recaudación de arbitrios municipales	1,000
	Ejecución de cobranza coactiva	,894

Fuente: Elaborado por los investigadores

Se usó el Coeficiente de Correlación de Pearson, que es solo para variables cuantitativas.

Según el gráfico N° 5.10 y la tabla N° 5.18 de Coeficiente de correlación de Pearson se observó que existe una relación lineal positiva del 89.4% entre la recaudación de arbitrios y la ejecución de cobranza coactiva.

TABLA N° 5.19

PRUEBA DE REGRESIÓN PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE LOS MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (EJECUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA Y EMISIÓN DE RECORDATORIO DE DEUDA) Y LA RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.

ANOVA^a

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	7380214618426,338	2	3690107309213,169	21,193	,000 ^b
	Residual	1567100305992,604	9	174122256221,400		
	Total	8947314924418,941	11			

a. Variable dependiente: Recaudación

b. Variables predictoras: (Constante), Recordatorio de deuda, Ejecución Coactiva

Fuente: Elaborado por los investigadores

En la tabla N° 5.19, se obtuvo un “P” valor = Sig. = 0,000 < 0,05 entonces podemos concluir que los métodos y estrategias de recaudación tributaria (ejecución de cobranza coactiva y la emisión de recordatorios de deuda) inciden en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

TABLA N° 5.20

**PRUEBA DE REGRESIÓN PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE
LOS MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
(EJECUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA Y EMISIÓN DE
RECORDATORIO DE DEUDA) Y LA RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS
EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL
PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.
POR CADA INDICADOR**

Modelo		Coeficientes ^a				
		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	t	Sig.
		B	Error tip.	Beta		
1	(Constante)	297773,410	439686,754		,677	,515
	Ejecución Coactiva	29,502	5,038	,850	5,856	,000
	Recordatorio de deuda	-299970,301	265736,118	-,164	-1,129	,288

a. Variable dependiente: Recaudación

Fuente: Elaborado por los investigadores

En la tabla N° 5.20, se observó que según la prueba de regresión, la variable independiente de mayor incidencia fue la ejecución de cobranza coactiva, teniendo este un valor de $P = \text{Sig.} = 0,000 < 0,05$, y el indicador que presentó menor incidencia fue el de recordatorio de vencimiento de deuda con un valor de $P = \text{Sig.} = 0,288 > 0,05$; pero en conjunto todas las variables independientes de los métodos y estrategias presentaron una relación significativa, con esto se pudo afirmar que los métodos y estrategias de recaudación tributaria tuvieron incidencia en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

TABLA N° 5.21

COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON PARA DETERMINAR LA RELACIÓN DE LOS MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (EJECUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA Y EMISIÓN DE RECORDATORIO DE DEUDA) Y LA RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VENTANILLA EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE 2014.

Resumen del modelo^b

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,908 ^a	,825	,786	417279,58999

a. Variables predictoras: (Constante), Recordatorio de deuda, Ejecución coactiva

b. Variable dependiente: Recaudación

Fuente: Elaborado por los investigadores

Se usó el Coeficiente de correlación de Pearson, y se observó en la tabla N° 5.21, que ambas variables independientes ejecución de cobranza coactiva y emisión de recordatorio de deuda, de la variable “métodos y estrategias de recaudación tributaria”, en conjunto tuvieron incidencia en un 90.8 % en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contrastación de Hipótesis con los resultados

6.1.1 Contrastación de la Hipótesis General

H_0 : Las políticas tributarias inciden negativamente en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – Periodo 2014.

H_a : Las políticas tributarias inciden positivamente en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – Periodo 2014.

Para la contrastación de la Hipótesis General en el campo estadístico se realizó el Análisis de Correlación de Pearson, demostrando en la tabla N° 5.4 (p.84), que las variables independientes (normas y métodos y estrategias de recaudación tributaria) de la política tributaria, en conjunto influyen en un 99.2 % en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

Este modelo es bueno para la realización de pronósticos pues el valor de R^2 de la Tabla N° 5.4 (p.84), es de 0.985, lo que indica que si conocemos el valor de las variables independientes de la política tributaria, podremos mejorar en un 98.5% nuestro pronóstico sobre la recaudación de los arbitrios municipales.

Para probar la incidencia fue necesario realizar una prueba de Relación Significativa, en la tabla N° 5.5 (p.85), se mostró mediante la Prueba de Regresión que el modelo es bueno para realizar pronósticos pues se tuvo un $P = \text{Sig.} = 0,000 < 0,05$, por lo que se concluyó que existe significancia positiva, y por tanto las políticas tributarias (normas y métodos y estrategias de recaudación tributaria) tuvieron incidencia en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

Por último en la prueba de Hipótesis para los parámetros de la Regresión entre las políticas tributarias y la recaudación de arbitrios municipales, mostrado en la tabla 5.6 (p. 86), se obtuvo el siguiente modelo de Regresión Lineal Múltiple, con el que se podrán realizar pronósticos a partir de los años siguientes al de nuestra investigación:

$$Y = \beta_0 + \beta_1 X_1 + \beta_2 X_2 + \beta_3 X_3 + \beta_4 X_4$$

$$Y = -210,851.665 + 7.661X_1 + 29,141.205X_2 + 0.977X_3 + 0.672X_4$$

Dónde:

Y= Recaudación de arbitrios municipales

X₁= Ejecución de cobranza coactiva

X₂= Recordatorio de vencimiento de deuda

X₃= Otorgamiento de beneficios tributarios – amnistías

X₄= Meta de recaudación – PIA

Con respecto al análisis de datos realizado en tablas de Excel y gráficos de serie de tiempo, se tiene la tabla N° 5.1 (p.79), en el que se muestra el monto de recaudación total de arbitrios municipales de enero a diciembre del año 2014 en el distrito de Ventanilla, por S/ 9'539,975.98, mostrando una fluctuación (gráfico 5.1, p.81) con mayor recaudación en febrero y diciembre por los vencimientos anuales, y una variación creciente respecto de la recaudación con las políticas tributarias de amnistías y cobranza coactiva; al hallar el promedio de los datos en la tabla N° 5.3 (p.82) se obtuvo principalmente que el promedio de recaudación mensual de arbitrios municipales en el 2014 (S/ 794,998.00) representó el 117.52% del promedio del monto mensual proyectado de la meta de recaudación – PIA para el mismo año (S/ 676,479.75), con lo que se concluye que dicha meta no fue correctamente presupuestada, a pesar de ser un elemento con efecto positivo en la ejecución del ingreso por arbitrios municipales.

Por otro lado se obtuvo de la tabla N° 5.3 (p.82) que el promedio de recaudación por el otorgamiento de beneficios tributarios (amnistías), representó el 35.95 % de la recaudación total de arbitrios municipales y el promedio de recaudación por ejecución coactiva fue de 3.83% de la recaudación total de arbitrios municipales; cifras que nos muestran que es significativa la relación entre el otorgamiento de amnistías y la recaudación de arbitrios y es menos significativo que el emitir recordatorios de deuda genere mayor recaudación por el tributo en estudio, sin embargo ambas políticas se complementan para la ejecución del ingreso por arbitrios municipales.

Por lo tanto, luego de las pruebas realizadas estadística y analíticamente, se rechazó la hipótesis nula, y se aceptó la hipótesis alterna; debido a que quedó demostrado que existe incidencia positiva entre las políticas tributarias y la recaudación de arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla durante el periodo 2014.

6.1.2 Contrastación de la Hipótesis Específica N°01

H_0 : Las normas de recaudación tributaria inciden negativamente en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla - Periodo 2014.

H_a : Las normas de recaudación tributaria inciden positivamente en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla - Periodo 2014.

Para la contrastación estadística podemos mencionar que en el gráfico N° 5.5 (p.93), de dispersión de puntos, estos tienden a formar una recta positiva, por lo que se pudo afirmar que existió una relación positiva entre la meta de recaudación proyectada en base al Presupuesto Institucional de Apertura y la recaudación de arbitrios municipales, pues a medida que la meta aumenta también lo hace la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014

En el gráfico N° 5.6 (p.94), de dispersión de puntos, también podemos afirmar que existió una relación positiva entre el otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías y la recaudación de arbitrios municipales, pues a medida que se otorgan amnistías incrementa la la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

En la tabla N° 5.11 (p.95) de Coeficiente de correlación de Pearson se observó que existió una relación lineal positiva del 47.6% entre la recaudación de arbitrios y la meta de recaudación proyectada en base al Presupuesto Institucional de Apertura y del 91.10% entre la recaudación de arbitrios y el otorgamiento de beneficios tributarios (amnistías), del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

Por tanto la meta de recaudación proyectada en base al Presupuesto Institucional de Apertura incide en la recaudación de arbitrios municipales en un 47.60% y el otorgamiento de beneficios tributarios – amnistías inciden en la recaudación de arbitrios municipales en un 91.10%.

A través de la tabla N° 5.12 (p.96), se obtuvo un “P” valor = Sig. = 0,000 < 0,05 entonces podemos concluir que las normas de recaudación tributaria (meta de recaudación – PIA y otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías) influyeron en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

En la tabla N° 5.13 (p.97), se observó que ambas variables independientes meta de recaudación – PIA y otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías como “normas de recaudación tributaria”, en conjunto inciden en un 98.8 % en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

Para la contrastación por análisis de datos en Microsoft Excel y gráficos de series de tiempo se pudo observar en la tabla N° 5.9 y en el gráfico N° 5.4 (p.91) que en el mes de diciembre la recaudación de arbitrios municipales por amnistías

tributarias representó mas del 50% del total de recaudación de arbitrios y a la vez se reafirmó que el monto de la meta estuvo por debajo del monto total de recaudación, con S/976,821.10 y S/ 3'436,517.53 respectivamente, lo cual demostró que la meta de recaudación – PIA, no fue proyectada tomando en cuenta que al cierre del año se presentarían mayores ingresos por arbitrios municipales; estos análisis nos llevaron a comprobar la relacion directa que existe entre la recaudacion de los arbitrios y el otorgamiento de amnistías y la meta para la ejecución del ingreso.

Por los párrafos anteriormente expuestos, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alterna; debido a que se demostró que existe una incidencia positiva entre las normas de recaudación tributaria y la recaudación de arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla, durante el periodo 2014.

6.1.3 Contrastación de la Hipótesis Específica N°02.

H_0 : Los métodos y estrategias de recaudación tributaria inciden negativamente en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – periodo 2014.

H_a : Los métodos y estrategias de recaudación tributaria inciden positivamente en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla – periodo 2014.

Respecto del análisis estadístico para contrastar la hipótesis, en el gráfico N° 5.10 (p.103), de dispersión de puntos, se observó que estos tienden a formar una recta

positiva, por lo que se pudo afirmar que existió una relación positiva entre los métodos y estrategias de recaudación tributaria y la recaudación de arbitrios municipales, pues a medida que aumenta la implementación de métodos y estrategias de recaudación, también incrementa la recaudación de arbitrios municipales.

Se usó el Coeficiente de Correlación de Pearson, utilizado únicamente para variables cuantitativas, y en la tabla N° 5.18 (p.104) de Coeficiente de correlación de Pearson se observó que existió una relación positiva del 89.4% entre la recaudación de arbitrios y la ejecución de cobranza coactiva.

En la tabla N° 5.19 (p. 105), se obtuvo un “P” valor = Sig. = 0,000 < 0,05 entonces podemos concluir que los métodos y estrategias de recaudación tributaria (ejecución de cobranza coactiva y la emisión de recordatorios de deuda) tuvieron incidencia en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

En la tabla N° 5.20 (p.106), se observó que según la prueba de regresión, la variable independiente de mayor incidencia fue la ejecución de cobranza coactiva, teniendo este un valor de $P = \text{Sig.} = 0,000 < 0,05$, y el indicador que presentó menor incidencia fue el de recordatorio de vencimiento de deuda con un valor de $P = \text{Sig.} = 0,288 > 0,05$; pero en conjunto todas las variables independientes de los métodos y estrategias presentaron una relación significativa, con esto se pudo afirmar que los métodos y estrategias de recaudación tributaria tuvieron incidencia en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

Se usó el Coeficiente de correlación de Pearson, y se observó en la tabla N° 5.21 (p.107), que ambas variables independientes ejecución de cobranza coactiva y emisión de recordatorio de deuda, de la variable “métodos y estrategias de recaudación tributaria”, en conjunto tuvieron incidencia en un 90.8 % en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla en el periodo de enero a diciembre 2014.

En el análisis de datos y gráfico de serie de tiempo mostrados en la tabla N° 5.14 y gráfico 5.7 (p.98) se observó que la ejecución de cobranza coactiva no tiene mayor representación en la recaudación de arbitrios municipales, sin embargo tiene una relación directa, pues la cobranza coactiva se ve incrementada a lo largo del año igual que la Recaudación de Arbitrios; sin embargo se tiene en la tabla N° 5.15 y el gráfico N° 5.8 (p.99), que el recordatorio de deuda no tiene mayor influencia en la mayoría de los meses en los que se emitieron, sin embargo se observó que estas sí muestran relación significativa en Febrero y Diciembre, meses en los que se dan los principales vencimientos para el pago de los arbitrios; se llega a la conclusión que en conjunto ambas variables de los métodos y estrategias de recaudación tienen influencia positiva en la recaudación de los arbitrios, pero por información de la municipalidad se tuvo que al ser implementadas no se contaban con los recursos necesarios.

Por los párrafos anteriormente expuestos, se rechazó la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alterna; debido a que se demostró que existe una incidencia positiva entre los métodos y estrategias y la recaudación de arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla, durante el periodo 2014.

6.2 Contratación de resultados con otros estudios similares

- Según el autor Campos, R., de la Tesis titulada, *Estrategias para mejorar la Recaudación Tributaria en la municipalidad Provincial de Tocache* elaborada en el año 2013, en base a los resultados del análisis en la Municipalidad Provincial de Tocache, concluyó que la política tributaria al año 2013 fue deficiente, toda vez que no se orienta a optimizar los recursos. En efecto, no cuenta con un sistema de planeamiento tributario que permita planificar la recaudación tributaria y promover la inversión privada, acorde a los planes de desarrollo provincial; en comparación con nuestros resultados pudimos afirmar que las políticas tributarias tienen una incidencia positiva con respecto a la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla, sin embargo recalamos que su adecuada implementación lograría mejorar los niveles de recaudación para conseguir así una eficaz retribución con los servicios prestados que esta tasa involucra.

El autor de la tesis en mención, concluye también sobre la aplicación de amnistías tributarias, situación que genera una “cultura de no cumplimiento” en los contribuyentes, toda vez que esperan a que se lleve a cabo esta amnistía para recién cumplir. En otras palabras, se premia al moroso e irresponsable con este mecanismo, más no se premia al que cumple debidamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias; en comparación con nuestros resultados pudimos afirmar que las amnistías tributarias como parte de las normas de recaudación, inciden positivamente

en la recaudación de arbitrios municipales, toda vez que representan un gran porcentaje del monto total recaudado en los meses que se aprueban dichos beneficios.

Los resultados del trabajo demostraron que el municipio de la Provincia de Tocache, no aplica normas de recaudación tributaria ya que no realiza exoneraciones, ni rebajas a los contribuyentes, no existen metas, manual de procedimientos administrativos y contables, por lo cual recomienda la realización de manuales de procedimientos (normas); en comparación con nuestros resultados en las pruebas realizadas se midió la incidencia de las normas de recaudación tributaria de arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla periodo 2014, y así mismo observamos que las normas tienen una influencia positiva en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla periodo 2014, es así que encontramos similitudes entre los resultados en comparación.

- Según el autor Alderete, E., de la tesis titulada *Percepciones y comportamientos del ciudadano frente a la propaganda política sobre el pago de arbitrios. El caso de la municipalidad de El Tambo – Huancayo, para el año 2013*, los resultados del trabajo demostraron que el modelo de recordatorio de deuda es vertical y unidireccional, en donde los recordatorios de deuda no influyen positivamente en el pago de arbitrios, en comparación con nuestros resultados en las pruebas realizadas se midió la incidencia de los recordatorios de deuda en la recaudación de arbitrios

municipales en el distrito de Ventanilla del periodo 2014, y así mismo observamos que el recordatorio de deuda no tiene una influencia significativa en la recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla periodo 2014, es así que encontramos similitudes entre los resultados en comparación.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES

- A. Las políticas tributarias tuvieron incidencia positiva en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla durante el periodo 2014, sin embargo, de acuerdo a la información obtenida de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad materia de la investigación, y de los anexos adjuntos que muestran el trabajo de campo realizado en la presente investigación, las políticas tributarias establecidas para la recaudación de tributos municipales, no fueron implementadas adecuadamente, principalmente por la falta de dotación de recursos necesarios para la recaudación de los arbitrios municipales, concluyendo así, que de haberlo hecho, se podría haber incrementado la recaudación tributaria por esta tasa, pues la relación de las variables es positiva.
- B. De acuerdo a la evidencia del resultado estadístico, al análisis de datos y a los gráficos de series de tiempo, las normas de recaudación tributaria, tuvieron incidencia positiva en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla durante el periodo 2014; sin embargo, de la información obtenida del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del periodo en estudio, la meta de recaudación aprobada para los arbitrios municipales no se muestra reflejada conforme a los criterios de determinación que señala la Subgerencia de Administración Tributaria,

quienes indican que esta meta debería ser calculada en principio, en base a un porcentaje adicional de la recaudación de arbitrios del año precedente, no obstante, la meta de recaudación para el periodo de estudio no cumple con este criterio, siendo incluso menor al total recaudado por arbitrios durante el año 2013, y lo obtenido en el periodo en estudio es un monto elevado de ejecución de ingresos por arbitrios municipales frente a lo presupuestado, con un promedio de 117.52%.

C. De acuerdo a la evidencia del resultado estadístico, al análisis de datos y a los gráficos de series de tiempo, los métodos y estrategias de recaudación tributaria tuvieron incidencia positiva en la recaudación de arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla en el periodo 2014, no obstante, según la información obtenida en el área correspondiente de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad en estudio, la implementación de dichos métodos y estrategias presentó diversas dificultades y limitaciones de carácter logístico y humano que no permitieron un óptimo desarrollo de las actividades programadas.

CAPÍTULO VIII

RECOMENDACIONES

- A. Continuar con las políticas tributarias de recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla y mejorar la implementación de las mismas, con la finalidad de incrementar la recaudación tributaria para próximos periodos.
- B. Respecto a las normas de recaudación tributaria, se recomienda:
- Cumplir con el procedimiento de determinación de la Meta de ingresos directamente recaudados por arbitrios municipales, para la elaboración del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA); con un monto mayor presupuestado que guie el monto a ejecutar de ingresos de arbitrios municipales. Reducir el otorgamiento de las amnistías tributarias, salvo acontecimientos fortuitos donde sea necesario otorgarlas.
- C. Mejorar la operatividad de los métodos y estrategias de la recaudación de arbitrios con la dotación oportuna de los recursos y equipos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alderete, E. (2013). *Percepciones y comportamientos del ciudadano frente a la propaganda política sobre el pago de arbitrios. El caso de la municipalidad de El Tambo – Huancayo* (Tesis para optar el Grado de Magíster en Ciencia Política con mención en Gerencia Pública). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/4971?show=full> Publicado el 22 de noviembre de 2013. Consultado el 16 setiembre de 2015.
- Baroli, M., y Sagaró, D. (2013). Reflexiones sobre la política fiscal. Una mirada hacia el destino de los recursos. *46° Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas* (pág. 19). Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Recuperado de: <http://blogs.eco.unc.edu.ar/jifp/files/t561.pdf>. Publicado el 04 de octubre de 2013. Consultado el 22 de enero de 2016.
- Bravo, F. (2010). *Cultura Tributaria*. Lima: SUNAT. Recuperado de: <http://es.slideshare.net/nestortesillo/libro-cultura-tributaria>. Publicado el 19 de setiembre de 2015. Consultado el 28 de noviembre de 2015.
- Campos, R. (2013). *Estrategias para mejorar la recaudación Tributaria en la municipalidad Provincial de Tocache* (Tesina para optar el Título de Contador Público). Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María, Perú. Recuperado de <http://es.slideshare.net/darwinmalpartida/tesina-estrategias-recaudacion-municipalidad-tocache>. Publicado el 12 de agosto de 2015. Consultado el 16 de setiembre de 2015.
- Carly, A. (2011). *Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar: (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia* (Trabajo de Grado para Optar al Título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos Área Rentas Internas). Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela. Recuperado de

<http://es.scribd.com/doc/96703455/Sistema-de-Recaudacion-Tributaria-en-Materia-de-Impuesto-sobre-las-Actividades-Economicas-de-Industria-Comercio-Servicio-e-Indole-Similar#scribd>. Publicado el 11 de junio de 2012. Consultado el 16 de setiembre de 2015.

Chávez, N.(2007). *Introducción a la Investigación Educativa*. Maracaibo, Venezuela: Gráfica González

Chigne, P. y Cruz, E. (2014). *Análisis Comparativo De La Amnistía Tributaria En La Recaudación Del Impuesto Predial y Morosidad De Los Principales Contribuyentes De La Municipalidad Provincial De Lambayeque Periodo 2010 – 2012* (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. Recuperado de <http://tesis.usat.edu.pe/jspui/handle/123456789/440>. Publicado el 10 de julio de 2015. Consultado el 16 de setiembre de 2015.

Colindres, J. (2011). *Propuesta de campaña de sensibilización para favorecer la recaudación de tasas y arbitrios municipales en la municipalidad de San Andrés Semetabaj, departamento de Sololá* (Tesis para optar el título de Licenciada en ciencias de la comunicación). Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad de Guatemala, Guatemala. Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/16/16_0880.pdf. Publicado el 25 de octubre de 2011. Consultado el 16 de setiembre de 2015.

Constitución Política del Perú - 1993. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf> Publicado el 30 de abril de 2014 Consultado el 07 de noviembre de 2015

Contraloría General de la República. *Estudio sobre la determinación de la tasa por arbitrios municipales*. Lima. Recuperado de https://apps.contraloria.gob.pe/wcm/publicaciones/infocontrol/3-Estudio_sobre_determinacion_de_la_tasa_de_arbitrios_municipales.pdf Publicado el 18 de abril de 2008. Consultado el 13 de setiembre de 2015.

- Costa, R. V. (1996). *Curso de derecho tributario*. Santa Fe de Bogotá : Temis S.A.
- Crespo A., M. (2010). *Lecciones de Hacienda Pública Municipal*. Caracas.
- Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. (3). Recuperado de: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00771.pdf> Publicado el 16 de junio de 2013. Consultado el 08 de noviembre de 2015.
- Delgado, M., y Ruíz de Zuazu, M. (2007). Del tributo al impuesto: la legitimación de la fiscalidad. *Revista del Instituto AFIP - IR02*, 56-57.
- Díaz, A. (2009). *Diseño Estadístico de Experimentos 2º Edición*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Equipo Jurídico Deusto. (2004). *Diccionario Jurídico Empresarial*. Barcelona: Deusto.
- FUNDIBEQ. *Diagrama de Dispersion*. Recuperado de http://www.fundibeq.org/opencms/export/sites/default/PWF/downloads/gallery/methodology/tools/diagrama_de_dispersion.pdf Publicado el 02 de julio de 2012. Consultado el 15 de marzo de 2016.
- Giroux, S., y Tremblay, G. (2004). *Metodología de las ciencias humanas: la investigación en acción*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Guevara, D. (2009). Breve repaso y comentarios respecto al procedimiento de cobranza coactiva. *Actualidad Empresarial*, 12-20.
- Hernández, Fernández y Baptista (2006). *Metodología de la investigación*. México D.F., México: McGraw – Hill Interamericana
- Instituto Peruano de Economía.. *Portal del Instituto Peruano de Economía*. Recuperado de Portal del Instituto Peruano de Economía:

<http://www.ipe.org.pe/content/beneficios-tributarios> Publicado el 09 de enero 2013. Consultado el 05 de enero de 2016

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°28411. Recuperado de http://www.midis.gob.pe/dmdocuments/pca/pres/7_Ley_24811_Ley_Gral_Sist_Nac_Ppto.pdf. Publicado el 04 de diciembre de 2004. Consultado el 12 de noviembre de 2015.

Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/6FB6BC171E0F6830052579140073B7C2/\\$FILE/27972.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/6FB6BC171E0F6830052579140073B7C2/$FILE/27972.pdf). Publicado el 27 de mayo de 2003. Consultado el 12 de noviembre de 2015.

Ley de Procedimiento de Cobranza Coactiva N° 26979 y modificatorias. Recuperado de http://www.munisurco.gob.pe/municipio/losServicios/orientacionTributaria/archivos/TUO_Ley26979.pdf. Publicado el 06 de diciembre de 2008. Consultado el 19 de diciembre de 2015.

Magallanes, J. (2015). *Curso: Técnicas multivariadas de análisis*. Lima. Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Manso, F. (2003). *Diccionario Enciclopédico de Estrategia Empresarial*. Madrid: Díaz de Santos S.A.

Márquez, R. (2011). La Potestad Tributaria en Materia de Tributación Municipal. Recuperado de http://www.ccpaqp.org.pe/files/publicaciones/potestad_tributaria.pdf. Publicado el 16 de mayo de 2005. Consultado el 09 de enero de 2016.

Mercado, S. (2012). *¿Cómo hacer una tesis?* México D.F.: Limusa S.A.

Ministerio de Economía y Finanzas. *Taller de Inducción sobre Técnicas para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/migl/metas/meta13_MEF.pdf Publicado el 15 de mayo de 2014. Consultado el 16 de enero de 2016

- MINITAB. *Graficas de series de tiempo*. Recuperado de <http://support.minitab.com/es-mx/minitab/17/topic-library/basic-statistics-and-graphs/graphs/graphs-of-time-series/time-series-plots/time-series-plot/>. Publicado el 08 de julio de 2015. Consultado el 15 de marzo de 2016.
- Mora, A. (2008). *Diccionario de Contabilidad, Auditoría y Control de Gestión*. Madrid: Editorial del Economista.
- Muñiz, L. (2009). *Control Presupuestario: Planificación, elaboración y seguimiento del presupuesto*. Barcelona: Profit.
- Pedroza, H. y Dicovskyi, L. *Sistema de análisis estadístico con SPSS*. Managua: IICA.
- Pérez, C. (2005). *Muestreo Estadístico conceptos y problemas resueltos*. Madrid: Pearson Educacion.
- Pérez, J., y Sabador, A. (2004). *Calidad del Diseño en la Construcción*. Madrid: Diaz de Santos S.A.
- Ponce, A. R. (2004). *Administración Moderna*. México Distrito Federal: Limusa.
- Quispe, D. (2012) *La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011* (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú. Recuperado de <http://tesis.unjbg.edu.pe:8080/handle/unjbg/131>. Publicado el 18 de enero de 2013. Consultado el 02 de enero de 2016.
- Rázuri, V. G. (2008). *Derecho Municipal y Regional Desarrollo, planificación y gestión municipal y regional*. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Resico, M. (2010). *Introducción a la Economía Social de Mercado*. Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung.

Rojas, J. (2011). *Estrategias para mejorar el proceso de recaudación del impuesto sobre la actividad comercial, económica, industrial y de índole similar para la alcaldía del municipio Escuque, Estado Trujillo* (Trabajo especial de grado para optar al título de licenciada en Contaduría Pública). Universidad de los Andes, Estado de Trujillo, Venezuela. Recuperado de http://tesis.ula.ve/pregrado/tde_arquivos/25/TDE-2012-09-28T04:57:25Z-1825/Publico/rojasjesymar_parte1.pdf. Publicado el 15 de febrero de 2011. Consultado el 16 de setiembre de 2015.

Sánchez, F. (2010). *Diccionario Contable, Financiero, Bursatil y de Areas Afines*. Lima: FECAT.

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigación Científica*. México D.F: Limusa S.A.

SUNAT - Texto Único Ordenado del Código Tributario. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>. Publicado el 23 de enero de 2015. Consultado el 07 de noviembre de 2015.

Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal (06 de marzo de 2015). Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/tbl_imp_er/DL_00776.pdf Publicado el 04 de febrero de 2015. Consultado el 07 de noviembre de 2015.

Valdenebro, L., y Delgado, L. (2010). *Educación Fiscal y cohesión social. Experiencias de América Latina*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

Villegas, H. B. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario, 7a edición, ampliada y actualizada*. Buenos Aires, Argentina: Depalma Buenos Aires.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

"POLÍTICAS TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE VENTANILLA - PERIODO 2014"						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera las políticas tributarias inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla - periodo 2014?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera las políticas tributarias inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla - periodo 2014.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Las políticas tributarias inciden positivamente en la recaudación de los arbitrios municipales del distrito de Ventanilla - periodo 2014.</p>	VARIABLES INDEPENDIENTE:	<p>Normas de recaudación tributaria.</p>	<p>* Cumplimiento de la meta P/A.</p> <p>* Otorgamiento de beneficios tributarios - amnistías.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>El tipo de investigación utilizada es aplicada y cuantitativa.</p>
			VARIABLE DEPENDIENTE:	<p>X: Políticas tributarias.</p> <p>Métodos y estrategias de recaudación.</p>		
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>1. ¿De qué manera las normas de recaudación tributaria inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla - periodo 2014?</p> <p>2. ¿De qué manera los métodos y estrategias de recaudación tributaria inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla - periodo 2014?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICOS</p> <p>1. Analizar de qué manera las normas de recaudación tributaria inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla - periodo 2014.</p> <p>2. Analizar de qué manera los métodos y estrategias de recaudación tributaria inciden en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla - periodo 2014.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS</p> <p>1. Las normas de recaudación tributaria inciden positivamente en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla - periodo 2014.</p> <p>2. Los métodos y estrategias de recaudación tributaria inciden positivamente en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla - periodo 2014.</p>	VARIABLES ESPECIFICAS	<p>X₁: Normas de recaudación tributaria.</p> <p>Y₁: Recaudación de los arbitrios municipales.</p>	<p>* Reportes de recaudación total de arbitrios municipales.</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>El método que utilizaremos es el descriptivo y correlacional.</p>
			VARIABLES ESPECIFICAS	<p>X₂: Métodos y estrategias de recaudación.</p> <p>Y₂: Recaudación de los arbitrios municipales.</p>		
<p>Población:</p> <p>La población está conformada por las políticas tributarias y totalidad de datos del sistema SATMUN de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.</p>						
<p>Muestra:</p> <p>La muestra está conformada por las políticas tributarias y los datos de recaudación de arbitrios municipales del año 2014.</p>						

OTROS ANEXOS DE LA INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 02: Organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ANEXO N° 03: Determinación, recaudación y morosidad de tributos municipales, recaudación por beneficios tributarios y/o amnistías y morosidad tributaria, respecto a los últimos tres ejercicios por zonas del distrito de Ventanilla.

ANEXO N° 04: Información de acciones coactivas ejecutadas, año 2014.

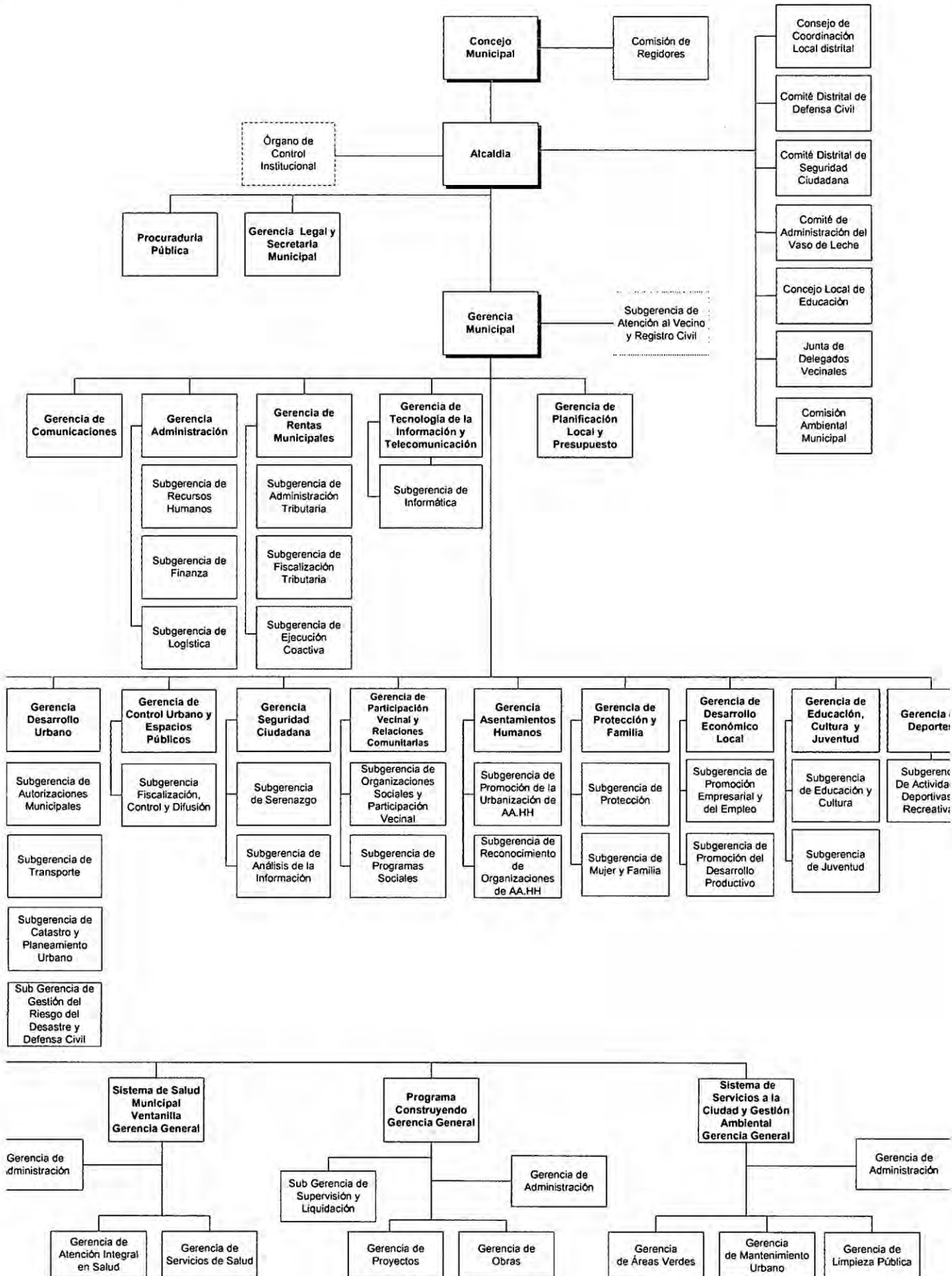
ANEXO N° 05: Correos electrónicos con recopilación de datos.

ANEXO N° 06: Ajuste del Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2014.

ANEXO N° 07: Ordenanzas municipales referidas al tema de investigación.

ANEXO N° 02

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA.**



ANEXO N° 03

**DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y MOROSIDAD
DE TRIBUTOS MUNICIPALES, RECAUDACIÓN POR
BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y/O AMNISTÍAS Y
MOROSIDAD TRIBUTARIA, RESPECTO A LOS
ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS POR ZONAS DEL
DISTRITO DE VENTANILLA.**



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Legal y Secretaría Municipal
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ventanilla, 01 JUN. 2015

OFICIO N° 1152 -2015/MDV-GLySM

Señora:

ROMERO LOPEZ FABIOLA ISABEL

Jr. Virú N° 474 -Rímac

Lima

Presente.

Referencia: Exp. N° 3496-2015

(Ley de Transparencia y Acceso a la información pública)

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez, brindar respuesta al expediente indicado en la referencia, para lo cual se adjunta a fojas (01); la copia del Anexo N° 1 de la determinación anual, recaudación efectiva de tributos municipales recaudación por beneficios tributarios y/o amnistías y morosidad tributaria, remitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, dependiente de la Gerencia de Rentas Municipales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

.....
ABG. [Signature]

GERENTE

Anexo N° 01

DETERMINACION ANUAL DE TRIBUTOS (Emisión)

Periodo	Impuesto Predial	Arbitrios Municipales	Total S/.
2012	7,159,890.50	10,451,718.41	17,611,608.91
2013	7,967,137.30	11,405,237.29	19,372,374.59
2014	9,659,931.13	11,734,196.64	21,394,127.77

RECAUDACION EFECTIVA DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Concepto	2012	2013	2014
Impuesto Predial	5,918,615.96	6,993,393.50	8,265,141.15
Arbitrios Municipales	5,582,763.19	6,042,622.02	5,745,360.80

Concepto	2012	2013	2014
Impuesto de Alcabala	1,044,135.89	734,124.01	746,565.69

RECAUDACION POR BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y/O AMNISTIAS

Concepto	2012	2013	2014
Impuesto Predial	2,035,027.96	2,638,305.53	4,673,333.49
Arbitrios Municipales	1,680,609.77	2,501,227.07	3,429,680.86

MOROSIDAD TRIBUTARIA

Periodo	Morosidad
2012	34.69%
2013	32.71%
2014	34.51%



ANEXO N° 04

INFORMACIÓN DE ACCIONES COACTIVAS

EJECUTADAS, AÑO 2014.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SUB. GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA

Ventanilla, 08 de enero de 2016

CARTA N° 026 -2016/MDV-GR-SGEC

Sr.:
ROMERO LOPEZ FABIOLA ISABEL
Calle Virú N° 474 - Rímac - LIMA

Presente.-

**ASUNTO: INFORMACION DE ACCIONES
COACTIVAS EJECUTADAS AÑO 2014**

REF. : Exp. Adm. 49080-2015

De mi especial consideración;

Me es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, dando respuesta a su escrito signado con el Expediente Administrativo de la referencia en el que solicita información sobre las acciones coactivas ejecutadas por este Despacho durante el ejercicio anual 2014.

Al respecto se le hace entrega de la información solicitada contenida en la Memoria Anual 2014 la misma que describe las acciones coactivas tendientes a la recuperación de la deuda coactiva morosa de los contribuyentes de este distrito de Ventanilla.

Me es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.-

Atentamente,



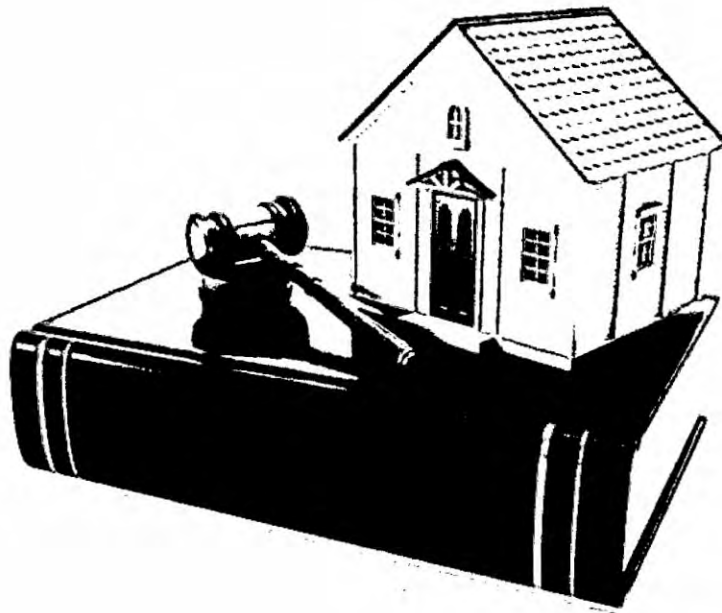
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Sub Gerencia de Ejecución Coactiva

Dra. Elizabeth P. Jacome Huaman
Ejecutor Coactivo

MEMORIA ANUAL 2014



SUB GERENCIA DE EJECUCION COACTIVA



INDICE

I.- Principales actividades realizadas

II.- Logros Obtenidos

III.- Dificultades y limitaciones

PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS
DURANTE EL AÑO 2014

Nº	ACTIVIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	RESEÑA
1	Resoluciones de inicio de procedimiento coactivo	32,462	Se logró emitir más de 30 mil resoluciones de inicio de procedimiento de cobranza coactiva
2	Resoluciones de medidas cautelares de embargo	72	Se procedió a realizar más de 70 resoluciones disponiendo medida cautelares de embargo en sus diversas modalidades.
3	Resoluciones de suspensión de procedimiento coactivo	14,843	Suspensión de procedimientos coactivos de conformidad a las causales establecidas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
4	Cartas y Cartas pre coactivas	14,829	Se realizó la emisión de más de 14,000 cartas, efectuándose comunicados, requerimientos, citaciones y todo aquello que sirva para lograr exigir al contribuyente moroso para que cumpla con sus obligaciones.
5	Atención de expedientes administrativos	218	Se lograron atender todos los expedientes administrativos

LOGROS ABTENIDOS

➤ DEUDA RECUPERADA EN EL AÑO 2014:

El monto recuperado vía ejecución coactiva respecto a las deudas tributarias y no tributarias mediante las diversas actividades y/o estrategias puestas en marcha en el año 2014, ha sido la suma de **S/.1'123,254.55** Nuevos soles; manteniendo una meta establecida con lo respecta a la recuperación de deuda en cobranza coactiva.



➤ BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DURANTE EL AÑO 2014:

Dentro de las actividades realizadas durante el año 2014, se realizaron dos grandes beneficios durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto a través de la Ordenanza N°09-2014/MDV; así mismo en los meses de Noviembre y Diciembre a través de ordenanza N° 017-2014/MDV

respectivamente. En el siguiente cuadro podemos observar los ingresos efectuados de manera mensual izada. Cabe indicar que en los meses de Julio y Diciembre hay un ligero incremento debido al beneficio de **Amnistía general** para todos los vecinos del distrito.

MES	DEUDA RECUPERADA 2014
ENERO	30,202.18
FEBRERO	36,993.65
MARZO	70,766.57
ABRIL	55,890.86
MAYO	83,093.82
JUNIO	73,275.15
JULIO	222,022.37
AGOSTO	57,734.85
SETIEMBRE	92,009.63
OCTUBRE	29,857.38
NOVIEMBRE	46,575.82
DICIEMBRE	324,832.27
TOTAL	S/. 1,123,254.55

DIFICULTADES Y LIMITACIONES

- ✓ No se cuenta con una fotocopidora para el área donde se pueda emitir y fotocopiar la documentación masiva y necesaria para llevar a cabo nuestras actividades contempladas en el POI 2014.
- ✓ El recurso humano con el que se cuenta actualmente para efecto de las notificaciones es insuficiente debido a la exigencia para el cumplimiento de las metas programadas.
- ✓ Capacitación de personal, algunos se encuentran desactualizados en cuanto a sus conocimientos y formación académica.

INFORME N° -2014/MDV-GRM-SGEC

A : Lic. Rosemary Egusquiza F.
Gerente Rentas Municipal (e).

ASUNTO : El que se indica

FECHA : Ventanilla, 31 de Julio del 2014.

Me dirijo a usted para saludarla muy cordialmente, y a la vez informarle sobre los montos recuperados vía ejecución coactiva durante los meses de **ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO** del año en curso por conceptos de impuesto predial, arbitrios municipales, multa tributaria y administrativa mas costas procesales:

RECUPERO DE DEUDA EN COBRANZA COACTIVA 2014						
Mes	Impuesto Predial	Arbitrios Municipales	Multas Tributarias	Multas Administrativas	Costas Procesales	TOTAL
Enero	8,020.35	15,480.15	-	4,717.50	1,984.18	s/.30,202.18
Febrero	11,820.04	20,554.59	-	1,656.50	2,962.52	s/.36,993.65
Marzo	31,907.81	31,981.05	-	2,650.10	4,227.61	s/.70,766.57
Abril	11,376.08	39,887.04	-	1,111.00	3,517.74	S/.55,890.86
Mayo	47,959.95	33,231.45	-	1,312.36	590.06	s/.83,095.84
Junio	48,203.39	15,619.94	-	9,314.12	137.70	s/.73,302.15

Cabe indicar que los montos recuperados de manera mensual están por debajo de los S7.100,00.00 soles; ello se debe a factores de carácter logístico y humano que se viene arrastrando desde hace meses, lo cual no permite un desarrollo óptimo de las actividades programadas para el presente año cuya finalidad es recuperar deuda que no fue posible cobrar en la vía ordinaria.

Asimismo, hago de su conocimiento que para el mes Agosto, según lo programado dentro del Plan Operativo Institucional de esta Unidad Orgánica tenemos programado la emisión de lo siguiente:

REC: 3,000

MEDIDAS CAUTELARES: 13

SUSPENSIONES: 160

CARTAS: 1,500

Para ello, es necesario contar con la maquina impresora - fotocopiadora OPERATIVA AL 100% y poder cumplir con estas actividades dentro del mes.

Finalmente es preciso indicar que necesitamos de forma **URGENTE** apoyo de notificadores para hacer llegar las resoluciones de inicio de procedimiento coactivo, cartas y demás a todos los contribuyentes morosos del distrito.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

INFORME N° -2014/MDV-GRM-SGEC

A : Lic. Rosemery Egusquiza F.
Gerente Rentas Municipal (e).

ASUNTO : El que se indica

FECHA : Ventanilla, 23 de Setiembre del 2014.

Me dirijo a usted para saludarla muy cordialmente, y a la vez informarle sobre los montos recuperados vía ejecución coactiva durante los meses de JULIO y AGOSTO del año en curso por conceptos de impuesto predial, arbitrios municipales, multa tributaria y administrativa mas costas procesales:

RECUPERO DE DEUDA EN COBRANZA COACTIVA 2014						
Mes	Impuesto Predial	Arbitrios Municipales	Multas Tributarias	Multas Administrativas	Costas Procesales	TOTAL
Julio	191,420.36	28,083.78	-	2,173.37	344.86	s/.222,022.37
Agosto	36,629.66	20,150.50	76.33	701.40	176.96	s/57,734.85

Es importante reiterar lo manifestado en el informe N° 30-2014/MDV-GRM-SGEC, de fecha 31 de Julio, en cuanto al apoyo de una máquina impresora fotocopidora para el tercer piso y personal para el reparto en corto plazo de las notificaciones que emitimos de forma mensual.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

INFORME N° -2015/MDV-GRM-SGEC

A : Pedro R. Yanac Pariasca
Gerente Rentas Municipal

REFERENCIA : Informe 30-2014/MDV-GRM-SGEC
Informe 37-2014/MDV-GRM-SGEC

FECHA : Ventanilla, 07 de Enero del 2015.

Me dirijo a usted para saludarlo, y a la vez informarle sobre los montos recuperados vía ejecución coactiva durante los meses de **Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre** en el año 2014 por conceptos de impuesto predial, arbitrios municipales, multa tributaria, multa administrativa y costas procesales:

RECUPERO DE DEUDA EN COBRANZA COACTIVA 2014						
Mes	Impuesto Predial	Arbitrios Municipales	Multas Tributarias	Multas Administrativas	Costas Procesales	TOTAL
Setiembre	62,470.83	26,432.53	-	2,441.23	665.04	s/.92,009.63
Octubre	15,905.87	9,145.57	50.04	700.00	4,055.90	s/.29,857.38
Noviembre	25,099.78	16,456.80	-	2,526.62	2,492.62	s/.46,575.82
Diciembre	200,821.72	107,910.92	-	15,807.47	292.16	s/.324,832.27

HISTORICO DE LOS ULTIMOS 4 AÑOS

AÑO	MONTO RECUPERADO
2011	S/. 1'100,786.32
2012	S/.1'219,357.98
2013	S/.1'572,638.41
2014	S/.1'123,283.57

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

ANEXO N° 05

**CORREOS ELECTRÓNICOS CON RECOPIACIÓN
DE DATOS.**



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
VENTANILLA

FORMULARIO

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública,
aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)

N° DE REGISTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SUS GERENCIA DE ATENCIÓN AL VECINO Y REGISTRO

Exp: 49079
26 DIC. 2015

RECIBIDO

HORA: 11:07 AM FECHA: 26 DIC. 2015
Este sello se debe retornar con el número de Registro y la Firma del Personal

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:

Abog. DANTE MESA PINTO

II. DATOS DEL SOLICITANTE :

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL (*)

ROMERO LÓPEZ FABIOLA ISABEL

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD (*)

D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO

46858849

DOMICILIO

AV / CALLE / JR. / PSJ. (*)

UIRÚ

N° DPTO/ INT./MZ./LT. (*)

474

URB. / AA.HH (*)

DISTRITO (*)

RIMAC

PROVINCIA (*)

LIMA

DEPARTAMENTO (*)

LIMA

Correo electrónico

fabi.net_02@hotmail.com

TELÉFONO(*)

382-6325/994940325

III. INFORMACIÓN SOLICITADA – Breve y preciso : (*)

- * Montos Emitidos y efectivamente recaudados de arbitrios Municipales de cada mes del
- * Meses en los que haya habido Amnistías tributarias durante el año 2014 .
- * Meses en los que hubo recaudación de Arbitrios Municipales por ejecución coactiva del año 2014
- * Montos mensuales de la meta PIA y meses en los que se cumplió la meta del año 2014 (o anual)
- * Meses en los que hubo recordatorio de deuda en el año 2014 .

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN :

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - RENTAS .

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN "X") (*)

COPIA SIMPLE



DISKETTE

CD

Correo electrónico

OTRO

Los campos con (*) son obligatorios

FIRMA

OBSERVACIONES:

La presente información se requiere para el Informe de tesis : "Políticas tributarias y su incidencia en la Recaudación de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Ventanilla - periodo 2014" de la Universidad Nacional del Callao.

Integrantes

* DIAZ MONTALVO JHON ALEXIS

DNI: 46652130

- DE ROSA SALLAS MILAGRO CARMELA DNI: 72199602

[Imprimir](#)[Cerrar](#)

RE: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC

De: **Richard Huaman Vera** (rhuaman@muniventanilla.gob.pe)
Enviado: lunes, 28 de diciembre de 2015 10:20:40 a.m.
Para: Fabiola Romero López (fabinet_02@hotmail.com)
1 archivo adjunto
Reporte para estudiantes.xlsx (15.4 kB)

Buenos Días, se remite la información solicitada.



Richard Huamán vera

Unidad de Analisis y Emisión

Sub Gerencia de Administracion Tributaria

Gerencia de Rentas Municipales

Municipalidad de Ventanilla

www.muniventanilla.gob.pe



Cuidemos el medio ambiente.
Imprime este mensaje sólo si es necesario.

"Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para uso y conocimiento de la persona(s) y/o Institución a quien va dirigido. Si ud. no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comuniquen este error a la siguiente dirección: postmaster@muniventanilla.gob.pe y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso tenga alguno. La lectura de este mensaje presupone que Ud. comprende y acepta los términos de este aviso"

De: Fabiola Romero López [mailto:fabinet_02@hotmail.com]
Enviado el: domingo, 27 de diciembre de 2015 03:24 p.m.
Para: Richard Huaman Vera; charryhv@gmail.com
CC: milagropereyrasalinass@gmail.com; Alexis Diaz Montalvo
Asunto: FW: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC

Buenas Tardes

Sr. Richard

Le envío adjunto los cargos de las solicitudes de información que hemos presentado el día sábado 26/12/15, detallando la información requerida.

Saludos,

Fabiola Romero López

From: fabinet_02@hotmail.com

To: rhuaman@muniventanilla.gob.pe; charryhv@gmail.com

CC: milagropereyrasalinass@gmail.com; alexis.diazmont@gmail.com

Subject: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC

Date: Wed, 23 Dec 2015 16:48:36 -0500

Buenas Tardes

Sr. Richard Huamán

Según la coordinación por teléfono del día de hoy, le envío el presente correo para solicitarle de manera urgente unos reportes que son requeridos para los datos estadísticos de nuestro informe de tesis.

Le agradeceríamos que por favor nos dé las facilidades para gestionar la información pues la estamos requiriendo lo mas antes posible, pues estamos próximos a terminar, por favor considere que las solicitudes por mesa de partes normalmente demoran en respuesta un mes y estamos contra el tiempo, le detallo la información requerida:

- * Montos emitidos y efectivamente recaudados de Arbitrios Municipales por cada mes del año 2014.
- * Meses en los que haya habido Amnistias Tributarias del año 2014.
- * Meses en los que hubo recaudación de Arbitrios Municipales por ejecución coactiva.
- * Meses en los que se llegó a la Meta PIA, y montos de la meta mensual.

Por favor le deje mi número de teléfono para cualquier aclaración 994940325, pues quizá ya no lo ubiquemos en el anexo de la municipalidad.

Le rogamos que atienda nuestra solicitud pues es sumamente necesaria, como le indiqué no tenemos problema en formalizar las respuestas con solicitud pero queremos evitar que esto sea totalmente engorroso pues no tenemos el tiempo de nuestro lado.

Atte.

Fabiola Romero López

Integrantes del Proyecto:

Milagro Pereyra

Alexis Días

Fabiola Romero



RECAUDACION POR ARBITRIOS MUNICIPALES 2014

Tasa	Ene	Feb	Mar	Arb	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Recolección de Basura	32,268.90	1,138,351.90	218,471.28	76,039.59	222,163.11	120,443.58	95,697.88	110,763.23	208,838.74	23,291.76	115,316.17	323,113.51
Barrido de Calles	2,086.93	11,821.21	9,817.46	4,049.24	7,542.67	4,702.18	8,072.18	4,398.57	6,087.05	1,772.67	3,045.68	16,656.49
Serenazgo	69,872.23	192,972.24	186,620.14	114,164.98	213,321.73	123,089.42	165,227.42	128,762.76	149,489.40	55,623.29	124,445.13	558,492.50
Parque y Jardines	27,151.39	117,416.71	77,572.49	44,210.76	92,918.09	51,660.51	82,448.24	48,382.96	69,470.23	19,666.92	41,973.75	225,595.53
Total	131,379.45	1,460,562.06	492,481.37	238,464.57	535,945.60	299,895.69	351,445.72	292,307.52	433,885.42	100,354.64	284,780.73	1,123,858.03

Nota: La tasa de Limpieza Publica comprende los servicios de Recoleccion de Basura y Barrido de Calles

MESES EN LOS QUE SE HA APOBADO AMINISTIAS TRIBUTARIAS 2014

Abri! Ord. N° 09-2014 (Ordenanza que establece Incentivos tributarios por pago al contado de deudas tributarias, multas administrativas, y descuento parcial sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales.)
 Junio-Jul Ord. N° 11-2015 (Ordenanza que establece incentivos tributarios por pago al contado de deudas tributarias, multas administrativas, y descuento parcial sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales.)
 Nov. Dic Ord. N° 18-2015 (Ordenanza que establece incentivos tributarios por pago de deudas tributarias , multas administrativas y descuento parcial sobre el monto de los arbitrios municipales)

Meses en la que hubo recaudacion de Arbitrios Municipales por ejecución Coactiva del año 2014

Al respecto cabe señalar que de manera mensual se recauda tanto ordinaria como coactivamente por concepto de Arbitrios Municipales, de acuerdo a la gestión de cobranza. Asimismo la cobranza de deudas tributarias en etapa ordinaria es función de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y la cobranza coactiva es función de la Sub Gerencia Coactiva, realizando cada sub gerencia procedimientos y modalidades de cobranza distintos, sobre los cuales existe recaudación cada mes por arbitrios y predial Consultar a la Sub Gerencia de Ejecución Coa Coactiva: Dra. Elizabeth Jacome (Sub Gerente)

MONTOS MENSUALES DE LA META PIA Y MESES EN LOS QUE SE CUMPLIO LA META 2014

	Ene	Feb	Mar	Arb	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
META PIA	736,919.03	4,476,163.73	1,298,788.49	737,665.95	1,154,506.23	1,042,984.97	897,153.71	1,962,229.64	1,012,898.73	738,038.95	902,526.00	2,046,390.89	17,006,266.33
Cumplimiento Meta	613,519.52	4,044,763.85	1,178,529.77	578,484.56	1,262,619.11	1,221,614.78	1,973,997.79	691,862.58	1,031,789.45	377,812.99	787,003.52	2,956,288.61	16,718,286.53

MESES EN LAS QUE HUBO RECORDATORIO DE PAGO DE DEUDAS 2014

Para el presente caso se debe indicar que la función de la administración consiste en gestionar la cobranza de tributos municipales, para lo cual em cada mes, se genera masivamente cartas inductivas de pago, recordatorios de vencimiento de tributos predial y arbitrios, así como citaciones coactivas sobre aquellos contribuyentes que registran deudas ordinarias y en etapa coactiva, por lo cual el recordatorio se realiza de manera mensual todo el año.



Milagro Pereyra Salinas <milagropereyrasalin@gmail.com>

RE: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC

1 mensaje

Richard Huaman Vera <ruaman@muniventanilla.gob.pe>
 Para: Milagro Pereyra Salinas <milagropereyrasalin@gmail.com>

Buen Día, Srta. Milagros lamento informarle que actualmente no contamos con un flujograma de proceso para la recaudación de arbitrios solicitado, y de la experiencia que puedo proporcionarte alcances al respecto.

Primeramente para gestionar una cobranza de arbitrios de un periodo se tiene que seguir los siguientes procedimientos:

1. Efectuar un estudio técnico (Régimen Tributario de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para la cobranza de los Arbitrios), el cual consiste en cada una de las áreas que presta el servicio de arbitrios, los cuales en base a su costo realizado durante el periodo anterior, remiten las propuestas de gastos, técnicos entre presupuestar y realizar para brindar los servicios de Limpieza Pública, Serenazgo y Mantenimiento de Parques y Jardines (Recojo de Basura y Barrido de Calles).
2. Una vez proporcionado dicha información por las áreas correspondientes se procede a realizar un estudio técnico y análisis de lo acontecido en el ejercicio anterior, para el incremento o reducción sobre cada uno de las tasas por arbitrios, que en la mayoría tiende al incremento IPC (índice de precios al consumidor) más las variaciones que se ir...
3. Una vez elaborado el informe técnico final se aprueban los costos mediante Ordenanza Municipal, para luego ser derivadas a la Municipalidad Provincial del Callao por norma como somos una Municipalidad Distrital la aprobación de los costos por arbitrios está sujeta a la aprobación posterior de la Municipalidad Provincial, por todo ello si Provincial emite un Acuerdo de Concejo y remite los actuados a esta Municipalidad, una vez aprobado solo queda efectuar la publicación en el Diario Oficial el Peruano antes que tenga efecto sino no pasa nada, y tendría que cobrarse lo mismo del año anterior más el IPC.
4. Con los costos aprobados, se procede a efectuar los cálculos en cada uno de los predios de los contribuyentes por cada uno de los tipos de usos, (Ver Ordenanza de Arl) y luego se genera la determinación en el ejercicio propuesto, donde inicia el proceso de cobranza.
5. Luego de ello se contempla las fechas de pago tanto para predial como para los arbitrios, y que una vez vencidos los plazos se generan valores tributarios (Orden de Pago Determinación), mediante el cual se gestionará los procedimientos de cobranza primero en la vía ordinaria, a través de recordatorios de pago, beneficios tributarios, fracci...
6. Posteriormente si el contribuyente sigue adeudando tanto predial o arbitrios existen plazos para el pago con valores tributarios generados, y ocurrido el vencimiento se derivan a la cobranza coactiva, y que esta área procede a la cobranza forzosa, a través de, retención de cuentas bancarias, embargos, extracción de bienes (análisis de se Coactiva), y finalmente el embargo de bienes, hasta el recupero de la deuda pendiente de pago.
7. Más o menos ese es el proceso de gestión de cobranza a grandes rasgos, espero que les sirva, pero ese es el procedimiento que se seguimos cada año.

Y quisiera poder ayudarte un poco más pero lamentablemente estoy apoyando en el tema de notificación de cuponeras todo el día y no me encuentro en oficina.

Saludos.



Richard Huamán vera

Unidad de Análisis y Emisión

Sub Gerencia de Administración Tributaria

Gerencia de Rentas Municipales

Municipalidad de Ventanilla

www.muniventanilla.gob.pe



Cuidemos el medio ambiente.
 Imprime este mensaje sólo si es necesario.

"Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para uso y conocimiento de la persona(s) y/o Institución a quien va dirigido. Si Ud. no es el destinatario(s), agradeceremos se usarlo, así como agradeceremos comuniquen este error a la siguiente dirección: postmaster@muniventanilla.gob.pe y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en cada mensaje presupone que Ud. comprende y acepta los términos de este aviso"

De: Milagro Pereyra Salinas [mailto:milagropereyrasalin@gmail.com]

Enviado el: domingo, 17 de enero de 2016 04:56 p.m.

Para: Richard Huaman Vera

Asunto: Re: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC

Por favor considera la solicitud que te he realizado en el correo anterior como el flujograma de Recaudación de Arbitrios.

Saludos Cordiales

Re: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC

De: **Milagro Pereyra Salinas** (milagropereyrasalinas@gmail.com)

Enviado: martes, 26 de enero de 2016 11:24:57 p.m.

Para: Richard Huaman Vera (rhuaman@municipiantilla.gob.pe)

CC: Fabiola Romero López (fabinet_02@hotmail.com); Alexis Diaz Montalvo (alexis.diazmont@gmail.com)

Estimado Richard buenas noches,

Disculpa la hora en la que te estoy escribiendo, sucede que estamos contra el tiempo para la presentación de nuestro informe de tesis, nuevamente apelo a tu buena voluntad y servicio para que por favor nos apoyes brindándonos los Nros de Ordenanzas...que aprueban los Beneficios tributarios - Amnistías dados en el 2014, ello de acuerdo a la información de recaudación de Arbitrios por Amnistías del año 2014 que nos brindaste en el correo anterior.

A la espera de tu pronta respuesta.

Saludos,

Milagro Pereyra

El 5 de enero de 2016, 9:58, Fabiola Romero López <fabinet_02@hotmail.com> escribió:

Buenos Días
Sr. Richard

Mil gracias por la información brindada.

Atte. Fabiola Romero

To: fabinet_02@hotmail.com

Subject: RE: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC

Date: Tue, 5 Jan 2016 14:32:03 +0000

Buen Día Srta. Fabiola

Bueno deseándole igualmente un buen año a usted y su grupo, remito lo solicitado:

RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS POR BENEFICIOS TRIBUTARIOS - 2014

CONCEPTO	ABRIL	JUNIO	JULIO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total
Parques y Jardines	46,347.42	53,201.47	86,409.92	43,084.90	223,775.10	482,818.81
Serenazgo	119,780.96	123,643.63	166,755.99	127,705.36	555,652.29	1,093,538.23
Recoleccion de Basura	87,625.43	126,806.88	107,854.06	117,918.02	316,528.43	756,732.82
Barrido de Calles	4,038.31	4,668.12	8,046.47	3,052.95	1,112,406.24	1,132,212.09
Total	257,792.12	308,320.10	369,066.44	291,761.23	2,208,362.06	3,435,301.95

Nota: La sumatoria de Recolec. Basura y Barrido de Calles se considera para la tasa de Limpieza Pública.

Atte.



Richard Huamán vera

Unidad de Analisis y Emisión

Sub Gerencia de Administración Tributaria

Gerencia de Rentas Municipales

Municipalidad de Ventanilla

www.muniventanilla.gob.pe



**Cuidemos el medio ambiente.
Imprime este mensaje sólo si es necesario.**

"Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para uso y conocimiento de la persona(s) y/o Institución a quien va dirigido. Si ud. no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comuniquen este error a la siguiente dirección: postmaster@muniventanilla.gob.pe y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso tenga alguno. La lectura de este mensaje presupone que Ud. comprende y acepta los términos de este aviso"

De: Fabiola Romero López [mailto:fabinet_02@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 04 de enero de 2016 06:32 p.m.

Para: Richard Huaman Vera

CC: milagropereyrasalinas@gmail.com; Alexis Diaz Montalvo

Asunto: RE: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC

Buenas Tardes

Sr. Richard

Por medio de la presente desearle que tenga un buen inicio de año y que este 2016 este lleno de muchos éxitos.

Agradecerle también la información brindada y solicitarle a la vez nos pueda enviar la información de recaudación por amnistías solo en base a los arbitrios municipales, pues toda la información está girando a montos de dicho tributo.

Por favor le pediría que trate de enviarnos esa información, estamos con días de terminar análisis de datos y es urgente.

De todas maneras reiterarle el agradecimiento por la predisposición de colaborar con nuestro informe.

Atte. Fabiola Romero

From: rhuaman@muniventanilla.gob.pe

To: milagropereyrasalinass@gmail.com

CC: fabinet_02@hotmail.com

Subject: RE: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC

Date: Wed, 30 Dec 2015 14:20:59 +0000

Buenos Días, respecto al punto número 1 "emisión mensual arbitrios 2014" debo manifestar que la emisión se establece de manera anual, dividida en 4 trimestres (3 meses cada trimestre) por tanto de la emisión anual remitida anteriormente en la primera solicitud, deberá únicamente de dividir entre 12 la emisión anual total del periodo 2014 (S/. 11,734,196.64) por concepto de arbitrios.

Respecto al segundo punto, generando un reporte por sistema a groso modo, puedo mostrarle información sobre la recaudación registrada en los meses que hubo beneficios tributarios, solo por concepto de **Predial, Arbitrios y multas administrativas**, ya que durante la vigencia de dichos beneficios la mayor parte de los pagos efectuados fueron atribuidos con dicho beneficio, esto a efectos de su avance de tesis, de lo contrario de requerir información más exacta tomará más tiempo sacar el reporte, que dicho sea de paso no habrá mucha diferencia.

	Abril	Junio	Julio	Noviembre	Diciembre
Recaudación 2014	505,271.20	979,751.11	1,446,149.18	598,851.27	2,032,561.27

Respecto al tercer punto "Meta PIA por arbitrios" debo comunicarle que la Gerencia Municipal establece para cada ejercicio fiscal una meta PIA anual, sobre la cual la Gerencia de Rentas establece una proyección de ingresos sobre los doce meses del año, pero que dentro de ello contiene la recaudación general de tributos y otros conceptos municipales, gestionando la recaudación en base a la meta PIA mensual proyectada, motivo por el cual no se gestiona exclusivamente una meta PIA por Arbitrios, sino en general y es el mismo reportado en el correo anterior, por tanto el cumplimiento de dicha meta "arbitrios" no es medible.

Slds.



Richard Huamán vera

Unidad de Analisis y Emisión

Sub Gerencia de Administración Tributaria

Gerencia de Rentas Municipales

Municipalidad de Ventanilla

www.muniventanilla.gob.pe



Cuidemos el medio ambiente.
Imprime este mensaje sólo si es necesario.

"Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para uso y conocimiento de la persona(s) y/o Institución a quien va dirigido. Si ud. no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comuniquen este error a la siguiente dirección: postmaster@municipiantilla.gob.pe y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso tenga alguno. La lectura de este mensaje presupone que Ud. comprende y acepta los términos de este aviso"

De: Milagro Pereyra Salinas [mailto:milagropereyrasalinass@gmail.com]

Enviado el: martes, 29 de diciembre de 2015 09:52 p.m.

Para: Richard Huaman Vera; charryhv@gmail.com

CC: Alexis Diaz Montalvo; Fabiola Romero López

Asunto: Re: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC

Estimado Richard,

Te agradezco por la información brindada, como te comenté mi compañera Fabiola esta información la revisamos con nuestra profesora de estadística y requerimos el siguiente detalle:

- Emisión de Arbitrios Municipales por cada mes del año 2014
- Importes recaudados por Amnistías tributarias en los meses de Abril, Junio - Julio, Noviembre - Diciembre.
- Montos Mensuales de la Meta PIA por Arbitrios y meses en los que se cumplió la meta durante el año 2014 sólo por Arbitrios.

Muchas gracias

Saludos,

Milagro Pereyra

Fabiola Romero

Alexis Diaz

El 28 de diciembre de 2015, 10:25, Fabiola Romero López <fabinet_02@hotmail.com> escribió:

Buenos Días

Sr. Richard

Quiero agradecerle en nombre mio y de mis compañeros por la información brindada, estaremos revisando los datos con nuestra asesora de estadística y le remitiremos cualquier consulta.

Atte. Fabiola Romero

From: rhuaman@muniventanilla.gob.pe

To: fabinet_02@hotmail.com

Subject: RE: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC

Date: Mon, 28 Dec 2015 15:16:32 +0000

Buenos Días, se remite la información solicitada.



Richard Huamán vera
Unidad de Análisis y Emisión
Sub Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Rentas Municipales
Municipalidad de Ventanilla
www.muniventanilla.gob.pe



**Cuidemos el medio ambiente.
Imprime este mensaje sólo si es necesario.**

"Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para uso y conocimiento de la persona(s) y/o Institución a quien va dirigido. Si ud. no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comuniquen este error a la siguiente dirección: postmaster@muniventanilla.gob.pe y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso tenga alguno. La lectura de este mensaje presupon

que Ud. comprende y acepta los términos de este aviso"

De: Fabiola Romero López [mailto:fabinet_02@hotmail.com]

Enviado el: domingo, 27 de diciembre de 2015 03:24 p.m.

Para: Richard Huaman Vera; charryhv@gmail.com

CC: milagropereyrasalin@gmail.com; Alexis Diaz Montalvo

Asunto: FW: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC

Buenas Tardes

Sr. Richard

Le envío adjunto los cargos de las solicitudes de información que hemos presentado el día sábado 26/12/15, detallando la

información requerida.

Saludos,

Fabiola Romero López

From: fabinet_02@hotmail.com
To: rhuaman@municipiantilla.gob.pe; charryhv@gmail.com
CC: milagropereyrasalinass@gmail.com; alexis.diazmont@gmail.com
Subject: SOLICITUD DE INFORMACION - INFORME DE TESIS UNAC
Date: Wed, 23 Dec 2015 16:48:36 -0500

Buenas Tardes

Sr. Richard Huamán

Según la coordinación por teléfono del día de hoy, le envío el presente correo para solicitarle de manera urgente unos reportes que son requeridos para los datos estadísticos de nuestro informe de tesis.

Le agradeceríamos que por favor nos dé las facilidades para gestionar la información pues la estamos requiriendo lo mas antes posible, pues estamos próximos a terminar, por favor considere que las solicitudes por mesa de partes normalmente demoran en respuesta un mes y estamos contra el tiempo, le detallo la información requerida:

* Montos emitidos y efectivamente recaudados de Arbitrios Municipales por cada mes del año 2014.

* Meses en los que haya habido Amnistias Tributarias del año 2014.

* Meses en los que hubo recaudación de Arbitrios Municipales por ejecución coactiva.

* Meses en los que se llegó a la Meta PIA, y montos de la meta mensual.

Por favor le deje mi número de teléfono para cualquier aclaración 994940325, pues quizá ya no lo ubiquemos en el anexo de la municipalidad.

Le rogamos que atienda nuestra solicitud pues es sumamente necesaria, como le indiqué no tenemos problema en formalizar las respuestas con solicitud pero queremos evitar que esto sea totalmente engorroso pues no tenemos el tiempo de nuestro lado.

Atte.

Fabiola Romero López

Integrantes del Proyecto:

Milagro Pereyra

Alexis Días

Fabiola Romero

ANEXO N° 06

**AJUSTE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE
APERTURA PARA EL AÑO 2014**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2014/MDV-CDV -

Ventanilla, 15 de enero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 15 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía municipal constituye una garantía constitucional esto es, un instituto constitucionalmente protegido; la que supone la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que de producirse una variación en las estimaciones de ingresos que determinen una disminución en los recursos recaudados, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 15 de enero de 2014, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Que, el artículo 23 de la Ley N° 28411- de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que "Para tal efecto, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, remite a los pliegos el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de pliego y especifica de ingresos y de Egresos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Así, mismo el artículo 53 de la mencionada norma establece que "El Titular del Pliego propone dicho proyecto al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 139 -2013/MDV-CDV, de 26 de diciembre de 2013, se aprobó el "Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla" de ingresos y gastos para el Año Fiscal 2014, por S/. 118, 323,409.00 (Ciento Dieciocho Millones Trescientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles); para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2014.

Que, mediante el Informe N° 155-2013-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, de 27 de diciembre de 2013, comunicó a la Gerencia Municipal sobre la nueva estimación de las transferencias del Gobierno Central para el Presupuesto Institucional de Apertura 2014 informada por el Ministerio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Economía y Finanzas, a través de la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/64.03, con lo cual se presenta una variación negativa de S/. 2'391,966.00, con respecto al monto aprobado, siendo el nuevo Presupuesto Institucional de Apertura 2014 ascendente a S/. 115'931,443.00.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

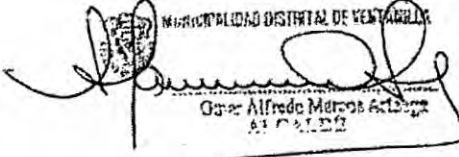


ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el ajuste del Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2014 de S/. 118, 323,409.00 (Ciento Dieciocho Millones Trescientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles) a S/. 115'931,443.00, (Ciento Quince Millones Novecientos Treinta y Uno Cuatrocientos Cuarenta y Tres y 00/100.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Gerente Alfredo Marcos Acosta
ALCALDE

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VENTANILLA

ABR. DARLEMESA PINTO
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 10-2014/MDV-ALC

Ventanilla, 15 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorandum N° 012-2014/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el Acuerdo de Concejo N° 3-2014/MDV-CDV de 15 de enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone que de producirse una variación en las estimaciones de ingresos que determinen una disminución en los recursos recaudados por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, los pliegos quedan autorizados hasta el 15 de enero de 2014 a modificar su presupuesto institucional aprobado por dichas fuentes;

Que, asimismo, la citada disposición establece, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos determinados provenientes de conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, que las entidades deben modificar su presupuesto institucional aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados para el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2014, que son publicados por la citada Dirección General;

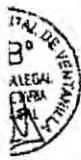
Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/64.03, emitida por la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, se publicaron los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica una disminución de los Recursos Determinados del pliego, previstos en la Ley N° 30114, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Ventanilla, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley;

Que, en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Modifícase el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el mismo que se reduce en la suma de Dos Millones Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis con y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 2'391,966.00 nuevos soles), en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

INGRESOS		En Nuevos Soles
Recursos Ordinarios	:	S/. 3'486,510.00
Recursos Directamente Recaudados	:	S/. 12'987,984.00
Recursos Determinados	:	S/. 99'456,949.00

TOTAL INGRESOS		S/. 115'931,443.00
		=====

EGRESOS		En Nuevos Soles
Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	Municipalidad Distrital de Ventanilla
Categoría de Gasto		
Gastos Corrientes	:	S/. 87'977,639.00
Gasto de Capital	:	S/. 27'953,804.00

TOTAL EGRESOS		S/. 115'931,443.00
		=====



ARTÍCULO 2.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 54, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Oscar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

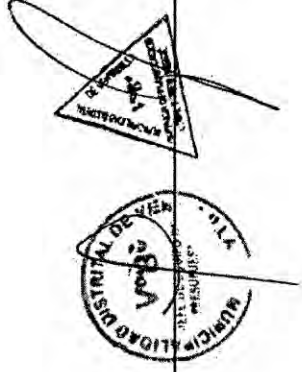
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPAL

FORMATO A-3/GI

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO FISCAL 2014
 A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO Y POR ESPECÍFICAS DEL GASTO
 (En Nuevos Soles)

1 : PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
 : CALLAO
 : MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

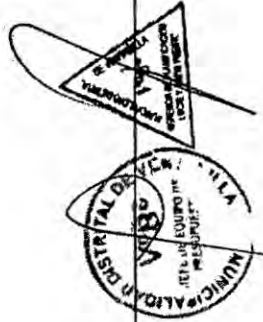
CADENA DEL GASTO		A NIVEL DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO					TOTAL
		1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS			
				06 RECURSOS ORDINARIOS	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
DEPARTAMENTO							
PROVINCIA							
PUJEGO							
TIPO DE TRANSACCION							
GENÉRICA DEL GASTO							
SUB GENÉRICA 1							
SUB GENÉRICA 2							
ESPECÍFICA 1							
ESPECÍFICA 2							
21	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						13,283,910.00
21.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO						12,336,594.00
21.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO						4,864,560.00
21.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO						4,766,364.00
21.1.1.1.1	FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR ELECCION POLITICA						101,400.00
21.1.1.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)						2,375,532.00
21.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)						2,288,432.00
21.1.1.2	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS						99,196.00
21.1.1.299	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS						99,196.00
21.1.8	PERSONAL OBRERO						2,039,280.00
21.1.8.1	PERSONAL OBRERO PERMANENTE						2,039,280.00
21.1.8.1.1	OBROS PERMANENTES						2,039,280.00
21.1.9	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES						5,098,134.00
21.1.9.1	ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES						1,650,258.00
21.1.9.1.1	GRATIFICACIONES						324,880.00
21.1.9.1.2	AGUINALDOS						777,328.00
21.1.9.1.3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD						548,050.00
21.1.9.2	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS						249,000.00
21.1.9.2.1	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)						249,000.00
21.1.9.3	OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES						3,198,876.00
21.1.9.3.1	ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS						166,188.00
21.1.9.3.2	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES						417,550.00
21.1.9.3.3	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUINCAS)						6,000.00
21.1.9.399	OTRAS OCASIONALES						2,609,138.00
21.1.10	DIETAS						334,620.00
21.1.10.1	DIETAS						334,620.00
21.2	DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS						334,620.00
21.2.1	OTRAS RETRIBUCIONES						126,498.00
21.2.1.1	RETRIBUCIONES EN BIENES O SERVICIOS						126,498.00
21.2.1.1.1	BIENES						126,498.00
21.3	UNIFORME PERSONAL ADMINISTRATIVO						820,818.00
21.3.1	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL						820,818.00
21.3.1.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR						820,818.00



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO FISCAL 2014
 A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO Y POR ESPECÍFICAS DEL GASTO
 (En Nuevos Soles)

DEPARTAMENTO : PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
 PROVINCIA : CALLAO
 PUEBLO : MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

TIPO DE TRANSACCION GENERICA DEL GASTO SUB GENERICA 1 SUBGENERICA 2 ESPECIFICA 1 ESPECIFICA 2	A NIVEL DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO					TOTAL		
	1 RECURSOS ORDINARIOS		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		5 RECURSOS DETERMINADOS			
	00 RECURSOS ORDINARIOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	A NIVEL DE RUBROS		08 IMPUESTOS MUNICIPALES		18 CANON Y SOBRE CANON, RENTA DE ADUANA, REGALIAS Y PARTICIPACIONES	
21.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	2,006,829.00					820,818.00	820,818.00
22	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES				593,715.00		612,280.00	3,212,824.00
22.1	PENSIONES						492,280.00	492,280.00
22.1.1	PENSIONES						492,280.00	492,280.00
22.1.1.1	REGIMEN DE PENSIONES DL						438,480.00	438,480.00
22.1.1.1.1	OTRAS COMPENSACIONES						438,480.00	438,480.00
22.1.1.2	ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES						53,800.00	53,800.00
22.1.1.2.1	OTROS BENEFICIOS						37,800.00	37,800.00
22.1.1.2.1.1	PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	2,006,829.00			593,715.00		16,000.00	16,000.00
22.2	ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS	2,006,829.00			593,715.00		120,000.00	2,720,544.00
22.2.3	APOYO ALIMENTARIO	2,006,829.00			593,715.00		120,000.00	2,720,544.00
22.2.3.1	ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	2,006,829.00			593,715.00		120,000.00	2,600,544.00
22.2.3.4	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO						120,000.00	2,600,544.00
22.2.3.4.2	BIENES Y SERVICIOS						120,000.00	120,000.00
23	COMPRA DE BIENES						120,000.00	120,000.00
23.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS						29,453,942.00	67,261,142.00
23.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS						11,464,694.00	19,254,119.00
23.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO						40,603.00	269,895.00
23.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL						40,603.00	269,895.00
23.1.1.1.2	VESTUARIOS Y TEXTILES						12,839.00	242,131.00
23.1.2	VESTUARIO, ZAPATERIA Y ACCESORIOS, TALABARBERIA Y MATERIALES TEXTILES						27,764.00	27,764.00
23.1.2.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS						11,768.00	511,710.00
23.1.2.1.1	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES						11,768.00	511,710.00
23.1.2.1.2	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES						500.00	40,500.00
23.1.2.1.3	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES						36,500.00	41,236.00
23.1.3	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES						2,812,831.00	4,934,123.00
23.1.3.1	LUBRICANTES Y CARBURANTES						2,812,831.00	4,934,123.00
23.1.3.1.1	MATERIALES Y UTILES						196,116.00	4,894,980.00
23.1.3.1.3	MATERIALES Y UTILES						196,116.00	39,143.00
23.1.5	REPUESTOS Y ACCESORIOS						271,193.00	1,883,240.00
23.1.5.1	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA						309,305.00	1,061,547.00
23.1.5.1.1	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA						132.00	514,998.00
23.1.5.1.2							309,305.00	546,549.00
23.1.5.3							158,458.00	747,146.00



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO FISCAL 2014
 A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO Y POR ESPECÍFICAS DEL GASTO
 (En Nuevos Soles)

DEPARTAMENTO : PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
 PROVINCIA : CALLAO
 PUEBLO : MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

TIPO DE TRANSACCION GENERICA DEL GASTO SUBGENERICA 1 SUBGENERICA 2 ESPECIFICA 1 ESPECIFICA 2	C.A.D.E.N.A. DEL GASTO					A NIVEL DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS		TOTAL	06 RECURSOS ORDINARIOS	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	18 CANON Y SOBRE CANON, RENTA DE ADUANA, REGALIAS Y PARTICIPACIONES	
	141,530.00	447,026.00	132.00	158,458.00		747,146.00	375.00	367.00	367.00	
23 1 5 3 1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	354,935.00	550,123.00	352,768.00	2,334,115.00	3,591,941.00				
23 1 5 4	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	265,906.00	8,150.00		1,830,500.00	2,748,743.00				
23 1 5 4 1	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	42,980.00	211,536.00	425.00	3,615.00	254,516.00				
23 1 6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	46,049.00	30,437.00		500,000.00	500,000.00				
23 1 6 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	34,440.00	540.00	50.00	131,237.00	166,267.00				
23 1 6 1 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	34,440.00	540.00	50.00	49,145.00	84,175.00				
23 1 6 1 2	DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	34,440.00	540.00	50.00	49,145.00	84,175.00				
23 1 6 1 3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS									
23 1 6 1 4	DE SEGURIDAD									
23 1 6 1 99	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS									
23 1 8	SUMINISTROS MEDICOS									
23 1 8 1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS									
23 1 8 1 1	VACUNAS									
23 1 8 1 2	MEDICAMENTOS									
23 1 8 2	MATERIAL INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
23 1 8 2 1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
23 1 9	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA									
23 1 9 1	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA									
23 1 9 1 99	OTROS MATERIALES DIVERSOS DE ENSEÑANZA									
23 1 10	SUMINISTROS PARA USO AGROPECUARIO, FORESTAL Y VETERINARIO									
23 1 10 1	SUMINISTROS PARA USO AGROPECUARIO, FORESTAL Y VETERINARIO									
23 1 10 1 4	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES									
23 1 10 1 5	SUMINISTROS DE ACCESORIOS Y/O MATERIALES DE USO FORESTAL									
23 1 10 1 6	PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO ANIMAL									
23 1 11	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION									
23 1 11 1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION									
23 1 11 1 1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS									
23 1 11 1 2	PARA VEHICULOS									
23 1 11 1 4	PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS									
23 1 11 1 6	MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO									
23 1 99	COMPRA DE OTROS BIENES									
23 1 99 1	COMPRA DE OTROS BIENES									
23 1 99 1 1	HERRAMIENTAS									
23 1 99 1 3	LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA									
23 1 99 1 99	OTROS BIENES									



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO FISCAL 2014
 A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO Y POR ESPECÍFICAS DEL GASTO
 (En Nuevos Soles)

DEPARTAMENTO : PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
 PROVINCIA : CALLAO
 PUEGO : MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

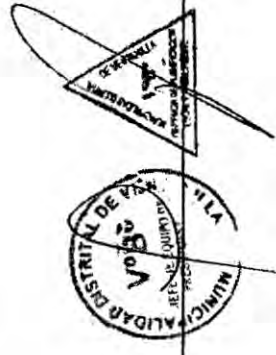
C A D E N A D E L G A S T O		A N I V E L D E F U E N T E S D E F I N A N C I A M I E N T O					TOTAL
TIPO DE TRANSACCION GENERICA DEL GASTO SUB GENERICA 1 SUB GENERICA 2 ESPECIFICA 1 ESPECIFICA 2	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS				
	00 RECURSOS ORDINARIOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	A N I V E L D E R U B R O S				
			07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	18 CANON Y SOBRE CANON, RENTA DE ADUANA, REGALIAS Y PARTICIPACIONES		
23 2	CONTRATACION DE SERVICIOS	10,478,009.00	13,134,526.00	6,405,240.00	17,989,248.00	48,007,023.00	
23 2 1	VIAJES	240,000.00		240,000.00		480,000.00	
23 2 1 1	VIAJES INTERNACIONALES	240,000.00		240,000.00		480,000.00	
23 2 1 1 99	OTROS GASTOS	240,000.00		240,000.00		480,000.00	
23 2 2	SERVICIOS BASICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSION	504,215.00		919,677.00	2,200,746.00	6,721,190.00	
23 2 2 1	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y GAS	360,000.00		336,000.00	800,000.00	2,916,144.00	
23 2 2 1 1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA			678,000.00		1,014,000.00	
23 2 2 1 2	SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE			742,144.00		1,902,144.00	
23 2 2 2	SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET	360,000.00	54,640.00			414,640.00	
23 2 2 2 1	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL		44,800.00			180,000.00	
23 2 2 2 2	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA		9,840.00			224,800.00	
23 2 2 2 3	SERVICIO DE INTERNET		3,192.00			9,840.00	
23 2 2 3	SERVICIOS DE MENSAJERIA, TELECOMUNICACIONES Y OTROS AFINES		3,192.00			158,592.00	
23 2 2 3 99	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION		1,618,576.00	563,677.00		158,592.00	
23 2 2 4	SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSION E IMAGEN INSTITUCIONAL	144,215.00				3,231,814.00	
23 2 2 4 1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	5,254.00	730,220.00			924,804.00	
23 2 2 4 2	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSION	62,100.00	637,204.00			1,896,761.00	
23 2 2 4 4	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	76,861.00	251,152.00	533,677.00		410,249.00	
23 2 3	SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	266,007.00	689,404.00	50,000.00	31,236.00	955,411.00	
23 2 3 1	SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	266,007.00	689,404.00			955,411.00	
23 2 3 1 1	SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	28,800.00				28,800.00	
23 2 3 1 2	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	237,207.00	689,404.00			926,611.00	
23 2 4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	111,800.00	151,310.00	129,165.00	400,000.00	792,275.00	
23 2 4 1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	111,800.00	151,310.00	129,165.00	400,000.00	792,275.00	
23 2 4 1 1	DE EDIFICACIONES, ORCINAS Y ESTRUCTURAS		10,480.00		300,000.00	310,480.00	
23 2 4 1 3	DE VEHICULOS	100,000.00	133,560.00	129,165.00	100,000.00	462,725.00	
23 2 4 1 5	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	11,800.00				11,800.00	
23 2 4 1 99	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	375,244.00	7,270.00			7,270.00	
23 2 5	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	375,244.00	300,607.00	229,200.00	349,240.00	1,254,291.00	
23 2 5 1	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	375,244.00	300,607.00	229,200.00	349,240.00	1,254,291.00	
23 2 5 1 1	DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	36,000.00	3,700.00		89,056.00	128,756.00	
23 2 5 1 2	DE VEHICULOS	160,000.00	66,300.00	229,200.00		660,450.00	
23 2 5 1 3	DE MOBILIARIO Y SIMILARES	33,898.00	26,338.00		15,494.00	75,730.00	
23 2 5 1 4	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	58,698.00	114,024.00		19,000.00	191,722.00	
23 2 5 1 99	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	86,648.00	90,245.00		20,740.00	197,633.00	



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO FISCAL 2014
 A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO Y POR ESPECÍFICAS DEL GASTO
 (En Nuevos Soles)

: PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
 : CALLAO
 : MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

DEPARTAMENTO		Cadena del Gasto					A Nivel de Fuentes de Financiamiento					TOTAL	
PROVINCIA		1. RECURSOS ORDINARIOS		2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		5. RECURSOS DETERMINADOS							
PLIEGO		00 RECURSOS ORDINARIOS		09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		08 IMPUESTOS MUNICIPALES		18 CANON Y SOBRE CANON, RENTA DE AJUANA, REGALIAS Y PARTICIPACIONES			
TIPO DE TRANSACCION		SUBGENERICA 1		SUBGENERICA 2		A NIVEL DE RUBROS							
GENERICA DEL GASTO		ESPECIFICA 1		ESPECIFICA 2									
23 2 6	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS					57,600.00		41,247.00			48,688.00	40,700.00	228,235.00
23 2 6 1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					12,600.00							12,600.00
23 2 6 1 2	GASTOS NOTARIALES					12,600.00							12,600.00
23 2 6 2	SERVICIOS FINANCIEROS					85,000.00		21,312.00		48,688.00			155,000.00
23 2 6 2 1	CARGOS BANCARIOS					85,000.00		21,312.00		48,688.00			155,000.00
23 2 6 3	SEGUROS							19,935.00				40,700.00	60,635.00
23 2 6 3 1	SEGURO DE VIDA							19,935.00				40,700.00	60,635.00
23 2 6 3 3	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)												19,935.00
23 2 7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS					3,481,462.00		2,431,579.00		1,768,341.00			40,700.00
23 2 7 1	SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS					1,417,640.00		2,295.00					10,736,152.00
23 2 7 1 1	CONSULTORIAS					90,000.00							1,511,435.00
23 2 7 1 99	OTROS SERVICIOS SIMILARES					1,327,640.00		2,295.00					180,000.00
23 2 7 2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES					741,100.00		680,497.00		601,486.00			1,331,435.00
23 2 7 2 1	CONSULTORIAS					46,900.00		50,097.00		5,503.00			102,500.00
23 2 7 2 2	ASESORIAS					353,600.00		240,200.00		100,800.00			694,600.00
23 2 7 2 7	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD									900.00			900.00
23 2 7 2 99	OTROS SERVICIOS SIMILARES					340,600.00		390,200.00		494,283.00			1,225,083.00
23 2 7 3	SERVICIO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO							17,000.00		3,000.00			20,000.00
23 2 7 3 1	REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS												3,000.00
23 2 7 3 2	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES												3,000.00
23 2 7 5	PRACTICANTES, SECURISTAS Y SIMILARES												3,000.00
23 2 7 5 2	PROPINAS PARA PRACTICANTES												3,000.00
23 2 7 9	SERVICIOS DE ORGANIZACION DE EVENTOS					95,000.00		17,000.00					17,000.00
23 2 7 9 99	OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACION DE EVENTOS					95,000.00							95,000.00
23 2 7 10	SERVICIO POR ATENCIONES Y CELEBRACIONES												95,000.00
23 2 7 10 1	SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION												95,000.00
23 2 7 11	OTROS SERVICIOS					641,500.00		164,000.00		264,000.00			264,000.00
23 2 7 11 99	SERVICIOS DIVERSOS					641,500.00		164,000.00		264,000.00			264,000.00
23 2 8	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS					586,222.00		1,567,787.00		1,768,341.00			805,500.00
23 2 8 1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS					586,222.00		1,567,787.00		1,768,341.00			805,500.00
23 2 8 1 1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS					5,401,681.00		6,423,827.00		3,070,169.00			6,017,134.00
23 2 8 1 2	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C					5,401,681.00		6,423,827.00		3,070,169.00			26,839,469.00
24	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					4,531,708.00		6,175,490.00		2,961,164.00			24,592,432.00
24 1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES					869,973.00		248,337.00		109,005.00			1,847,037.00
24 1 3	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO					1,479,681.00				2,400,000.00			3,879,681.00
						1,479,681.00				2,400,000.00			3,879,681.00

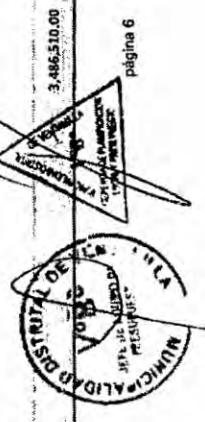


ANEXO 13

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO FISCAL 2014
 A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO Y POR ESPECÍFICAS DEL GASTO
 (En Nuevos Soles)

DEPARTAMENTO : PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
 PROVINCIA : CALLAO
 PLIEGO : MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

TIPO DE TRANSACCION GENERICA DEL GASTO SUB GENERICA 1 SUB GENERICA 2 ESPECIFICA 1 ESPECIFICA 2	A NIVEL DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO					TOTAL		
	1 RECURSOS ORDINARIOS		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		5 RECURSOS DETERMINADOS			
	00 RECURSOS ORDINARIOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	A NIVEL DE RUBROS		07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		08 IMPUESTOS MUNICIPALES	18 CANON Y SOBRE CANON, RENTA DE ADUANA, REGALIAS Y PARTICIPACIONES
24.1.1.1	1,475,681.00						2,400,000.00	3,875,681.00
24.1.1.3	1,475,681.00						2,400,000.00	3,875,681.00
25		60,000.00				280,082.00		340,082.00
25.3		60,000.00						60,000.00
25.3.1		60,000.00						60,000.00
25.3.1.1		60,000.00						60,000.00
25.3.1.199		60,000.00						60,000.00
25.5						280,082.00		280,082.00
25.5.1						280,082.00		280,082.00
25.5.1.3						280,082.00		280,082.00
25.5.1.3.1						280,082.00		280,082.00
25.5.1.3.2						280,082.00		280,082.00
26						9,434.00		270,648.00
26.2					23,370,985.00		4,582,819.00	27,953,804.00
26.2.3					23,370,985.00		4,580,859.00	27,951,844.00
26.2.3.6					23,370,985.00		4,580,859.00	27,951,844.00
26.2.3.6.4					12,908,073.00		221.00	12,908,294.00
26.2.3.9.2					12,908,073.00		221.00	12,908,294.00
26.2.3.9.4					10,462,912.00		4,580,638.00	15,043,550.00
26.3					10,462,912.00		4,580,638.00	15,043,550.00
26.3.1							1,960.00	1,960.00
26.3.1.1							0.00	0.00
26.3.1.1.1							0.00	0.00
26.3.2							1,960.00	1,960.00
26.3.2.1							1,500.00	1,500.00
26.3.2.1.1							460.00	460.00
26.3.2.1.2							0.00	0.00
26.3.2.3							0.00	0.00
26.3.2.3.1							0.00	0.00
26.3.2.9							0.00	0.00
26.3.2.9.99							0.00	0.00
Total general					41,474,262.00	7,649,736.00	50,324,951.00	115,931,443.00

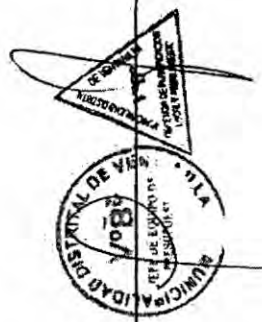


FORMATO A-1/GL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2014
A NIVEL DISTRITAL

PROV.: CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
CALLAO
MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

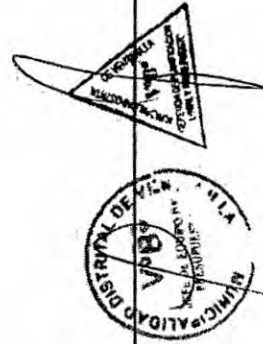
DEPARTAMENTO PROVINCIA PLIEGO	C A D E N A D E L G A S T O	A N I V E L D E F U E N T E S D E F I N A N C I A M I E N T O				TOTAL
		TIPO DE TRANSACCION GENERICA DEL INGRESO SUB GENERICA 1 SUB GENERICA 2 ESPECIFICA 1 ESPECIFICA 2	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS		
			09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	A N I V E L D E R U B R O S	18 CANON Y SOBRE CANON, RENTA DE ADUANA, REGALIAS Y PARTICIPACIONES	
		07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES			
11	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	84,065.00	7,649,736.00		7,733,801.00	
11 2	IMPUESTO A LA PROPIEDAD		7,649,736.00		7,649,736.00	
11 2 1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE		7,649,736.00		7,649,736.00	
11 2 1 1	PREDIAL		7,303,608.00		7,303,608.00	
11 2 1 1 1	PREDIAL		7,303,608.00		7,303,608.00	
11 2 1 2	ALCABALA		346,128.00		346,128.00	
11 2 1 2 1	ALCABALA		346,128.00		346,128.00	
11 5	OTROS INGRESOS IMPOSITIVOS	84,065.00			84,065.00	
11 5 3	MULTAS Y SANCCIONES TRIBUTARIAS	84,065.00			84,065.00	
11 5 3 1	MULTAS TRIBUTARIAS	84,065.00			84,065.00	
11 5 3 1 1	POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS	84,065.00			84,065.00	
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	11,935,983.00			11,935,983.00	
13 1	VENTA DE BIENES	240.00			240.00	
13 1 9	VENTA DE OTROS BIENES	240.00			240.00	
13 1 9 1	VENTA DE OTROS BIENES	240.00			240.00	
13 1 9 1 2	VENTA DE BASES PARA LICITACION PUBLICA, CONCURSO PUBLICO Y OTROS	240.00			240.00	
13 2	DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS	2,251,288.00			2,251,288.00	
13 2 1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	333,565.00			333,565.00	
13 2 1 1	REGISTROS Y LICENCIAS	332,773.00			332,773.00	
13 2 1 1 1	REGISTRO CIVIL	303,414.00			303,414.00	
13 2 1 1 2	TASAS REGISTRALES	144.00			144.00	
13 2 1 1 99	OTROS REGISTROS	29,215.00			29,215.00	
13 2 1 4	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	792.00			792.00	
13 2 1 4 1	CERTIFICADOS DOMICILIARIOS	331,859.00			331,859.00	
13 2 4	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	29,656.00			29,656.00	
13 2 4 1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	331,859.00			331,859.00	
13 2 4 1 4	CERTIFICADOS	29,656.00			29,656.00	
13 2 4 1 6	CARNETS Y/O TARIETAS DE ATENCION	71,363.00			71,363.00	
13 2 4 1 7	CONTROL CANINO	221,228.00			221,228.00	



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2014
 A NIVEL DISTRITAL

DEPARTAMENTO : PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
 PROVINCIA : CALLAO
 PLIEGO : MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

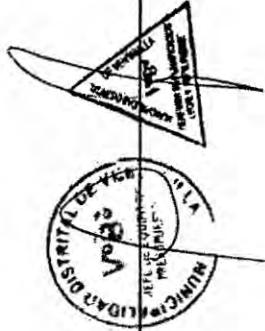
TIPO DE TRANSACCION GENERICA DEL INGRESO SUB GENERICA 1 SUBGENERICA 2 ESPECIFICA 1 ESPECIFICA 2	A NIVEL DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS			
		A NIVEL DE RUBROS			
		08 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES Y PARTICIPACIONES	
	9,612.00				9,612.00
13 2 4 199 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	721,437.00				721,437.00
13 2 5 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION	721,437.00				721,437.00
13 2 5 2 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCION	721,437.00				721,437.00
13 2 5 299 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCION	41,367.00				41,367.00
13 2 8 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	41,367.00				41,367.00
13 2 8 1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	1,440.00				1,440.00
13 2 8 1 5 GUARDIANIA - DEPOSITOS DE VEHICULOS	39,927.00				39,927.00
13 2 8 199 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	205,863.00				205,863.00
13 2 9 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	205,863.00				205,863.00
13 2 9 1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	172,928.00				172,928.00
13 2 9 1 4 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS	20,568.00				20,568.00
13 2 9 1 6 ANUNCIOS Y PROPAGANDA	3,408.00				3,408.00
13 2 9 1 7 INSPECCIONES Y/O CALIFICACIONES	8,959.00				8,959.00
13 2 9 199 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	617,197.00				617,197.00
13 2 10 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	617,197.00				617,197.00
13 2 10 1 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	517.00				517.00
13 2 10 1 5 CERTIFICACIONES DIVERSAS	2,448.00				2,448.00
13 2 10 1 7 LICENCIAS	614,232.00				614,232.00
13 2 10 199 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	9,688,455.00				9,688,455.00
13 3 VENTA DE SERVICIOS	11,652.00				11,652.00
13 3 2 SERVICIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	11,652.00				11,652.00
13 3 2 2 SERVICIOS DE COMUNICACIONES	11,652.00				11,652.00
13 3 2 2 3 SERVICIOS PUBLICITARIOS Y DE RADIODIFUSION	1,430,473.00				1,430,473.00
13 3 4 SERVICIOS DE SALUD	813,168.00				813,168.00
13 3 4 1 SERVICIOS MEDICOS - ASISTENCIALES	394,762.00				394,762.00
13 3 4 1 1 ATENCION MEDICA	68,434.00				68,434.00
13 3 4 1 2 ATENCION DENTAL	43,006.00				43,006.00
13 3 4 1 3 EXAMEN PSICOLOGICO Y/O SIQUIATRICA	19,947.00				19,947.00
13 3 4 1 4 SERVICIO DE EMERGENCIA	59,065.00				59,065.00
13 3 4 1 5 CIRUGIA					



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2014
A NIVEL DISTRITAL

: PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
: CALLAO
: MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

DEPARTAMENTO PROVINCIA PLEGUE	TIPO DE TRANSACCION GENERICA DEL INGRESO SUB GENERICA 1 SUB GENERICA 2 ESPECIFICA 1 ESPECIFICA 2	C.A.D.E.N.A. DEL GASTO				A NIVEL DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		5 RECURSOS DETERMINADOS		A NIVEL DE RUBROS		TOTAL	
		09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		08 IMPUESTOS MUNICIPALES		18 CANON Y SOBRE CANON, RENTA DE ADUANA, REGALIAS Y PARTICIPACIONES	
		RECAUDADOS	RECAUDADOS	RECAUDADOS	RECAUDADOS	RECAUDADOS	RECAUDADOS	RECAUDADOS	RECAUDADOS
13 3 4 1 7	SERVICIO DE TOPICO	27,146.00							27,146.00
13 3 4 1 9 9	OTROS SERVICIOS MEDICOS - ASISTENCIALES	200,808.00							200,808.00
13 3 4 2	EXAMENES DE LABORATORIO Y DE AYUDA AL DIAGNOSTICO	466,100.00							466,100.00
13 3 4 2 3	ELECTROCARDIOGRAMA	129,397.00							129,397.00
13 3 4 2 4	DIAGNOSTICOS POR IMAGENES (RAYOS X, ECOGRAFIAS, TOMOGRAFIAS, OTROS)	326,668.00							326,668.00
13 3 4 2 5	EXAMEN DE AUDIOMETRIA	10,035.00							10,035.00
13 3 4 3	OTROS SERVICIOS DE SALUD	151,205.00							151,205.00
13 3 4 3 1	FISIOTERAPIA	33,116.00							33,116.00
13 3 4 3 9 9	OTROS SERVICIOS DE SALUD	118,089.00							118,089.00
13 3 5	INGRESO POR ALQUILERES	59,570.00							59,570.00
13 3 5 1	INMUEBLES Y TERRENOS	59,570.00							59,570.00
13 3 5 1 1	EDIFICIOS E INSTALACIONES	59,570.00							59,570.00
13 3 9	OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	8,186,760.00							8,186,760.00
13 3 9 2	OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	8,186,760.00							8,186,760.00
13 3 9 2 4	SERVICIOS CATASTRALES	10,560.00							10,560.00
13 3 9 2 5	SERVICIOS DE COMEDOR Y CAFETERIAS	3,000.00							3,000.00
13 3 9 2 7	SERVICIOS POR INSPECCIONES TECNICAS Y VERIFICACIONES	45,877.00							45,877.00
13 3 9 2 1 5	NOMENCLATURA Y NUMERACION DE INMUEBLES	9,578.00							9,578.00
13 3 9 2 2 3	LIMPIEZA PUBLICA	5,761,291.00							5,761,291.00
13 3 9 2 2 4	SERENAZGO	1,402,607.00							1,402,607.00
13 3 9 2 2 7	PARKES Y JARDINES	953,847.00							953,847.00
14	DONACIONES Y TRANSF								
14 1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
14 1 4	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS								
14 1 4 1	CANON Y SOBRECANON	41,474,262.00						50,332,951.00	91,807,213.00
14 1 4 1 3	CANON MINERO	41,474,262.00						50,332,951.00	91,807,213.00
14 1 4 1 6	CANON PESQUERO							50,332,951.00	91,807,213.00
14 1 4 3	PARTICIPACION RENTA DE ADUANAS							4,580,859.00	4,580,859.00
14 1 4 3 1	RENTA DE ADUANAS							221.00	221.00
14 1 4 5	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL							45,752,092.00	45,752,092.00
								45,752,092.00	45,752,092.00
								41,474,262.00	41,474,262.00

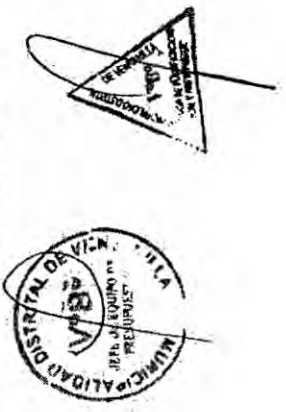


COMUNIDAD VENTANILLA
PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2014
A NIVEL DISTRITAL

PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
 : CALLAO
 : MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

DEPARTAMENTO PROVINCIA PUEBLO	TIPO DE TRANSACCIÓN GENÉRICA DEL INGRESO SUB GENÉRICA 1 SUBGENÉRICA 2 ESPECÍFICA 1 ESPECÍFICA 2	A NIVEL DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO					TOTAL
		Cadena del Gasto	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		5 RECURSOS DETERMINADOS		
			A NIVEL DE RUBROS		18 CANON Y SOBRE CANON, RENTA DE ADUANA, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES		
			09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES		
14 1 4 5 1	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL			41,474,262.00			41,474,262.00
15	OTROS INGRESOS		963,936.00				963,936.00
15 1	RENTAS DE LA PROPIEDAD		598,900.00				598,900.00
15 1 1	RENTAS DE LA PROPIEDAD FINANCIERA		598,900.00				598,900.00
15 1 1 4	OTROS INTERESES		598,900.00				598,900.00
15 1 1 499	OTROS INTERESES		598,900.00				598,900.00
15 2	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS		189,800.00				189,800.00
15 2 1	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS		154,296.00				154,296.00
15 2 1 5	DE TRANSPORTE		154,296.00				154,296.00
15 2 1 5 2	INFRACCIONES DE REGLAMENTO DE TRANSPORTES		154,296.00				154,296.00
15 2 2	SANCIONES		35,504.00				35,504.00
15 2 2 1	SANCIONES ADMINISTRATIVAS		35,504.00				35,504.00
15 2 2 199	OTRAS SANCIONES		35,504.00				35,504.00
15 5	INGRESOS DIVERSOS		175,236.00				175,236.00
15 5 1	INGRESOS DIVERSOS		175,236.00				175,236.00
15 5 1 4	OTROS INGRESOS DIVERSOS		175,236.00				175,236.00
15 5 1 4 2	INGRESOS POR COSTAS PROCESALES		146,400.00				146,400.00
15 5 1 499	OTROS INGRESOS DIVERSOS		28,836.00				28,836.00
Total General			17,987,984.00	41,474,262.00	7,649,736.00	50,332,951.00	112,444,933.00

NOTA: NO SE CONSIDERA EL MONTO PROGRAMADO EN EL RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS



ANEXO N° 07

ORDENANZAS MUNICIPALES REFERIDAS AL

TEMA DE INVESTIGACIÓN.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 28-2013/MDV

Ventanilla, 25 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 25 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF modificado mediante Decreto Legislativo N° 881 establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, a su vez la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificaciones, concordante con lo señalado en el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador de la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece las tasas por servicios públicos o arbitrios son las tasas que se paga, por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, que comprende Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines.

Que, así mismo, el artículo 69° y 69-A de la norma citada señala que las tasas se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, y para su determinación deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y su distribución se efectúa entre los contribuyentes de una municipalidad debiendo tener en cuenta entre otros criterios que resulten válidos el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el Tribunal Constitucional mediante las Sentencias N° 041-2004-AI/TC y N° 00053-2004-P/TC de fechas 11 de noviembre de 2004 y 16 de mayo de 2005, respectivamente, ha establecido como criterios válidos para la determinación y distribución de arbitrios, en caso de Limpieza Pública (uso del predio, número de personas que en promedio habitan en un predio, tamaño del predio); Parques y Jardines (ubicación del predio); Serenazgo (ubicación y uso del predio).

Que, de igual forma, la Defensoría del Pueblo, ha emitido la Resolución Defensorial N° D14-2006/DP publicada el 03 de octubre de 2006, en la que dispone aprobar el Informe Defensorial N° 106, denominado Informe sobre el proceso de ratificación de ordenanzas que aprueban arbitrios municipales en Lima y Callao (Ejercicios fiscales 2002 al 2005) elaborado por la Adjunta de Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, a través del cual se dispuso exhortar a las autoridades edilicias, el cumplimiento de lo establecido en las Sentencias del Tribunal Constitucional, criterios que resultan ser de observancia obligatoria, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Que, mediante informe N° 48-2013/MDV-GRM de 22 de octubre de 2013 la Gerencia de Rentas Municipales informa que es necesario normar el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada prestación de los referidos servicios, de conformidad con el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, en sus sentencias recaídas.

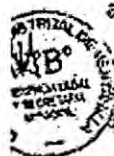
CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original que obró en el Archivo de esta comuna.

Ventanilla, 25 OCT. 2013



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Ximenes
GERENTE





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes citada, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante estas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo en su tercer párrafo se señala que las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, en virtud de ello la Municipalidad Provincial del Callao ha emitido la Ordenanza Municipal N° 033-2005-MPC, la misma que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanza distritales.

Que, mediante Informe N° 279-2013/MDV-GLYSM de 23 de octubre de 2013, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, expresa su conformidad y manifiesta que la presente Ordenanza se enmarca en las normativas vigentes que regulan el cobro y la prestación de arbitrios municipales de limpieza pública: (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y servicio de serenazgo.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas Municipales, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE VENTANILLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza municipal aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2014 en el distrito de Ventanilla.

Artículo 2.- Definiciones:

- Predio: Toda vivienda, local comercial, industrial y/o de servicios, terreno; así como las instalaciones fijas y permanentes que constituyan parte integrante de las mismas.
- Asimismo, se consideran predios a las edificaciones realizadas sobre áreas públicas y/o terrenos privados, tales como grifos, tanques o reservorios de agua, casetas de bombeo y otras instalaciones.
- Tamaño del Predio: Es el área construida expresada en metros cuadrados. En el caso de los predios destinados a locales comerciales, industriales y/o de servicios, el tamaño comprende además el área total ocupada de dicho predio.
- Arbitrio de Limpieza Pública: Comprende el cobro por la prestación del recojo de los residuos sólidos que se generan en el distrito. El recojo de residuos sólidos comprende la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final, así como el barrido de calles y vías principales.
- Arbitrios de Parques y Jardines: Comprende el cobro de la prestación de los servicios de mantenimiento, implementación y mejora de las áreas verdes de uso público del distrito (parques, bermas centrales y otras áreas verdes).
- Arbitrios de Serenazgo: Comprende el cobro por el servicio de mantenimiento y mejora de la vigilancia pública, protección civil y la atención de emergencia en procura de la Seguridad Ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICA:
Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna.

Ventanilla, 25 OCT. 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abc. DANTE MESA PINTO
GERENTE





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Zona: Sector determinado en función de sus ubicación geográfica, vías de acceso, costo e intensidad en la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, quedando establecida la siguiente zonificación:

ZONA CENTRO

AA.HH Los Carrizales, Urb. Ampliación Satélite, AA.HH Hijos de Ventanilla - Zona 1, AA.HH Hijos de Ventanilla - zona 2, AA.HH Hijos De Ventanilla - Zona 3, AA.HH Hijos de Ventanilla - Zona 4, AA.HH Hijos de Ventanilla - Zona 5, AA.HH Hijos de Ventanilla, P.J. Las Lomas de Ventanilla Alta, P.J. 1° De Mayo - Los Jardines, AA.HH Pueblo Joven José Gabriel Condorcanqui, AA.HH Las Amazonas, AA.HH Ampliación "Las Flores", AA.HH 24 de Agosto, P.J. Alberto Fujimori Fujimori, AA.HH Moisés Wolf Dávila, P.J. Ricardo Duran Flores, P.J. José Carlos Mariátegui, P.J. Unif. Fco. Tudela Van Breugel Douglas, AA.HH Los Terrazas, AA.HH Prog. Mun. De Viv. Prog. Mun. De Tierra - Serv. N° 02 "1" de Mayo - Villanclo", AA. HH El Progreso, AA.HH 8 de Agosto Tahuantinsuyo, AA.HH Virgen de Fátima, AA.HH Asoc. Pobladores Ex Milenium, AA.HH Señor de la justicia, AA.HH César Vatejo, A.P 22 de Octubre, A.P Marielita Primo Contreras, A.P Mirador de los Humedales, A.P 08 de Octubre, A.P Hijos de Las Flores, A.P Las Flores de Valle Hermoso, A.P Chien Pum Callao, A.P Madres Unidas, Urb. Ciudad Satélite de Ventanilla, Urb. Pedro Cueva Vásquez, Urb. Ventanilla-Perú-Bid sub Prog. I y II (Los Próceres), Urb. Ex Zona Comercial e Industrial de Ventanilla, Zona Industrial, Asoc. De Pobladores de Ventanilla Alta, AA.HH. Asoc. de Pobl. Ventanilla Alta Ampliación B, Asoc. Viv. Santa Rosa, AA.HH Programa Desarrollo 2000, AA.HH Sagrado Corazón de Jesús, AA.HH Virgen de Guadalupe, Pampas de Ventanilla - María Julia, Asoc. de viv. Los Cipreses de Ventanilla alta, A.H. Los Descendientes de Ventanilla Alta, A.H. Los Portales de Ventanilla, A.H. Omar Marcos Arleaga, A.H. Residencial Santísima Cruz de Molupe, A.H. Residencial Santísima Cruz de Molupe-Sector II, A.P. "Eben Ezer", A.H. Los Trinitarios de Ventanilla Alta, Asoc. Vivienda Residencial Inca Stone, Asoc. de Interes Social "Los Huertos de Santa Rosa", Asoc. De Vivienda María Julia.

ZONA ESTE

AA.HH Santa Rosa Mi Perú, AA.HH Chavinillo, AA.HH Villa Escudero, AA.HH Israel el Maestro, AA.HH Señor de Luren, AA.HH El Paraíso Mi Perú, AA.HH Hijos de Mi Perú, AA.HH Ampliación Virgen Del Rosario y Ampliación, AA.HH Monte De Sinai, AA.HH Proyecto Integral Villa Del Mar Sect. Las Colinas y Sect. Villa del Mar, Agrup. Mi Perú AA.HH Daniel Alcides Carrión, AA.HH Daniel Alcides Carrión-Reubicados Mi Perú, AA.HH Las Coñas Mi Perú y Ampliación, AA.HH Señor De Los Milagros, AA.HH Los Girasoles, AA.HH Trivinsa, AA.HH Jesús De Nazareno El Arenel, AA.HH Súper Manzana, AA.HH. Los Jardines, AA.HH. 7 de Junio, AA.HH. 18 de Junio, AA.HH 15 De Julio, AA.HH Perú 2000, AA.HH Señor Del Mar, AA.HH Ampliación M-2, AA.HH Villa Emma, AA.HH Reynaldo Encañada Tovar, AA.HH 13 de noviembre, A.P Los Jazmines de Mi Perú, A.P Las Casuarinas de Guadalupe, A.P 14 De Marzo, A.P Amp. Hijos de Villa del Mar, AA.HH. Confraternidad - Mi Perú, Agrup. Mi Perú Grupos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, AA.HH. Perú 2000, AA.HH. Vista Alegre.

ZONA NORTE

AA.HH Villa Los Reyes - Sector I, AA.HH Villa Los Reyes - Sector II, AA.HH Villa Los Reyes - Sector III, AA.HH Hijos de Villa Los Reyes, AA.HH San Juan Bosco, AA.HH San Pedro, AA.HH Luis Felipe De Las Casas Griève I, AA.HH Luis Felipe De Las Casas Griève II, AA.HH Los Laureles, P.J. Los Ángeles, P.J. San José, AA.HH Los Cedros, AA.HH La Paz, AA.HH Corazón De Jesús, AA.HH San Pablo, AA.HH Las Lomas - Rir. (Panamericana Norte), AA.HH Keiko Sofia Fujimori, AA.HH 12 de Octubre, AA.HH Nuevo Progreso, AA.HH El Gallo De Ventanilla, AA.HH Monte Sion, AA.HH Nueva Generación, Asoc. de Vivienda casa Taller Sta. Margarita, AA.HH Villa Los Reyes - Sect. "Nueva Generación", Parcela Semi Rústica- Leoncio Prado

ZONA OESTE A

AA.HH Keiko Sofia Fujimori - II Etapa, AA.HH Los Olivos De La Paz, AA.HH Hiroshima, AA.HH Los Cedros II Etapa, AA.HH Chavin de Huanlar, AA.HH Las Casuarinas, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec Sector A, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec Sector B, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec Sector C, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec Sector D, Proyecto piloto nuevo Pachacutec Sector E, AA.HH 31 De Diciembre, AA.HH 12 De Diciembre, AA.HH Villa Rica, AA.HH Pesquero I, AA.HH Pesquero II, AA.HH Pesquero III, AA.HH Pesquero IV, AA.HH Los Próceres Parcela 1, AA.HH Sagrado Corazón De Jesús I, AA.HH Sagrado Corazón De Jesús II, AA.HH 1ro Noviembre Los Angeles, AA.HH Los Pinos, AA.HH 8 de Agosto, A.P Ampliación 15 de Abril, A.P 6 De Abril, AA.HH Jardines Del Mirador, AA.HH Sta. Rosa de Pachacutec, AA.HH María Jesús Espinoza, AA.HH Héroes Del Cenepa, AA.HH Cueva De Los Tallos, AA.HH Ampliación Héroes Del Cenepa, AA.HH José Olaya Belandía, AA.HH El Mirador, AA.HH José María Argüedas, AA.HH Emmanuel, AA.HH Parcela C, A.P Armando Villanueva Del Campo, A.P Taller De Vivienda Señor De Los Milagros, A.P Ampliación 5 De Enero, A.P Ampliación B-4, PROY. ESP. Ciudad De Pachacutec Parcela 1, Urb. El Mirador Proyecto -Nuevo Pachacutec.

ZONA CESTE B



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que lo presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.

Ventanilla, 25 OCT. 2013

MANUEL DANTE MESA PINTO GERENTE



Municipalidad Distrital de Ventanilla

AA.HH. Jaime Yoshiyama, AA.HH. Las Brías I, AA.HH. Costa Azul, AA.HH. Nuevo América, AA.HH. Inca Wasi, AA.HH. Los Naranjos, AA.HH. San Martín De Porres, AA.HH. Pacop, AA.HH. Micaela Basildas, AA.HH. Shelon, AA.HH. San Pedro De Israel, AA.HH. 4 Suyos, AA.HH. La Victoria, AA.HH. Los Jazmines, AA.HH. La Libertad, AA.HH. Sol Y Mar, AA.HH. Paz Y Unión, AA.HH. Construcción Civil, AA.HH. 20 De Agosto, AA.HH. Cruz de Motupe, AA.HH. Las Ponceanas, AA.HH. Señor De Los Milagros, AA.HH. San Pablo, AA.HH. Brías II, AA.HH. Pedro Lobate, AA.HH. Cosmovisión, AA.HH. Inca Gardalazo De La Vega, AA.HH. Balnearios, AA.HH. San Carlos, AA.HH. Oasis, AA.HH. Virgen De Guadalupe, AA.HH. Agrup. De Fam. 7 De Junio y Confraternidad, AA.HH. La Unión, AA.HH. Inca Pachacutec, AA.HH. Nuevo Horizonte, AA.HH. Nuevo Pachacutec, A.P. Proa Chalaca, A.P. Miramar, A.P. 6 De Diciembre, A.P. Túpac Amaru, A.P. Santa Patricia I Etapa, A.P. Santa Patricia II Etapa, A.P. Santa Rosa De Covipof, AA.HH. Santa Rosa, A.P. Carlos García Ronceros, A.P. Mercado Central, A.P. Alan García, A.P. Los Alamos, A.P. Avimapa, AA.HH. P.I.P.U. Para El Desarrollo - Sec. 'Costa Azul', URB. Popular De Interés Social (UPIS) Proy. Especial ciudad Pachacutec, Urb. Popular de Interés Social (UPIS) Proy. Especial ciudad Pachacutec, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector D Barrio IX Residencial 1, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec sector D Barrio IX Residencial 2, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector E Barrio X Grupo Residencial 4, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector E Barrio XI Residencial 1, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector E Barrio XI Residencial 2, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector E Barrio XI Residencial 3A, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector E Barrio XI Residencial 4, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector F Barrio XII Grupo Residencial 1, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector F Barrio XIII Residencial 1, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector G Barrio XIV / Grupo Residencial 1, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector G Barrio XIV Grupo Residencial 2, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector G Barrio XV Residencial 2 Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector J Barrio XX Grupo Residencial 4, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector Oasis, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector Cerro Cachilo, Proy. Esp. Ciudad Pachacutec Sector Balneario, UPIS Proy. Especial Ciudad Pachacutec Sector Equipamiento.

ZONA OESTE C

Cordón Ecológico, complejo Pesquero, Playa Cavero, Zona Arqueológica Punta Grande, Balneario Costa Azul, Humedales de Ventanilla y terrenos rústicos del sector de playa.

ZONA SUR

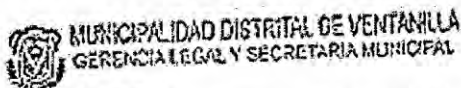
AA.HH. Lotización Angamos - Sector 1, AA.HH. Lotización Angamos - Sector 2, AA.HH. Lotización Angamos - Sector 3, AA.HH. Alfonso Ugarte, AA.HH. Los Hijos Del Almirante Grau, AA.HH. Los Licenciados De Ventanilla, Coop. De Vivienda Santa Fe, AA.HH. Kenji Fujimori Higushi - Parcela 'A', AA.HH. Anexo 'Kenji Fujimori', Pueblo Joven Viñas De Angamos, AA.HH. Victor Raúl Haya De La Torre, AA.HH. 18 De Octubre, AA.HH. Villa Herózoa, AA.HH. Proy. Int.28 de Julio - Sec. 'Los Jardines de los Licenciados', P.J. Defensores De La Patria, AA.HH. Las Colinas De Los Licenciados, AA.HH. La Planicie, AA.HH. 24 de Junio, AA.HH. Las Lomas Del Paraíso, P.J. Monte De Sion, AA.HH. Susana Higushi De Fujimori - Parcela 'A', AA.HH. Susana Higushi De Fujimori - Parcela 'B', AA.HH. Proy. Integral Todos Unidos - '8 de Marzo', AA.HH. Costa Azul, AA.HH. Ampliación Costa Azul, AA.HH. Francisco Bolognesi, AA.HH. Kumanola, AA.HH. Lomas De Licenciados, AA.HH. San Martín, AA.HH. Ampliación Hijos De Grau, AA.HH. Ampliación Hijos De Grau II, AA.HH. Alexander Kouri, AA.HH. Valle Verde, Urb. Naval, A.P. Villa Fuerte, A.P. Virgen De Las Mercedes, A.P. Virgen Del Carmen (Porcino), A.P. Los Claveles (Porcino), A.P. Los Edificadores (Porcino), A.P. Mariano Ignacio (Porcino), AA.HH. Los Alamos, AA.HH. Nuestro Señor De La Misericordia, A.P. Santa Rosita, A.P. Virgen De Fátima - 8 De Octubre, A.P. Kouri Hanna, Urb. Antonia Moreno De Cáceres - S.S. I, Urb. Antonia Moreno De Cáceres - S.S. II, Urb. Antonia Moreno De Cáceres - S.S. III, Urb. Antonia Moreno De Cáceres - S.S. IV, Urb. Antonia Moreno De Cáceres - S.S. V, Urb. Antonia Moreno De Cáceres - S.S. VI, Urb. Almirante Miguel Grau, Urb. Coop. De La Marina Coopemar, La Pampilla, Parque Porcino, Parque Porcino ampliación, Ampl. Zona Industrial del Parque Porcino, Coop. Agraria 28 de Julio - Parque Porcino, Coop. Montecarlo, AA.HH. Los Álamos, AA.HH. Mariano Ignacio, AA.HH. Las Brías De Ventanilla - Grau, AA.HH. Pueblos Unidos Para El Desarrollo, Playa Los Océanos, AA.HH. Seycho Marcela Fujimori, Asoc. De Vivienda Casa Buena Virgen de Las Mercedes, AA.HH. Proy. Integral Todos Unidos - Sec. 'Frco. Bolognesi', Parque Porcino III - Proy. Parque porcino, AA.HH. Proy. Integral Todos Unidos - 'José De San Martín', AA.HH. Virgen De Fátima, AA.HH. Héroe del Cenepa Margen Derecha, A.H. 'Santísima Virgen de Fátima', A.H. Los Cedros de Ventanilla (Ex COPEMAR), Urb. Los Jardines de Ventanilla.

Artículo 3.- Hecho Imponible:

El hecho imponible generador de la obligación tributaria de las Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos municipales. El rendimiento de los mencionados Arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios.

Artículo 4.- Contribuyente:

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyente los propietarios de los predios cuando los habitan, desarrollen actividad en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero habite y/o conduzca el predio bajo cualquier título o modalidad.



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna. Ventanilla, 25 OCT. 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL DANIEL ALBA PINTO GERENTE



Municipalidad Distrital de Ventanilla

En lo que respecta a los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, del Estado Peruano o de personas en liquidación pertenecientes al sistema financiero, que haya sido afectado en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, bajo cualquier título o modalidad de cesión de la posesión, se consideren contribuyentes para el pago de arbitrios a los ocupantes de los mismos.

Artículo 5.- Responsabilidad:

A modo de excepción, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, adquirirá la calidad de responsable del pago de los Arbitrios Municipales el poseedor del predio, bajo cualquier título.

Artículo 6.- Periodicidad, Configuración y Vencimientos de Pagos:

Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, la obligación se configura el día 1 de cada mes, y su recaudación es por periodos trimestrales; siendo los vencimientos de los cuotales el último día de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, pudiendo ser prorrogados por disposición municipal.

Artículo 7.- Inafectaciones:

Se encuentran inafectos al pago de arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines los propietarios de los predios de terrenos sin construir y por todo concepto de arbitrios municipales los predios ubicados en la Zona Oeste C.

Artículo 8.- Exoneraciones:

Se encuentran exonerados al pago de Arbitrios Municipales los predios de propiedad de:

- a. Municipalidad Distrital de Ventanilla
- b. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y Policía Nacional del Perú y sus predios de propiedad dedicados a sus fines institucionales.
- c. Entidades Religiosas reconocidas por el Estado, por sus predios dedicados a templos, conventos, monasterios, seminarios, museos y centros educativos que presten servicios de manera gratuita.
- d. Los contribuyentes que acrediten su condición de personas con discapacidad de acuerdo con los requisitos, condiciones y procedimiento establecidos en la Ordenanza N° 011-2011/M/DV y que no gocen de otros beneficios tributarios otorgados por la Municipalidad.
- e. Asentamientos humanos, asociaciones de vivienda, y otros, cuyo uso del predio se destine a locales comunales que presten servicios asistenciales en beneficio de la comunidad y no generen renta alguna.
- f. Personas naturales cuyo uso del predio se destine a los programas asistenciales de comedores populares y/o vasos de leche, que cuenten con la respectiva Resolución de Reconocimiento y Registro como Organización Social de Base, así como la Resolución de Reconocimiento del Consejo Directivo de dicha Organización, emitidas por las Gerencias correspondiente.
- g. Instituciones educativas estatales administrados por congregaciones religiosas que brinden un servicio educativo gratuito

La exoneración del pago de los Arbitrios Municipales deberá ser declarada en forma expresa por la autoridad municipal.

Artículo 9.- Beneficio Tributario del pensionista:

Se establece el siguiente beneficio tributario:

Los pensionistas beneficiados de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, gozan de un descuento del 50 % en sus Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Para acogerse a dicho beneficio, deberán de ser propietario de un solo inmueble a nombre propio o de la sociedad conyugal, debiendo estar destinado a casa habitación.

Este beneficio es de carácter personal para el ejercicio gravable del año 2014, no obstante si se incumple el pago puntual o con algún requisito, se perderá el beneficio automáticamente y se determinará los Arbitrios Municipales sin descuento alguno.

Para gozar del beneficio establecido en el presente artículo los contribuyentes deberán acreditar no adeudar pago alguno por concepto de Arbitrios Municipales de años anteriores, o en su defecto deberán acogerse al Convenio de Fraccionamiento respectivo.

Artículo 10.- Transferencia de Dominio:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICA:
Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ABOGADO MARTÍN MESA PINTO





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio del bien sujeto al pago de Arbitrios Municipales, la obligación tributaria para el nuevo propietario nace a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de adquisición y/o transferencia.

Artículo 11.- Predios con más de un uso:

Los predios con uso de casa habitación que además tengan otro uso, actividad comercial y/o de servicios, mayores o igual a 30 m², serán considerados anexos independientes, a los que se le determinará los arbitrios municipales en la proporción que le corresponda según el uso.

CAPÍTULO II

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 12.- Criterios para la determinación de arbitrios de Limpieza Pública:

Para los efectos de la determinación del importe de la tasa por el arbitrio de Limpieza Pública, se distribuye el costo efectivo que demanda la prestación del servicio entre el total de predio, teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado, de acuerdo con cada una de las 2 variantes que componen este servicio: Recibo de Residuos sólidos y Barrido de Calles, para lo cual intervienen los siguientes criterios:

1. Recolección de residuos sólidos: En lo que concierne a la recolección de residuos corresponde distinguir los criterios que se emplean para el uso de casa habitación (vivienda) y otros usos distintos a casa habitación.

1.1. Para el caso de casa habitación intervienen como criterios principales de distribución los que se detallan a continuación:

- El número de habitantes promedio del distrito
- El tamaño del predio expresado en metros cuadrados.

1.2. Para el caso de usos distintos a casa habitación, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- El uso del predio.
- El tamaño del predio expresado en metros cuadrados.

2. Barrido de calles: El costo de este servicio se distribuye entre todos los contribuyentes que reciben el servicio. Los criterios a tomar son los siguientes:

- Frontis del predio, expresado en metros lineales
- Frecuencia del Servicio

Artículo 13.- Criterios para la determinación de Arbitrios de Parques y Jardines:

Para realizar la determinación de la Tasa de Parques y Jardines, se distribuye el costo efectivo por el grado de disfrute, la ubicación del predio y las zonas de distribución de áreas verdes.

- Ubicación de las áreas verdes por zonas, se establece la cantidad de áreas verdes del distrito de acuerdo a las zonas descritas en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Criterios para la determinación del Arbitrio de Serenazgo:

Para realizar la determinación del importe por la tasa de Arbitrio de Serenazgo, se distribuye el costo efectivo por la prestación del servicio de acuerdo a la intensidad del goce del servicio por uso y/o actividad, según su ubicación en las zonas donde se presta el servicio, tomando en cuenta la cobertura del servicio.

Para tal efecto intervienen los siguientes criterios:

- La ubicación del predio por zona, detalladas de acuerdo al artículo 2° de la presente Ordenanza.
- Uso del predio, de acuerdo a la declaración jurada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICA:
Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.
Ventanilla, 25 OCT. 2013

Abog. DANTE ALFARO PINTO
PRESENTE



Municipalidad Distrital de Ventanilla

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primero: Los beneficios otorgados en virtud de la presente ordenanza serán asumidos con los recursos del municipio a fin de evitar el traslado del costo de los mismos a los contribuyentes.

Segunda: Establézcase el monto por pagar por gastos administrativos para la emisión mecanizada y distribución de artrarios S/. 1.00 por recibo emitido.

Tercera: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del ejercicio 2014, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial del Callao que la ratifique.

Cuarta: Apruébese el Informe Técnico, el mismo que contiene la Estructura de Costos y la Estimación del Ingresos, que como Anexo 01 forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Quinta: Encárguese a la Gerencia de Rentas Municipales y Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Ventanilla
Alfredo Marcos Arizaga
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia de Rentas Municipales
Gerente

Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Legal y Secretaría Municipal

CERTIFICA:
Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna. Ventanilla, 25 OCT. 2013

Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Legal y Secretaría Municipal
Gerente



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2014/MDV

Ventanilla, 15 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 15 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 56-2013/MDV-GRM, la Gerencia de Rentas Municipales señala que la Municipalidad Provincial del Callao, con fecha 26 de diciembre de 2013 realizó la Sesión de Concejo en la que adoptó el Acuerdo de Concejo N° 132-2013 por el cual desestimó la ratificación de nuestra Ordenanza Municipal N° 028-2013/MDV que aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2014.

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza N° 025-2009/MDV ratificada por Acuerdo de Concejo N° 000317 publicada el 30 de diciembre de 2009, se aprobó el Régimen de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2010, siendo de aplicación también para el ejercicio 2011 según lo establecido en la Ordenanza N° 025-2010 modificada por Ordenanza N° 031-2010, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 316 de la Municipalidad Provincial del Callao; así como para los ejercicios 2012 y 2013, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 030-2011/MDV y 001-2013/MDV, respectivamente.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2014, así como efectuar la cobranza correspondiente de dicho ejercicio, resulta necesario aprobar la Ordenanza que disponga la aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, asimismo, resulta pertinente establecer las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2014, teniendo en cuenta que la norma XII del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "para efectos de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles; por lo que es necesario publicar el calendario de vencimientos.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por unanimidad de los miembros del Concejo, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:





Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA QUE DISPONE LA APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2014 DE LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 025-2009/MDV

Artículo 1.- Marco legal aplicable.

Aplicase para el ejercicio 2014, lo dispuesto en la Ordenanza N° 025-2009/MDV, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 000317 de la Municipalidad Provincial del Callao publicado el 30 de diciembre de 2009.

Artículo 2.- Determinación de los costos y las tasas de los arbitrios municipales.

Para el ejercicio 2014, se aplicarán los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, el monto de las tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, conforme a la determinación establecida en la Ordenanza N° 025-2009/MDV, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor del año 2013.

Artículo 3.- Vencimiento de plazos para el pago de los arbitrios municipales.

Establecer las fechas de pago de las cuotas trimestrales de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2014, conforme a lo siguiente:

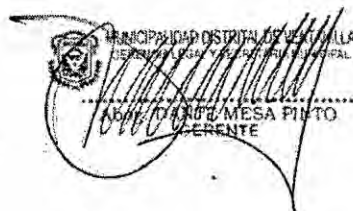
- | | | |
|--|---|-----------------|
| - 1ª Cuota (Enero, Febrero y Marzo) | : | 28 de Febrero |
| - 2ª Cuota (Abril, Mayo y Junio) | : | 30 de Mayo |
| - 3ª Cuota (Julio, Agosto y Setiembre) | : | 29 de Agosto |
| - 4ª Cuota (Octubre Noviembre y Diciembre) | : | 28 de Noviembre |

Artículo 4.- Derogar todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Alcalde Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENTE MUNICIPAL
Abelardo MESA PINTO
GERENTE



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3-2014/MDV

Ventanilla, 27 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 27 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme lo señala el Artículo 41° del texto legal citado en el considerando anterior, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Corporación Edil.

Que, mediante Informe N° 02-2014/MDV-GRM la Gerencia de Rentas Municipales propone otorgar medidas de incentivo para la regularización de deuda tributaria y el pago de las obligaciones tributarias generadas para el ejercicio fiscal 2014, lo que incentivará el cumplimiento voluntario de los contribuyentes antes de adoptar las medidas coercitivas establecidas por Ley.

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose en este último caso pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Estando a lo expuesto y a las normas legales glosadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Legal y Secretaría Municipal y el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:





Municipalidad Distrital de Ventanilla

**ORDENANZA QUE APRUEBA DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2014 POR
REGULARIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA Y/O PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
GENERADAS PARA EL EJERCICIO 2014**

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ALCANCE

Establecer descuentos en el monto ínsoluto de Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2014 a favor de los contribuyentes del Distrito de Ventanilla, que cumplan con regularizar su deuda tributaria de años anteriores y/o cancelen las obligaciones tributarias generadas por Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2014 en las condiciones establecidas por la presente Ordenanza y dentro de su período de vigencia.

ARTÍCULO 2.- CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN ACOGERSE AL BENEFICIO

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de Ventanilla que tengan tributos generados para el ejercicio 2014 y cuyos predios se encuentren destinados al uso de casa habitación, a excepción de los pensionistas a los que se les haya otorgado el beneficio de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial y que vienen gozando del descuento del 50% de arbitrios municipales.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA

La Presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Diciembre de 2014, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, www.muniventanilla.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DESCUENTOS OTORGADOS POR LA NORMA

1.- Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente no tenga otro beneficio tributario otorgado por la Entidad Municipal:

- a) Se otorga un descuento del 14% en el ínsoluto de los Arbitrios determinados para el 2014 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:
 - No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 28 de febrero de 2014.
 - Cancela el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2014 en su totalidad (pago anual) hasta el 28 de febrero de 2014, o de forma trimestral dentro de sus fechas de vencimiento.
- b) Se otorga un descuento del 10% en el ínsoluto de los Arbitrios determinados para el 2014 si cumple con las siguientes condiciones:
 - No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela hasta el 28 de febrero de 2014.
 - Cancela los Arbitrios 2014 en su totalidad (pago anual) hasta el 28 de febrero de 2014.
- c) Se otorga un descuento del 5% en el ínsoluto de los Arbitrios determinados para el 2014 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:
 - Cancela los Arbitrios 2014 de manera trimestral dentro de sus fechas de vencimiento.

ARTÍCULO 5.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza son aplicables sólo al ínsoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2014 y según las fechas de vencimiento respectivas.





Municipalidad Distrital de Ventanilla

En todas las modalidades de descuento por pago anual o trimestral de Arbitrios Municipales, detalladas en el Artículo Cuarto el beneficio se aplicará por predio cancelado.

ARTÍCULO 6.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio, mediante la presentación del escrito de desistimiento ante la Gerencia de Rentas Municipales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Aquellos contribuyentes cuyos predios son de uso industrial se le aplicará para el ejercicio fiscal 2014 por concepto de Arbitrios Municipales de limpieza pública la determinación del ejercicio fiscal anterior reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor del año 2013.

SEGUNDA.- Deróguense todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Rentas Municipales y Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

CUARTA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerente Alfredo Muñoz Arce
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENTE
Gerente María Mesa Pinto
GERENTE



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4-2014/MDV

Ventanilla, 27 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 27 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por artículo 195° numeral 4) y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, precisando que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 62° Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional y se ejerce de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar *in fine* de la misma;

Que, mediante Informe N° 03-2014/MDV-GRM, la Gerencia de Rentas Municipales manifiesta que resulta necesario seguir manteniendo actualizado el registro de contribuyentes en la base de datos de la entidad edil debido a que aún existen asentamientos humanos y localidades poblacionales que no se encuentran registrados además de que habiendo tenido resultados favorables el antecedente normativo Ordenanza N° 029-2011/MDV en la recaudación de tributos es preciso seguir con dicho incentivo tributario.

Que, en virtud de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de los beneficios que regula la presente Ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes lo cual redundará en una mayor recaudación que permitirá mejorar los servicios públicos locales;

Estando a lo expuesto y a las normas legales glosadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Legal y Secretaría Municipal y el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE VENTANILLA QUE PRESENTEN DECLARACION JURADA TRIBUTARIA DE ACTUALIZACION PARA LA REVALORIZACION PREDIAL





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Artículo 1.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad de Ventanilla, beneficios para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial para omisos y para quienes actualicen o hayan actualizado o rectifiquen o hayan rectificado el aumento de valor de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial o arbitrios en los ejercicios respectivos.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:

Contribuyente omiso.- Aquel contribuyente que no presentó declaración jurada de autoavalúo anual del predio a su nombre ante la Municipalidad de Ventanilla. Para el caso de las declaraciones juradas mecanizadas, se considerarán omisos a los contribuyentes que no se encuentran registrados en la base de datos del Impuesto Predial en los ejercicios respectivos.

Aumento de valor.- Declaración jurada de autoavalúo en donde se declara mayor base imponible para efectos del Impuesto Predial.

Actualización o rectificación de valor de autoavalúo.- La declaración jurada de autoavalúo que determina un aumento de valor reciente o de años anteriores de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior.

Actualización de Datos.- Esta constituida por la información que corrige datos de identificación del contribuyente o de su predio, sea a través del formato denominado Hoja de Actualización de Datos o declaración jurada (HR).

Tasa de Interés Moratorio (TIM).- Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación. La presente Ordenanza, establece los casos en los cuales no se aplicará dicha actualización a la deuda sujeta a regularización.

Artículo 3.- Alcances

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el distrito de Ventanilla, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Todo contribuyente que teniendo un predio en el distrito de Ventanilla, no haya cumplido con declararlo ante la Administración Tributaria de la Municipalidad de Ventanilla.
- Todo contribuyente que teniendo un predio en el distrito de Ventanilla, no haya cumplido con actualizar o rectificar el aumento de valor declarado del mismo.
- Todo contribuyente que teniendo un predio en el distrito de Ventanilla, no haya cumplido con actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios.
- Todo contribuyente en calidad de persona natural que haya transferido un predio y que no haya cumplido con dar de baja en los registros de la Administración Tributaria.
- En caso de que el contribuyente hubiera fallecido y la sucesión o herederos no hayan regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria.
- La presente norma tiene sus alcances a toda persona natural o jurídica que al **regularizar en forma voluntaria mediante declaración jurada** su condición de omiso o subvalorador, adeude a esta Municipalidad los tributos directamente generados por dicha regularización, o las **deudas originadas por un procedimiento de Fiscalización Tributaria** de contribuyentes omisos o subvaloradores, siempre que en ambos casos, se encuentren pendientes de pago, incluso si éstas se encuentran dentro de un procedimiento de cobranza coactiva, a los que se le condonará los gastos y costas procesales que se hubieran generado.

Artículo 4.- De las condiciones para el acogimiento y beneficios otorgados

Se podrán acoger a la presente ordenanza los contribuyentes de la Municipalidad de Ventanilla que dentro del plazo de vigencia de la misma, se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señalan a continuación:





Municipalidad Distrital de Ventanilla

1. Regularicen en forma voluntaria su inscripción como contribuyente omiso a la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial anual.

Beneficio otorgado: Condonación de TIM, de Multas Tributarias y de Arbitrios anteriores al ejercicio 2014.

2. Los contribuyentes en calidad de personas naturales que no hicieron el descargo de predios trasferidos, y regularicen la misma dentro de la vigencia del presente beneficio.

Beneficio otorgado: Condonación de Multas Tributarias por cada predio regularizado.

3. Actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoavalúo de su predio o cualquier otro dato que tenga incidencia en la mayor determinación del Impuesto Predial y Arbitrios.

Beneficio otorgado: Condonación de TIM, de Multas Tributarias y de Arbitrios anteriores al ejercicio 2014.

4. Todos aquellos contribuyentes omisos o subvaluadores sujetos a un procedimiento de fiscalización tributaria concluido o en trámite que presenten declaración jurada voluntaria en condición de omisos o subvaluadores durante la vigencia de la presente ordenanza.

Beneficio otorgado: Condonación de TIM y de Multas Tributarias

El beneficio sólo se aplicará respecto al tributo omitido o a las diferencias generadas, incluso si los valores se encuentran en cobranza coactiva.

No es aplicable la condonación de la Multa Tributaria, en los casos de que el Impuesto Predial del año de la multa, haya sido cancelado con anterioridad a la vigencia de esta norma.

5. Todos aquellos propietarios o poseedores cuyos predios se encuentren dedicados a la actividad productiva pecuaria en condición de omisos o inscritos en el registro de contribuyentes.

Beneficio otorgado: Condonación de TIM, de Multas Tributarias y de Arbitrios anteriores al ejercicio 2014.

Artículo 5.- Precisiones respecto a los beneficios establecidos

1. Los montos sujetos a los beneficios, se cancelarán al contado, asimismo se podrá cancelar por periodo y estarán sujetos a fraccionamiento siempre que sean contribuyentes omisos y de forma voluntaria regularicen su inscripción sin que sean previamente sujetos a una fiscalización por parte de la entidad edil.
2. En los casos de contribuyentes que ya registren por lo menos un predio, antes de la vigencia de esta norma, y declaren a su nombre otros no registrados ante la Administración Tributaria, se les condonará los arbitrios anteriores al 2014 respecto de dichos predios no registrados.
3. No está comprendida en esta norma, la deuda tributaria ordinaria pendiente, que no ha sido generada por regularización de declaración jurada tributaria voluntaria de omisión o subvaluación o que no haya resultado de la diferencia determinada dentro de un procedimiento de fiscalización. La determinación original de dicha deuda no comprendida en esta Ordenanza, así como los valores que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza, mantienen su plena vigencia.
4. Los contribuyentes dedicados a la actividad productiva pecuaria serán sujetos del beneficio señalado en el artículo precedente, siempre que cancelen el Impuesto Predial del año vigente.

Artículo 6.- Excepciones

No están dentro del alcance de esta norma, las deudas fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda, ni las generadas por Declaraciones Juradas que se presenten por subdivisión, independización y/o acumulación de predios.





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Artículo 7.- Reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que de considerarlo pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dicho concepto y período, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

Artículo 8.- Pagos anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

Artículo 9.- Del desistimiento a recursos en trámite como requisito previo

Las deudas generadas producto de una declaración voluntaria o fiscalización tributaria a las que se refiere esta norma, que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, deberán ser materia de desistimiento con firma legalizada ante fedatario institucional del Corporativo o del Tribunal Fiscal o Secretario de la Sala, según el caso.

Luego de lo cual deberá presentar un escrito a la mesa de partes de la Municipalidad de Ventanilla, comunicando dicho desistimiento adjuntando copia fedateada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.

Artículo 10.- Obligación de permitir fiscalización posterior y efectos

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento escrito de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

En el caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho a la condonación de las multas e interés moratorio.

En caso de verificarse declaraciones que no corresponden a la realidad, la Administración Tributaria generará los saldos correspondientes sin beneficio alguno.

Artículo 11.- Plazo de vigencia

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el 01 de febrero al 30 de junio de 2014

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el caso de contribuyentes cuya condición sea distinta a las comprendidas en la disposición anterior, que regularizaron su declaración jurada y no cancelaron dentro del vencimiento de la presente Ordenanza la totalidad de la deuda tributaria generada, el beneficio se extenderá sólo a los periodos cancelados.

SEGUNDA: Los poseedores del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec así como de otras agrupaciones poblacionales que no tengan el saneamiento físico legal concluido, también podrán presentar su declaración jurada de autoavalúo para su inscripción en el registro de contribuyentes con la respectiva constancia que acredite la posesión.

TERCERA.- Las Gerencias de Rentas Municipales, de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, y de Comunicaciones, quedan encargadas de la ejecución y de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

CUARTA.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Alcalde
Alfredo Marcos Ariza


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Subgerencia de Fiscalización Tributaria
Subgerente



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2014/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 27 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto del Impuesto Predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, el artículo 15° del texto legal antes mencionado establece que, el Impuesto Predial podrá ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual y el vencimiento del pago del Impuesto Predial al contado o fraccionado correspondiente al ejercicio 2014;

Que, asimismo, resulta pertinente modificar la Ordenanza N° 001-2014/MDV de fecha 15 de enero del 2014, la misma que establece las fechas de vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2014, indicando como nueva fecha de vencimiento de la primera cuota, el 31 de marzo del 2014; y del mismo modo corresponde modificar la Ordenanza N° 003-2014/MDV-CDV, norma que estableció descuentos en el monto insoluto de arbitrios municipales del ejercicio 2014 por el pago oportuno de obligaciones tributarias.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y EL VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AL CONTADO O FRACCIONADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo 1.- PRORROGAR el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y el vencimiento del pago del Impuestos Predial al contado o fraccionado correspondiente al ejercicio fiscal 2014, hasta el 31 de Marzo del 2014.

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo Tercero de la Ordenanza N° 001-2014/MDV, que establece las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2014, quedando establecido de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.- Vencimiento de plazos para el pago de los arbitrios municipales.

Establecer las fechas de pago de las cuotas trimestrales de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2014, conforme a lo siguiente:

- 1ª Cuota (Enero, Febrero y Marzo)	:	31 de marzo
- 2ª Cuota (Abril, Mayo y Junio)	:	30 de mayo
- 3ª Cuota (Julio, Agosto y Setiembre)	:	29 de agosto
- 4ª Cuota (Octubre Noviembre y Diciembre):	:	28 de noviembre"



Artículo 3.- MODIFICAR el artículo Cuarto literales a) y b) de la Ordenanza N° 003-2014/MDV, que establece descuentos en arbitrios 2014 por Regularización de deuda Tributaria y Pago de las Obligaciones Tributarias Generadas para el Ejercicio 2014, quedando establecido de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto: Descuentos otorgados por la norma:

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente no tenga otro beneficio tributario otorgado por la Entidad Municipal:

- a) *Se otorga un descuento del 14% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2014 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:*
- *No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 31 de marzo de 2014.*
 - *Cancela el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014 en su totalidad (pago anual) hasta el 31 de marzo de 2014, o de forma trimestral dentro de sus fechas de vencimiento.*
- b) *Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2014 si cumple con las siguientes condiciones:*
- *No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 31 de marzo de 2014.*

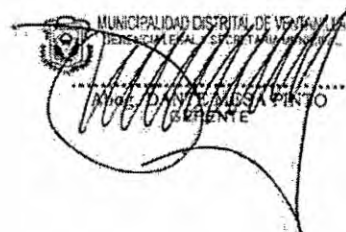
Cancela los Arbitrios 2014 en su totalidad (pago anual) hasta el 31 de marzo de 2014."



Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales y Sugerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Daniel Mesa Pinto
GERENTE



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9-2014/MDV

Ventanilla, 29 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 29 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; por ello el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74°, 191° inciso 4 del 195° e inciso 4 del artículo 200°, de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año, la Gerencia de Rentas Municipales ha propuesto el otorgamiento de beneficios e incentivos tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad de Ventanilla que cumplan con el pago de la deuda del Impuesto Predial, a fin de sanear su situación tributaria con la entidad;

Que, sin perjuicio del cumplimiento de las metas antes mencionadas, los beneficios e incentivos propuestos en la presente Ordenanza constituyen un mecanismo para incentivar el pago del Impuesto Predial por parte de los contribuyentes del distrito así como el pago de la deuda de arbitrios de años anteriores, que por diversas razones mantienen con la Municipalidad por los citados conceptos;

Que, habiéndose verificado los saldos por cobrar de los tributos municipales, se ha determinado que se tiene por cobrar por concepto de Arbitrios Municipales S/ 24'975,161.95 y por Impuesto Predial S/. 22'210,075.56, deudas insolutas generadas al 31 de diciembre del 2013.

Que, es política de la Municipalidad de Ventanilla el otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales y Sanciones Administrativas, e incentivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Distrital de Ventanilla aprobó la siguiente:





Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PAGO AL CONTADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, MULTAS ADMINISTRATIVAS Y DESCUENTO PARCIAL SOBRE EL MONTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1.- APROBAR a partir del 2 de mayo y hasta el 30 de junio los Incentivos Tributarios y Administrativos por el pago al contado o suscripción de convenio de fraccionamiento de deudas tributarias vencidas, de acuerdo a la prelación de la deuda tributaria que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad de Ventanilla. Dicho incentivo recae sobre los intereses moratorios y su capitalización, gastos y costas coactivas que hasta el día de su cancelación se hayan determinado.

Artículo 2.- OTORGAR el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios, su capitalización, así como de las costas y gastos administrativos de las deudas en cobranza ordinaria y coactiva en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente cancele dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza al contado como mínimo dos años adeudados consecutivos o aleatorios de acuerdo a la prelación de la deuda.
 Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos de un mismo ejercicio o aleatorio.
 Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos, siempre y cuando éstas sean las únicas deudas pendientes de pago.



Los incentivos antes descritos se aplicarán para las deudas que se encuentren tanto en la cobranza ordinaria como en cobranza coactiva.

Artículo 3.- OTORGAR el incentivo tributario de descuento de los intereses moratorios, su capitalización, así como de las costas y gastos administrativos de las deudas en cobranza ordinaria y coactiva en el caso que el contribuyente opte por el pago de un solo año de la deuda que mantenga con la Municipalidad de Ventanilla, para lo cual se le aplicará el siguiente descuento:

Fecha de Pago	Tramo de Deuda	PORCENTAJES DE DESCUENTO			
		DEUDA EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA		DEUDA EN COBRANZA COACTIVA	
		Pago al contado	Pago mediante Fraccionamiento	Pago al contado	
		Moras y Reajustes		Moras y Reajustes	Costas y Gastos Coactivos
A partir del 02.05.2014 Hasta el 30/06/2014	Hasta el 2009	100%	100%	100%	70%
	2010 al 2012	90%	85%	80%	70%
	2013	70%			

Artículo 4.- APROBAR el porcentaje de descuento sobre el monto insoluto de Arbitrios Municipales cuando el contribuyente cancele al contado como mínimo dos años consecutivos o aleatorios del Impuesto Predial adeudado, o sea la única deuda que mantenga el contribuyente con la Municipalidad de Ventanilla.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

GRADUALIDAD DE DESCUENTOS	
Periodo de Deuda Tributaria	Descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales
2006 al 2009	80%
2010 al 2011	50%
2012	35%
2013	20%

Artículo 5.- OTORGAR el incentivo tributario de descuento de los intereses moratorios, su capitalización, así como parcial a las costas y gastos administrativos a los contribuyentes que se les ha declarado la pérdida de la opción de pago por medio de Convenio de Fraccionamiento estando éstas en cobranza ordinaria o coactiva, para lo cual se aplicará la gradualidad de descuento de la siguiente manera, por el pago al contado de su deuda que se encuentre dentro del convenio de fraccionamiento declarado en pérdida:



Fecha de Pago	PORCENTAJE DE DESCUENTO PAGO AL CONTADO		
	Convenios declarados en Pérdida en la Instancia Administrativa	Convenios declarados en Pérdida en Cobranza Coactiva	
	Intereses y Ajustes	Intereses y Ajustes	Costas y Gastos Coactivos
Hasta el 30/06/2014	90%	80%	60%

Artículo 6.- OTORGAR la opción de pago establecida en los artículos 2 y 3 de la presente ordenanza, para aquellos contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento vigente en cobranza ordinaria o coactiva, para lo cual deberán solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento y acogerse a los presentes descuentos establecidos.

Artículo 7.- OTORGAR el descuento parcial por el pago al contado de las Multas Administrativas que se encuentren en gestión de cobranza en la instancia administrativa como en cobranza coactiva de acuerdo a la siguiente determinación de la sanción:

POR EL PAGO AL CONTADO	
MULTAS ADMINISTRATIVAS	DESCUENTO %
Hasta el año 2012	70%
Del 2013 al 2014	50%

Artículo 8.- ENTIÉNDASE que los beneficios conferidos en la presente Ordenanza corresponden a la condonación de los intereses, su capitalización, insoluto parcial de los arbitrios municipales, multas administrativas y costas y gastos procesales, ya sea que las deudas se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva.

Artículo 9.- El acogimiento a la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 2 de mayo hasta el 30 de junio del 2014.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes pensionistas que gozan del beneficio de deducción de 50 UIT's de la Base Imponible del Impuesto Predial, tendrán como beneficio el descuento del 50% de la tasa por concepto de Arbitrios Municipales por deudas vencidas de los años 2013 y 2014. Respecto de los años anteriores al 2013, los descuentos se sujetarán a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza.



Segunda.- Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas Municipales, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECCIÓN COMANDO Y MANEJO MUNICIPAL
Gerente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014/MDV-CDV

Ventanilla, 19 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 19 de junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; por ello el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74°, 191° inciso 4 del 195° e inciso 4 del artículo 200°, de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año, la Gerencia de Rentas Municipales ha propuesto el otorgamiento de beneficios e incentivos tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad de Ventanilla, a fin de sanear su situación tributaria con la entidad;

Que, sin perjuicio del cumplimiento de las metas antes mencionadas, los beneficios e incentivos propuestos en la presente Ordenanza constituyen un mecanismo para incentivar el pago del impuesto Predial por parte de los contribuyentes del distrito así como el pago de la deuda de arbitrios de años anteriores, que por diversas razones mantienen con la Municipalidad por los citados conceptos;

Que, mediante Ordenanza N° 09-2014-MDV-CDV de fecha 29 de abril del 2014, se estableció incentivos tributarios por pago al contado de deudas tributarias, administrativa y descuento parcial sobre el monto insóluto de arbitrios municipales, norma que tiene vigencia hasta el 30 de Junio del 2014, sin embargo, la Gerencia de Rentas Municipales propone otorgar aún mayores descuentos en el insóluto de los arbitrios a fin de ser más atractivo para el contribuyente, incentivando en mayor medida el pago de las deudas vencidas.

Que, es política de la Municipalidad de Ventanilla el otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Tributos Municipales y Sanciones Administrativas, e incentivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones tributarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal Distrital de Ventanilla aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PAGO AL CONTADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, MULTAS ADMINISTRATIVAS Y DESCUENTO PARCIAL SOBRE EL MONTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer incentivos tributarios y administrativos por el pago al contado o suscripción de convenio de fraccionamiento de deudas tributarias vencidas, de acuerdo a la prelación de la deuda tributaria que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad de Ventanilla. Dicho incentivo recae sobre los intereses moratorios y su capitalización, gastos y costas coactivas que hasta el día de su cancelación se haya determinado.

Artículo 2.- Alcances y beneficios

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias y administrativas con la Municipalidad de Ventanilla.

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes que realicen el pago total o trimestral de la deuda de cualquier ejercicio en forma indistinta, los cuales obtendrán los siguientes descuentos:



	PERÍODO DE LA DEUDA	PORCENTAJE DE DESCUENTOS			
		MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA	INTERÉS MORATORIO	ACTUALIZACIÓN DE IPM	COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO PREDIAL	HASTA EL 2014	---	100%	100%	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2014	25%	100%	---	100%
	2013	40%	100%	---	100%
	2012	50%	100%	---	100%
	2010 y 2011	70%	100%	---	100%
	2007 al 2009	90%	100%	---	100%
	2006	95%	100%	---	100%
Multas Administrativas	2014	50%	---	---	100%
	2013	70%	---	---	100%
	2012 y anteriores	90%	---	---	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Únicamente los contribuyentes que hayan cumplido con el pago total del Impuesto Predial del ejercicio 2014, podrán gozar del descuento del monto insoluto de la deuda de arbitrios municipales de dicho ejercicio, según lo detallado en el cuadro anterior.

El beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago y las generadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza. Los descuentos se aplicarán mediante pagos al contado en forma trimestral o anual y únicamente podrán fraccionarse deudas de arbitrios municipales conforme al artículo 3º de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Fraccionamiento de Deudas

Sólo serán materia de fraccionamiento las deudas de arbitrios municipales con los beneficios establecidos en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, hasta en cuatro cuotas mensuales, quedando suspendido respecto de este tributo la aplicación de la Ordenanza N° 003-2012/MDV que regula el fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias, mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza.

Los contribuyentes que cuenten con Convenio de Fraccionamiento podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, siempre que se cancele el total de la deuda fraccionada, acogiéndose el contribuyente a los beneficios de descuentos previa presentación de una solicitud, en cuyo caso la SubGerencia de Administración Tributaria dejará sin efecto el Convenio y otorgará el beneficio por el saldo pendiente de pago.

Artículo 4.- Multas Administrativas

El beneficio establecido para las multas administrativas no es aplicable para aquellos infractores que se acogan al 50% de descuento por el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción establecido en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones vigente.

Artículo 5.- Estado de la deuda

El presente beneficio se aplicará a la deuda tributaria y administrativa en la vía ordinaria y/o coactiva, quedando los valores emitidos (órdenes de pago, resoluciones de determinación y multas administrativas), automáticamente sin efecto en virtud al pago efectuado.

Artículo 6.- Deuda en Cobranza Coactiva

La condonación de los gastos y costas procesales que se hubieran generado estará sujeta a la cancelación total o parcial de la deuda tributaria vinculada a dicho procedimiento coactivo

Artículo 7.- Desistimiento y Reconocimiento de la Deuda

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que respecto de los escritos referidos a los reclamos, apelaciones u otros que cuestionen las deudas vinculadas a dicho concepto y período, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia, aun cuando no haya presentado escrito de desistimiento sobre los mismos.

Artículo 8.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a devolución o compensación alguna, asimismo los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pagos ni a los créditos por imputar o a los canjes de bienes o servicios y/o fraccionamiento

Artículo 9.- Vigencia

El acogimiento a la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 23 de Junio hasta el 31 de Julio de 2014.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes pensionistas que gozan del beneficio de deducción de 50 UIT's de la Base Imponible del Impuesto Predial, tendrán como beneficio el descuento del 50% de la tasa por concepto de Arbitrios Municipales por deudas vencidas de los años 2013 y 2014. Respecto de los años anteriores al 2013, los descuentos se sujetarán a lo establecido en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas Municipales, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Derógase la Ordenanza N° 09-2014-MDV-CDV de 29 de abril de 2014, que estableció incentivos tributarios por pago al contado de deudas tributarias, administrativas y descuento parcial sobre el monto insoluto de arbitrios municipales.

Cuarta.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Gm: Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LOCAL Y REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE